



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



**AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA**

**Asunto: SESIÓN PLENARIA Nº 17/2019**  
**Expediente nº 43579**

**Secretaría General del Pleno**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y veinte minutos del día diez de octubre de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde**, concurriendo los siguientes concejales:

**COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO**

JOSE ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ  
MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA  
LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ  
MARÍA DE LOS REYES HENRÍQUEZ ESCUELA  
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER  
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ  
ATTENERI FALERO ALONSO  
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS  
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

MARGARITA PENA MACHÍN  
ALEJANDRO MARRERO CABRERA  
CRISTINA LEDESMA PÉREZ  
ANDRÉS RAYA RAMOS  
YAIZA LÓPEZ LANDI  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ

**UNIDAS SE PUEDE**

RUBENS ASCANIO GÓMEZ  
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ  
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
ALBERTO CAÑETE DEL TORO  
IDAIRA AFONSO DE MARTIN

**AVANTE LA LAGUNA**

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA  
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

**PARTIDO POPULAR**

MANUEL GÓMEZ PADILLA

## **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ  
ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

Asiste Ana Begoña Merino Gil, secretaria general del Pleno y concurre el interventor, Gerardo Armas Davara, saliendo en el punto 6 y reincorporándose en el punto 22 del orden del día, saliendo definitivamente durante el tratamiento de las preguntas formuladas por escrito.

No asiste y excusa su ausencia por enfermedad Elsa María Avila García.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

### **I.-PARTE DECISORIA**

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondientes al mes de septiembre de 2019 (nº 16 de 12 de septiembre).

### **ASUNTOS DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS**

2. Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 48/2019 de Transferencia de Pleno, por importe de 200.000,0 €
3. Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 49/2019 de Crédito Extraordinario, por importe de 273.976,59 €
4. Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 51/2019 de Crédito Extraordinario, por importe de 814.237,00 €
5. Expediente relativo a la rectificación de error material en la modificación presupuestaria 41/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de 2.017.313,61 €

### **II.-PARTE DECLARATIVA**

6. Moción institucional para el apoyo de las reivindicaciones del colectivo de personas con sordo-ceguera de Canarias.
7. Moción institucional instando al Cabildo Insular de Tenerife para la concesión del Título de Hijo Adoptivo al doctor don Antonio Bello Pérez.
8. Moción que presenta Estefanía Díaz Arias, del grupo municipal Coalición Canaria, sobre el Centro Multifuncional Tejina – CMUT-.
9. Moción que presenta María de los Reyes Henríquez Escuela del grupo municipal Coalición Canaria, para la transferencia cuanto antes los 30 millones de euros previstos en el programa 231 F.
10. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Mixto sobre transparencia, buen gobierno y estado de ejecución de las mociones aprobadas en el Pleno de este Ayuntamiento
11. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Mixto para la condena de la violencia y el terrorismo en democracia.
12. Moción que presenta María Candelaria Díaz Cazorla del grupo municipal Coalición Canaria para crear el Consejo Municipal del Cambio Climático.
13. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla del grupo municipal Mixto, para la retirada de las columnas de amianto localizadas en la Plaza Domingo Cruz Cabrera.

14. Moción que presenta Elsa María Ávila García del grupo municipal Mixto, para la adecuación de las instalaciones del albergue comarcal Valle Colino.
15. Moción que presenta Elsa María Ávila García del grupo municipal Mixto para la creación del Consejo Municipal de la Juventud.
16. Moción que presenta Elvira Magdalena Jorge Estévez del grupo municipal Mixto para la creación del Primer Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
17. Moción que presenta Alfredo Gómez Álvarez del grupo municipal Mixto para la tratar el “Cero energético” que sufrió la isla de Tenerife el pasado 27 de septiembre de 2019.
18. Moción que presenta Alfredo Gómez Álvarez del grupo municipal Mixto para la creación de un registro de mascotas fallecidas y retiradas por el servicio municipal de recogida de residuos. "No es mi mascota es mi familia".
19. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso del grupo municipal Coalición Canaria relativa a la exención general de los precios públicos de las actividades del programa La Laguna DEPORVIDA dirigidas a menores y adolescentes.
20. Moción que presenta Leopoldo Carlos Benjumea Gámez del grupo municipal Coalición Canaria en defensa del programa ANSINA y de la estabilidad laboral de los profesionales que lo desarrollan.
21. Moción que presenta José Alberto Díaz Domínguez del grupo municipal Coalición Canaria y Juan Antonio Molina Cruz y Manuel Gómez Padilla del grupo municipal Mixto, sobre relativa al proyecto de impulso y consolidación de la identidad cultural a través del folclore canario dirigido al alumnado infantil y juvenil: Agure Tradición.
22. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla del grupo municipal Mixto, relativa a efectuar un diagnóstico y la realización de las obras pertinentes en materia de movilidad.

### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

23. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde de la anterior Corporación.
24. Expediente relativo a la aprobación del plan presupuestario para el periodo 2020 – 2022.
25. Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía presidencia números 6179/2019 de 11 de septiembre relativo al nombramiento del concejal José Manuel Hernández Díaz representante en el Concejo Insular de aguas de Tenerife, en los casos de que la Alcaldía no pueda asistir.

### **IV.- URGENCIAS**

26. Urgencias.

- URGENCIA 1.- Expediente relativo a la aprobación del Fondo Canario de Fiscalización Municipal, auditoria de gestión, base a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018.
- URGENCIA 2.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación de la modificación presupuestaria de crédito del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2019, mediante crédito extraordinario, por un importe de 92.424,45 euros.
- URGENCIA 3.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación de la modificación de crédito número 10/2019, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 301.007,70 euros.

URGENCIA 4.- Expediente relativo a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, para poder ejercer los señores concejales su derecho al voto a través de medios telemáticos.

## V. RUEGOS Y PREGUNTAS

### INCIDENCIAS:

- De las 18:56 horas hasta las 19:24 tiene lugar un receso después de la intervención vecinal prevista en el punto 12 del Orden del Día, reanudándose la sesión ordinaria en el punto nº 12.

## I.-PARTE DECISORIA

### PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 (Nº 16 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019).

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondiente a la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2019 (nº 16 de 12 de septiembre de 2019).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el acta y diario de sesiones correspondiente a la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2019 (nº 16 de 12 de septiembre de 2019).

## ASUNTOS DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

### PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 48/2019 DE TRANSFERENCIA DE PLENO, POR IMPORTE DE 200.000,0 €

Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 48/2019, mediante transferencia de crédito, por importe de 200.000,00 €

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019.

Así como dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y Asuntos Económicos, en sesión extraordinaria y urgente del lunes 7 de octubre de 2019, que transcrito literalmente, dice:

*“Visto el expediente nº 2019042298 relativo a la Modificación Presupuestaria nº 48/2019 de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).*

*Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria con carácter urgente el día 3 de octubre de 2019 en el Punto 2 del Orden del día, con el siguiente tenor:*

**“PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA, PARA EL CASO QUE NO EXISTAN RECLAMACIONES EN EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 48/2019, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 48/2019 de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, que por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), ha sido incoado por el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, por la que se propone la tramitación de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito, por importe de 200.000,000 €, para poder llevar a cabo labores de conservación y mantenimiento en diversos centros educativos del municipio, ya que no se dispone de crédito suficiente para ello. La modificación presupuestaria propuesta se financia con créditos de la propia Área de Gobierno, dejando constancia en la propuesta que: "...Dicha modificación se hará minorando la partida destinada a alcantarillado y abastecimiento de agua potable, puesto no se ha podido concluir la tramitación del respectivo expediente con la entidad TEIDAGUA...".

2º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

4º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC nº 12019000053169, por importe de 200.000,00 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico Financiera.

5º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 2 de octubre de 2019.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

7º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 3 de octubre del presente año.

8º.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, elevar propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 48/2019 de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

#### TRANSFERENCIA NEGATIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE €
---------------------------	----------	-----------

160	16000	21000	Obras e Infraestructuras – Alcantarillado - Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	200.000,00
TOTAL				200.000,00

#### TRANSFERENCIA POSITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
160	32000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Educación – Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	200.000,00
TOTAL				200.000,00

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días”.

Tras la votación el resultado por grupo municipal es el siguiente:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			2
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	1		
Partido Popular(PP)	1		
Uni@s Se Puede	1		
Avante La Laguna			
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			
TOTAL	3	0	2

Según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna			
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			
TOTAL	14	0	9

Doña Candelaria Díaz Cazorla hace constar que la abstención del grupo municipal CC-PNC obedece a que no han podido tener acceso a los expedientes del orden del día, dado el escaso tiempo y algún problema técnico.

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, PARA QUE, SI ASÍ LO ESTIMA, ACUERDE:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 48/2019 de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

#### TRANSFERENCIA NEGATIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
160	16000	21000	Obras e Infraestructuras – Alcantarillado - Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	200.000,00
TOTAL				200.000,00

#### TRANSFERENCIA POSITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
160	32000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Educación – Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	200.000,00
TOTAL				200.000,00

*Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días.”*

#### **ACUERDO**

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 48/2019 de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

#### TRANSFERENCIA NEGATIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
160	16000	21000	Obras e Infraestructuras – Alcantarillado - Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	200.000,00
TOTAL				200.000,00

#### TRANSFERENCIA POSITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
160	32000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Educación – Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	200.000,00
TOTAL				200.000,00

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días.

#### **PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 49/2019 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 273.976,59 €**

Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 49/2019, mediante transferencia de crédito, por importe de 273.976,59 €

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019.

Así como dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y Asuntos Económicos, en sesión extraordinaria y urgente del lunes 7 de octubre de 2019, que transcrito literalmente, dice:

*“Visto el expediente instruido para la modificación presupuestaria nº 49/2019, modalidad Crédito extraordinario por importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (273.976,59 €).*

*Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria con carácter urgente el día 3 de octubre de 2019 en el Punto 3 del Orden del día, con el siguiente tenor:*

*“PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA, PARA EL CASO DE QUE NO EXISTAN RECLAMACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 49/2019, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.*

*Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 49/2019 modalidad de Crédito Extraordinario, incoado por la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, por importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (273.976,59 €), resulta:*

*1º.- Constan en el expediente propuestas del Concejala Delegado de Obras e Infraestructuras, sobre la necesidad de tramitar modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para atender los siguientes gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente:*

*- Repavimentación del Camino La Mina, por importe de 80.000,00 €, señalando en la propuesta que “...el citado camino presenta un estado de deterioro avanzado poniendo en riesgo a los usuarios del mismo... La aplicación presupuestaria del Capítulo VI 160.15320.60900 no dispone de crédito para poder atender a dichas necesidades, las cuales no se pueden demorar para el próximo ejercicio presupuestario, ya que muchas de esas vías presentan un estado que puede poner en peligro a los usuarios de las mismas...se trata de actuaciones que se deben de solventar a la mayor brevedad posible...”.*

*- Obra de emergencia “Limpieza de piedras y reparación de las infraestructuras de paseos, playas y piscinas”, acordada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de noviembre de 2018, por importe de 106.976,59 €, señalando en la propuesta que, “...no existe crédito para atender a la emergencia que ha declarado por parte de la Junta de Gobierno Local. Se trata de una situación imprevista, puesto que surgió como consecuencias de un temporal en noviembre de 2018, la idea de esta área era que dicha actuación se recogiera en los presupuestos para la anualidad 2019, pero teniendo en cuenta que no se han aprobado presupuestos para este año no se ha podido consignar crédito para atender a la indicada actuación...Se trata de una actuación que no se puede demorar para el próximo ejercicio, puesto que la misma ya se ha ejecutado y lo que corresponde ahora mismo es tramitar el reconocimiento de la obligación a la mayor brevedad posible...”.*

*- Depósito para la custodia de vehículos del Área de Seguridad Ciudadana, por importe de 87.000,00 €, dejando constancia en la propuesta que “...la ejecución del mismo no se puede demorar al próximo ejercicio presupuestario, puesto que se quiere tener disponible en febrero de 2020,...se trata de una demanda que se lleva realizando desde el Área de Seguridad Ciudadana desde el comienzo de 2019, estaba previsto que se incluyera en el Presupuesto para esta anualidad (créditos iniciales), pero al no haberse aprobado el mismo y estar prorrogado el del año 2018 no se dispone de crédito, para atender dicha necesidad...”.*

2º.- El artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a los Crédito Extraordinarios y Suplementos de Créditos, establece que:

“... El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista...”

3º.- Las modificaciones presupuestarias propuestas, se financian con créditos de la propia Área de Gobierno y en el caso de la obra de emergencia “Limpieza de piedras y reparación de las infraestructuras de paseos, playas y piscinas”, se financia una parte, con créditos de la aplicación presupuestaria 110 92900 50100 “Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos”, a la que se refiere la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto y que tiene como finalidad genérica atender necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

5º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº 12019000054810, por importe de 273.976,59 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6º.- Por la Intervención Municipal se informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria con fecha 2 de octubre de 2019.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

8º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 3 de octubre del año en curso.

9º.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, elevar propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 49/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (273.976,59 €), según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	15320	60901	Repavimentación del Camino La Mina	80.000,00
160	15100	60900	Deposito y custodia de vehículos del área de Seguridad Ciudadana	87.000,00
160	17220	60900	Obra de emergencia "Limpieza de piedras y reparación de las infraestructuras de paseos, playas y piscinas" en la zona costera del municipio (Punta del Hidalgo, Bajamar, Jover y La Barranquera)	106.976,59
<b>TOTAL</b>				<b>273.976,59</b>

A financiar con bajas de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	92900	50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos	50.000,00
160	15320	60908	Obras e Infraestructuras – Pavimentación vías públicas – Otras inv. en infraestruc. y bienes (Adquisición de suelo)	56.976,59
160	16000	21000	Obras e Infraestructuras – Alcantarillado – Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	150.000,00
160	16100	22706	Obras e Infraestructuras – Abastecimiento domiciliario de agua potable – Estudios y trabajos técnicos	17.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>273.976,59</b>

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días".

Tras la votación el resultado por grupo municipal es el siguiente:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			2
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	1		
Partido Popular(PP)	1		
Uni@s Se Puede	1		
Avante La Laguna			
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>		<b>2</b>

Según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		

Avante La Laguna			
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			
TOTAL	14	0	9

Doña Candelaria Díaz Cazorla hace constar que la abstención del grupo municipal CC-PNC obedece a que no han podido tener acceso a los expedientes del orden del día, dado el escaso tiempo y algún problema técnico.

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 49/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (273.976,59 €), según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
160	15320	60901	Repavimentación del Camino La Mina	80.000,00
160	15100	60900	Depósito y custodia de vehículos del área de Seguridad Ciudadana	87.000,00
160	17220	60900	Obra de emergencia "Limpieza de piedras y reparación de las infraestructuras de paseos, playas y piscinas en al zona costera del municipio (Punta del Hidalgo, Bajamar, Jover y La Barranquera)"	106.976,59
TOTAL				273.976,59

A financiar con cargo a:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
110	92900	50100	Servicios Económicos –Imprevistos, situac. Transit y Conting. Ejec. -Otros imprevistos	50.000,00
160	15320	60908	Obras e Infraestructuras – Pavimentación vías públicas- otras inv. en infraestruc. y bienes (Adquisición de suelo)	56.976,59
160	16000	21000	Obras e Infraestructuras –Alcantarillado- Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	150.000,00
160	16100	22706	Obras e Infraestructuras –Abastecimiento domiciliario de agua potable- Estudios y trabajos técnicos	17.000,00
TOTAL				273.976,59

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días."

### **ACUERDO**

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor y dos abstenciones , **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 49/2019** en la modalidad de **Crédito Extraordinario** por importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (273.976,59 €)**, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
160	15320	60901	Repavimentación del Camino La Mina	80.000,00
160	15100	60900	Depósito y custodia de vehículos del área de Seguridad Ciudadana	87.000,00
160	17220	60900	Obra de emergencia "Limpieza de piedras y reparación de las infraestructuras de paseos, playas y piscinas en al zona costera del municipio (Punta del Hidalgo, Bajamar, Jover y La Barranquera)"	106.976,59
<b>TOTAL</b>				<b>273.976,59</b>

A financiar con cargo a:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
110	92900	50100	Servicios Económicos –Imprevistos, situac. Transit y Conting. Ejec. -Otros imprevistos	50.000,00
160	15320	60908	Obras e Infraestructuras – Pavimentación vías públicas- otras inv. en infraestruc. y bienes (Adquisición de suelo)	56.976,59
160	16000	21000	Obras e Infraestructuras –Alcantarillado- Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	150.000,00
160	16100	22706	Obras e Infraestructuras –Abastecimiento domiciliario de agua potable- Estudios y trabajos técnicos	17.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>273.976,59</b>

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

### **VOTACIÓN**

#### **24 VOTOS A FAVOR:**

*9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.*

*7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)*

*5 del Grupo Municipal Unidas se puede.*

*3 del Grupo Mixto:*

*- 2 de Avante La Laguna.*

*- 1 del Partido Popular*

#### **2 ABSTENCIONES:**

*2 del Grupo Mixto:*

*- 2 de Ciudadanos.*

### **PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 51/2019 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 814.237,00 €**

Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 51/2019, mediante transferencia de crédito, por importe de 814.237,00 €

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019.

Así como dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y Asuntos Económicos, en sesión extraordinaria y urgente del lunes 7 de octubre de 2019, que transcrito literalmente, dice:

*“Visto el expediente instruido para la modificación presupuestaria nº 51/2019, modalidad Crédito extraordinario por importe total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €).*

*Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria con carácter urgente el día 3 de octubre de 2019 en el Punto 4 del Orden del día, con el siguiente tenor:*

*“PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA, EN EL CASO DE QUE NO EXISTAN RECLAMACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 51/2019, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.*

*Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 51/2019 modalidad de Crédito Extraordinario, incoado por la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, por importe total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €), resulta:*

*1º.- Consta en el expediente copia del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 12 de marzo de 2019, en cuyo punto 6 se informa que “...Para este ejercicio, y a la fecha de elaboración de este informe, no se ha aprobado aún la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En tanto esto no suceda, resulta de aplicación el art. 32 de la LOEPSF para el destino del superávit presupuestario, debiendo destinarse el menor importe entre el superávit en términos SEC o el remanente de tesorería positivo para gastos generales a reducir el nivel de endeudamiento, sin perjuicio de que la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 vuelva a prorrogar la aplicación de la Disposición Adicional Sexta”, señalando en el párrafo tercero que “...Según el criterio establecido por el MINHAFP, la aportación al superávit que corresponde a cada entidad con presupuesto limitativo será la magnitud de menor cuantía entre superávit y remanente de tesorería, siempre que ambas sean de signo positivo....”.*

*2º.- Consta en el expediente copia del comunicado de la Intervención Municipal, de fecha 27 de marzo de 2019, relativo a la inclusión de determinados préstamos de MUVISA en el montante del endeudamiento al que aplicar en su caso el destino del superávit previsto en el art. 32 LOEPSF con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2018, en el que se señala que:*

*“...Dicho lo anterior, y sin conocer la regulación que podrá aprobarse sobre el destino del superávit ni prejuzgar las actuaciones de la Corporación en esa materia, se pone de manifiesto que si el superávit se destina a reducir el endeudamiento (destino previsto en el art. 32 LOEPSF), habrán de considerarse los préstamos de MUVISA salvo los “préstamos promotor”, subrogables por los compradores de viviendas. Lo cual se indica a los efectos de las modificaciones de crédito y expedientes de reducción de endeudamiento que en su caso se pudieran tramitar...”*

*3º.- En la propuesta del Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos de incoación del expediente de modificación presupuestaria se indica que:*

*“...Visto, asimismo, el Informe de la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 1 de abril de 2019, que obra en el expediente de Modificación Presupuestaria nº 20/2019, de suplemento de crédito, por importe de 8.165.574,00 €, con la finalidad de proceder a la amortización anticipada de la deuda*

financiera, en el que consta en el punto 3 la propuesta de la Concejal teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que recoge:

“En relación con el endeudamiento de MUVISA susceptible de aplicar al superávit, que no esté afecto a la financiación de actuaciones en materia de vivienda, se establece la previsión de 850.000,00 €, que se corresponde con el préstamo con garantía hipotecaria de la antigua sede de la entidad mercantil, tomando como referencia el saldo vivo en el momento de la elaboración de los Presupuestos para el año 2018, que rigen en régimen de prorrogados en el año 2019...”

Al ser una previsión estimatoria el importe de esta deuda, se solicitó al Director Gerente de MUVISA el saldo real de la deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2018, que responde indicando que la información remitida al Ministerio de Hacienda, para la incorporación a la plataforma de la Central de Información de Riesgo Local (CIRLOCAL), se corresponde con la siguiente:

Fecha	Notario	Protocolo	Entidad CaixaBank, S.A.	Nº Préstamo	Importe
02/06/2009	Ana M <sup>a</sup> Alvarez Lavers	2061/2009	CaixaBank, S.A.	932001159854455	601.314,00
22/11/2010	Ana M <sup>a</sup> Alvarez Lavers	4036/2010	CaixaBank, S.A.	962031127357185	212.923,00
Total a 31/12/2018					814.237,00

Asimismo, comunica que en el mes de enero de 2019 se llevó a término una disposición de uno de los préstamos por importe 400.000,00 €, de forma que a fecha 31 de julio de 2019 el saldo pendiente de ambos préstamos con garantía hipotecaria asciende a la cuantía de 1.111.294,70 €.

Teniendo en cuenta que el inmueble respecto del que se han constituido las garantías hipotecarias, en la actualidad, es usado, en régimen de arrendamiento, por el Ayuntamiento para albergar los servicios del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, quien suscribe la presente y de Concejal Delegado de Bienestar Social y Calidad de Vida hemos firmado una propuesta conjunta, en la que se expresa que por razones de interés público y de eficacia financiera, se considera conveniente proceder a la adquisición de dicho inmueble ubicado en la Calle Herradores nº 11, siempre que el precio sea acorde a la valoración pericial realizada e interese económicamente al Ayuntamiento.

Atendiendo a que el bien está afecto a una garantía hipotecaria será necesario formalizar la compraventa mediante la subrogación en los préstamos, con amortización anticipada, por el importe del saldo a 31.12.2018, en el acto de formalización de la escritura de compraventa, al objeto de dar cumplimiento al destino del superávit previsto en el artículo 32 de la LOEPSF y el resto del capital pendiente de amortizar se amortizará de forma anticipada con ocasión de la realización del pago aplazado. “

4º.- Consta en el expediente informe del Director Gerente de MUVISA sobre la fecha de vencimiento e importes de los préstamos con saldo vivo a fecha 31 de marzo de 2019, así como diversa documentación referida al inmueble objeto de adquisición (escrituras de préstamo hipotecario, resumen de la última tasación de la que se dispone, cuadros de amortización, escrituras de compraventa del suelo y de la Obra nueva realizada por MUVISA, información sobre las disposiciones realizadas del préstamo hipotecario)

5º.- Se trata de un gasto específico, consistente en la adquisición del inmueble que actualmente ocupa el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en régimen de arrendamiento, y determinado, por el valor de 1.487.893,09 € que se expresa en el informe de Tasación realizado por el área de Obras e Infraestructuras que se

acompaña al expediente. El carácter de urgente e inaplazable viene dado por la obligada ejecución de la amortización del saldo de la deuda financiera a 31.12.2018 de la entidad MUVISA, con anterioridad a la finalización del presente ejercicio presupuestario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como se expresa en la propuesta del Teniente de Alcalde la diferencia entre el valor de Tasación y el saldo de la deuda financiera a 31.12.2018, se consignará en el Presupuesto del año 2020.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de crédito extraordinario, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 3 de octubre de 2019.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

9º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 3 de octubre del año en curso.

10º.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, elevar propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 51/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €), según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
120/92000/62206	Presidencia y Planificación.- Admón. Gral.- Edificios y otras construcciones	814.237,00

A financiar con cargo a:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales afectado al superávit presupuestario	814.237,00

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días”.

Tras la votación el resultado por grupo municipal es el siguiente:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			2
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	1		
Partido Popular(PP)	1		
Uni@s Se Puede	1		
Avante La Laguna			
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			
TOTAL	3	0	2

Según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna			
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			
TOTAL	14	0	9

Doña Candelaria Díaz Cazorla hace constar que la abstención del grupo municipal CC-PNC obedece a que no han podido tener acceso a los expedientes del orden del día, dado el escaso tiempo y algún problema técnico.

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 51/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €), según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
120/92000/62206	Presidencia y Planificación.- Admón. Gral.- Edificios y otras construcciones	814.237,00

A financiar con cargo a:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales afectado al superávit presupuestario	814.237,00

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.”

## **ACUERDO**

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 51/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €), según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
120/92000/62206	Presidencia y Planificación.- Admón. Gral.- Edificios y otras construcciones	814.237,00

A financiar con cargo a:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales afectado al superávit presupuestario	814.237,00

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

## **VOTACIÓN**

### **24 VOTOS A FAVOR:**

*7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.*

*7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)*

*5 del Grupo Municipal Unidas se puede.*

*5 del Grupo Mixto:*

*- 2 de Avante La Laguna.*

*- 1 del Partido Popular*

*- 2 de Ciudadanos.*

### **2 ABSTENCIONES:**

*2 del Grupo Coalición Canaria:*

*o Leopoldo Carlos Benjumea Gómez.*

*o Sergio Fernando Alonso Rodríguez.*

## **PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 41/2019 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 2.017.313,61 €**

Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 41/2019, mediante transferencia de crédito, por importe de 2.071.313,61 €.

Consta en el expediente acuerdo de la de este Excmo. Pleno aprobado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 31 de julio de 2019, en el punto 5 del orden del día, en el que se detectó error material, y es por lo que por la Dirección del Área de Hacienda y Asuntos Económicos se procede a emitir informe para la subsanación del mismo que transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente número 2019034562 relativo a la Modificación Presupuestaria nº 41/2019, se informa que:

1) Mediante Acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria y urgente el día treinta y uno de julio, en su punto número 5 del Orden del Día, se aprobó la Modificación Presupuestaria nº 41/2019, modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de DOS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.017.313,61 €)

2) Examinada la misma se detecta error material en una de las aplicaciones presupuestarias recogidas en el suplemento de crédito. En concreto se trata de la subvención a la Asociación Coordinadora de Minusválidos físicos de Canarias, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 1: Bienestar Social.

La aplicación presupuestaria recogida en el expediente de modificación presupuestaria es la 150/23120/78908, siendo la correcta 150/23120/48908

3) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el apartado 2 del artículo 109, que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, se eleva propuesta al Pleno, para que se así lo estima procedente, RESUELVA:

Primero.- Rectificar el error material padecido en el Acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria y urgente el día treinta y uno de julio, en su punto número 5 del Orden del Día por el que se aprobó la Modificación Presupuestaria nº 41/2019, modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de DOS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.017.313,61 €), de forma que:

En la parte expositiva (páginas 5/21, 10/21 y 13/21):

Donde dice:

(...)

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
150	23120	78908	Discapacidad (PCPB)- A familias e inst. sin fines. lucro (Asoc. Coord. Minusválidos físicos Can.)	21.600,00

Debe decir:

(...)

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
150	23120	48908	Discapacidad (PCPB)- A familias e inst. sin fines. lucro (Asoc. Coord. Minusválidos físicos Can.)	21.600,00

Y en la parte resolutive (páginas: 17/21 y 20/21)

Donde dice:

(...)

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
150	23120	78908	Discapacidad (PCPB)- A familias e inst. sin fines. lucro (Asoc. Coord. Minusválidos físicos Can.)	21.600,00

Debe decir:

(...)

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
150	23120	48908	Discapacidad (PCPB)- A familias e inst. sin fines. lucro (Asoc. Coord. Minusválidos físicos Can.)	21.600,00

Segundo.- Mantener el resto del Acuerdo en su tenor literal.”

### **ACUERDO**

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material padecido en el Acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria y urgente el día treinta y uno de julio, en su punto número 5 del Orden del Día por el que se aprobó la Modificación Presupuestaria nº 41/2019, modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de DOS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.017.313,61 €), de forma que:

En la parte expositiva (páginas 5/21, 10/21 y 13/21):

Donde dice:

(...)

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
150	23120	78908	Discapacidad (PCPB)- A familias e inst. sin fines. lucro (Asoc. Coord. Minusválidos físicos Can.)	21.600,00

Debe decir:

(...)

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
150	23120	48908	Discapacidad (PCPB)- A familias e inst. sin fines. lucro (Asoc. Coord. Minusválidos físicos Can.)	21.600,00

Y en la parte resolutive (páginas: 17/21 y 20/21)

Donde dice:

(...)

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
150	23120	78908	Discapacidad (PCPB)- A familias e inst. sin fines. lucro (Asoc. Coord. Minusválidos físicos Can.)	21.600,00

Debe decir:

(...)

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
150	23120	48908	Discapacidad (PCPB)- A familias e inst. sin fines. lucro (Asoc. Coord. Minusválidos físicos Can.)	21.600,00

**SEGUNDO.-** Mantener el resto del Acuerdo en su tenor literal.

### **VOTACIÓN**

**24 VOTOS A FAVOR:**

*7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.*

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

5 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.

- 1 del Partido Popular

- 2 de Ciudadanos.

## **2 ABSTENCIONES:**

2 del Grupo Coalición Canaria:

- o Leopoldo Carlos Benjumea Gómez.
- o Sergio Fernando Alonso :Rodríguez.

## **II.-PARTE DECLARATIVA**

### **PUNTO 6.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO DE LAS REIVINDICACIONES DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON SORDO-CEGUERA DE CANARIAS.**

Vista la Moción Institucional para el impulso y adhesión a políticas públicas para la mejora de la salud sexual y reproductiva, que transcrita literalmente, dice:

*“Moción para el apoyo de las reivindicaciones del colectivo de personas con sordoceguera de Canarias.*

*La sordoceguera es una discapacidad que tiene como característica principal la combinación en una misma persona, de una deficiencia visual y de una deficiencia auditiva. Se trata de una discapacidad diferente y única que genera múltiples problemas de comunicación, generando en las personas que la padecen dificultades de acceso a la información y conlleva necesidades especiales.*

*La Ley 27/2007 de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, define a las personas con sordoceguera de la siguiente forma:*

*“Aquellas personas con un deterioro combinado de la vista y el oído que dificulta su acceso a la información, a la comunicación y a la movilidad. Esta discapacidad afecta gravemente las habilidades diarias necesarias para una vida mínimamente autónoma, requiere servicios especializados, personal específicamente formado para su atención y métodos especiales de comunicación”.*

*Dada la combinación de las dos pérdidas sensoriales, las personas con sordoceguera conviven con múltiples problemas de comunicación. Esto repercute en muchos otros aspectos vitales que limitan su desarrollo personal en los diferentes ámbitos de la vida dificultando su desenvolvimiento diario.*

*Las personas con sordoceguera además de los problemas de acceso a la información y a la comunicación, cuentan con problemas de movilidad. Esto afecta gravemente en sus habilidades diarias necesarias para una vida mínimamente autónoma. Por ello, se requiere de servicios especializados, personal específicamente formado para la atención del colectivo, al utilizar métodos especiales de comunicación.*

*Para poder caminar hacia la igualdad de oportunidades y eliminar las barreras que discriminan al colectivo, es fundamental avanzar en las medidas y apoyo generando autonomía en este colectivo. La primera es el establecimiento y desarrollo de un sistema de comunicación que le permita poder adaptarse a la sociedad. Para*

ello, existen dos figuras claves que posibilitan el enlace de las personas sordociegas con el entorno: la persona mediadora y la guía intérprete.

Desde ASOCIDE CANARIAS solicitan al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la adhesión al Manifiesto de Personas Sordociegas publicado el 27 de junio de 2019. Por ello, solicitamos al pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que se adhieran a los siguientes acuerdos basados en el manifiesto citado.

#### **ACUERDOS:**

1. Instar al Gobierno de Canarias que reconozca la Sordoceguera como discapacidad única.
2. Instar al Gobierno de Canarias que tenga en cuenta al colectivo de personas sordociegas a la hora de elaborar o modificar cualquier legislación que les afecte.
3. Favorecer en el ámbito municipal, el desarrollo de medidas sociales específicas que contemplen las necesidades del colectivo de personas sordociegas, garantizando la cobertura de las mismas, con el fin de que las personas con sordoceguera puedan acceder al uso y disfrute de los servicios sociales en igualdad de condiciones.
4. Facilitar a las personas sordociegas el acceso a los recursos municipales, a través de acuerdos que incorporen al profesional guía-intérprete y/o mediador comunicativo.
5. Favorecer el acceso universal a las tecnologías teniendo en cuenta la perspectiva de la sordoceguera.
6. Apostar en nuestro territorio por la innovación de recursos, la mejora de la atención de las personas con sordoceguera y la cualificación de los profesionales que trabajan con este colectivo.
7. Apoyar la divulgación en las diferentes esferas sociales de información, asesoramiento y asistencia técnica sobre las personas con sordoceguera.
8. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a la creación de centros residenciales para la atención específica de las personas con sordoceguera.
9. Apostar por la Accesibilidad Universal del municipio, garantizando la permanente investigación en los recursos tecnológicos que permiten mejorar la inclusión social de este colectivo.
10. Que el Ayuntamiento de La Laguna participe activamente y promueva campañas de sensibilización social sobre la sordoceguera.”

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Intervención vecinal:**

Interviene Antonio Acosta Acosta, en representación de la entidad ASOCIDE Canarias, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

##### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción inicialmente presentada, que se aprueba por unanimidad de los veintiséis miembros presentes.

El Ayuntamiento en Pleno, unanimidad de los veintiséis miembros presentes **ACUERDA**, aprobar la transcrita moción.

## **PUNTO 7.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO AL DOCTOR DON ANTONIO BELLO PÉREZ.**

Vista la Moción Institucional instando al Cabildo Insular de Tenerife para la concesión del título de Hijo Adoptivo al doctor don Antonio Bello Pérez, que transcrita literalmente, dice:

*“Moción instando al Cabildo Insular de Tenerife la concesión del título de Hijo Predilecto de la isla de Tenerife, a título póstumo al Doctor D. Antonio Bello Pérez.*

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Nacido en Granadilla de Abona en 1910, hijo de agricultor, tuvo siempre muy clara la importancia de eliminar los agroquímicos de la agricultura. Fue Profesor de Investigación del CSIC, Dr. en Ciencias Biológicas, nematólogo, fundador del primer departamento de Agroecología en España y defensor a ultranza de una “AGRICULTURA BIEN HECHA”.*

*Los cargos que ostentó a lo largo de su vida laboral, sus publicaciones, participación en Congresos, así como los numerosos galardones recibidos, no alcanzan para mostrar una ínfima parte de la ingente labor que realizó. Su carrera investigadora en el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) comenzó en 1971 como colaborador científico, alcanzando el grado de Investigador Científico tan sólo dos años después. En 1978 ascendió a Profesor de Investigación, siendo el número uno de su promoción. En 1979 pasó a ser Jefe de la Unidad de Biología Ambiental en el Instituto de Edafología y Biología Vegetal, del que, a partir de 1983 sería Vicedirector, y, posteriormente, Director, hasta que, en 1990, el Instituto se convirtió en el Centro de Ciencias Medioambientales (CCMA). Desde entonces, el profesor Bello continuó su labor investigadora como Jefe del Departamento de Agroecología dentro de dicho CCMA.*

*Fue Presidente de la Organización de Nematólogos de los Trópicos Americanos (ONTA), Presidente de la Sección de Nematología de la Unión Fitopatológica Mediterránea, Presidente en funciones y Vicepresidente de la Sociedad Española de Fitopatología; Vicepresidente de la Asociación de Agricultura Ecológica, miembro del Grupo de Trabajo de Experimentación de la Comisión Reguladora de Agricultura Ecológica (CRAE), Vicesecretario de la Sociedad Española de Ecología y Biogeografía, miembro de honor de la Cátedra de Ecología y Agricultura Sostenible de la Universidad Agraria de La Habana, miembro de la Junta de Gobierno de la Asociación Española de Científicos, y miembro fundador de la Sociedad de Científicos por el Medio Ambiente (CIMA). Además, lideró el Grupo de Biodiversidad Edáfica de la Red EIONET del Ministerio de Medioambiente desde 2003, así como el laboratorio de referencia de Nematología del Ministerio de Agricultura desde 1992.*

*También fue miembro del Methyl Bromide Technical Options Comité (MBTOC) (desde 1995) donde su labor le valió la concesión en 1997 del Premio de la Environmental Protection Agency (EPA) por su contribución a la defensa del Ambiente, siendo el único científico español que hasta la mencionada fecha había recibido este galardón. También fue premiado por la Asociación Española de Científicos por su contribución en el campo de la Agroecología. Asimismo cabe mencionar el Premio por Servicios Distinguidos de la Organización de Nematólogos de los Trópicos Americanos (ONTA), Premio Internacional 1992 VIDA SANA a la Creatividad Científica y el del Fomento de la Cultura y Desarrollo Biológico otorgado por dicha Asociación, Premio Ciudad de Castellón de Investigación Científica y Técnica concedido por el Ayuntamiento de Castellón. Es socio de Honor de Bio-Lur Navas Primer premio al mejor trabajo relativo a la producción ecológica, XVIII premio “Alimentos de España” otorgado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En 2004 actuó como evaluador externo en la Universidad de Reading (UK) formando parte de un tribunal de*

doctorado. También ha recibido incontables reconocimientos a su labor científica de asociaciones locales y ayuntamientos, con los que colaboró en innumerables ocasiones, puesto que siempre ha estado donde se le ha requerido.

En su primera etapa publicó artículos sobre estudios morfológicos, taxonómicos y de distribución de nematodos del suelo y acuáticos en revistas nacionales e internacionales que representaron casi la mitad de sus cerca de 200 artículos publicados, así como 10 libros, más de 100 capítulos de libro, más de 400 comunicaciones a congresos nacionales e internacionales y numerosos proyectos y contratos de investigación. Posteriormente publicó artículos sobre las relaciones e interacciones entre los distintos organismos del suelo y como influían en el equilibrio o desequilibrio del mismo, por lo tanto se interesó por la ecología y biogeografía, así sus siguientes trabajos versaron sobre temas de ecología, agroecología, análisis numérico de su distribución, efectos del laboreo y barbecho, etc. En esa etapa realizó estancias en los principales centros de Europa y América relacionados con estos temas. A partir de 1995, en que pasó a formar parte del Methyl Bromide Technical Options Comeety (MBOC), sus esfuerzos se han centrado en la búsqueda de alternativas al uso de agroquímicos en general y del bromuro de metilo en particular. Realizó trabajos de control integrado, control biológico, solarización, biofumigación, denominada por él como biodesinfección.

Comenzó a realizar investigación participativa (concepto muy interesante especialmente en investigación agraria) con los agricultores de distintas zonas y sobre diferentes cultivos, colaboró con la Agencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONLJDI), fundación de la CE para la implantación de técnicas en los principales cultivos del planeta y, en definitiva, la retirada paulatina de dicho destructor de la capa de ozono. En consecuencia el "Spain's Methyl Bromide Alternatives Project" dirigido por él fue premiado con el Montreal Protocol Awards: Implementers Awards en el Congreso "Celebrating 20 Years of Progress", en reconocimiento a sus contribuciones para poner en marcha el Protocolo de Montreal y conservar, por tanto, la capa de ozono.

De su madre, maestra nacional, heredó la vocación por la docencia, realizando estudios de magisterio. En su época estudiantil fue ayudante becario de la Cátedra de Ciencias Naturales del Instituto "Ramiro de Maeztu", entre otros, así como profesor de Zoología en la Universidad de Navarra y en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. Muchos de sus discípulos se incorporaron como becarios para realizar estudios de doctorado y seguir sus pasos en la investigación, dedicándose a formar a toda una generación de fitopatólogos y agroecólogos, sin olvidarse de los "papers". Su vocación docente e investigadora ha quedado patente también, por el buen número de tesis doctorales y proyectos de licenciatura en los que ha participado, ya sea como director, o como colaborador, no sólo en España sino también en otros países, especialmente en Cuba y Uruguay, lo que le valió el nombramiento de Miembro de Honor de la Cátedra de Ecología y Agricultura Sostenible de la Universidad Agraria de La Habana "por su destacada labor en las tareas relacionadas con la agricultura sostenible y el Medio Ambiente, así como por su contribución a la formación de docentes de dicha Universidad". En España fue finalista del Premio Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica.

Por su fuerte personalidad y heterodoxia, cuenta con tantos amigos como enemigos. De espíritu indomable, incansable estudioso, con una gran capacidad de trabajo, férrea disciplina y generosidad para transmitir sus ideas y compartir sus logros, pero también con un tremendo espíritu crítico. Siempre ha sido amigo de sus amigos y, sobre todo, de sus enemigos, pues en él no cabe el rencor.

Es justo destacar su aportación esencial en la eliminación del BM como "desinfectante o esterilizante" de suelos agrícolas, su labor reivindicativa del mundo rural la tenemos en multitud de artículos de prensa, conferencias, en su colaboración

con asociaciones y sindicatos agrarios. Como ejemplo, el artículo publicado en prensa de Tenerife sobre "las papas, en una encrucijada histórica" basado en un informe que presentó al Ministro de Agricultura D. Carlos Romero sobre el cultivo de la papa en Canarias (enero de 1991), y que permitió la subvención a la producción de papas en las islas, gracias a la sensibilidad de los políticos de la época; la organización de las Jornadas Internacionales de Transferencia de Tecnología sobre la papa en el municipio de La Guancha (1988); o en Arafo, sobre plantas hortícolas (abril de 1991), o en Arona un Congreso Internacional de Nematología (junio de 2002) o en su intervención en la Academia Canaria de las Ciencias (noviembre de 2007), y en el Ateneo de La Laguna (mayo de 2010), y sobre todo su participación esencial en el Manifiesto de San Juan de la Rambla, documento elaborado por expertos del sector agrario reunidos en el barrio de La Rambla, en junio de 2005, que resume la situación y las alternativas para una Agricultura respetuosa con el medio ambiente de Canarias.

En los últimos años, su sueño de crear un importante equipo en Agroecología tropezó con el individualismo nacional, los "lobbies", la Política "Científica" del CSIC y la ausencia de una verdadera Política Agraria en el país. Se topó con falta de recursos humanos, la desaparición del departamento de Agroecología y el confinamiento de su equipo a los sótanos del edificio. Sin embargo, con la generosidad, tenacidad y dignidad que siempre le caracterizó, permaneció trabajando con vistas a finalizar su papel como director de dos tesis doctorales, realizando simultáneamente durante sus últimos meses, "oficialmente" en activo, varios seminarios hasta su jubilación. Su dignidad también ha sido reconocida por nuestros paisanos canarios del sur y del norte de la isla de Tenerife, al rotular una calle con su nombre en Arona, ser nombrado Hijo Adoptivo por el municipio vecino (Granadilla de Abona), y ser nombrado Hijo Adoptivo de la Villa de San Juan de la Rambla.

D. Antonio Bello es hijo de Chana (Doña Ángela Pérez) maestra reconocida y nacida en San Juan de la Rambla y de D. Antonio, agricultor de San Miguel. Nacido en el sur de la isla pero también con profundas vinculaciones con el municipio de San Juan de la Rambla del que es Hijo Adoptivo.

En atención a todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que, proceda a incoar el expediente de concesión del Título de Hijo Predilecto de Tenerife a Título Póstumo, al Dr. Antonio Bello Pérez.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que proceda, a propuesta de su Excmo. Presidente, elevada al Pleno de la citada Corporación, a incoar expediente de concesión del Título de Hijo Predilecto de Tenerife a Título Póstumo al Dr. Antonio Bello Pérez, por su indudable talla personal y científica, y sus valiosas aportaciones a la sociedad tinerfeña durante su larga trayectoria."

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción presentada, que se aprueba por unanimidad de los 26 miembros presentes.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes **ACUERDA**, aprobar la moción transcrita.

#### **PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, SOBRE EL CENTRO MULTIFUNCIONAL TEJINA – CMUT-.**

Vista la Moción que presenta María Estefanía Díaz Arias, del Grupo Municipal Coalición Canaria sobre el Centro Multifuncional de Tejina, que transcrita literalmente, dice:

#### **“MOCIÓN SOBRE CENTRO MULTIFUNCIONAL TEJINA - CMUT**

*Estefanía Díaz Arias, concejala del Grupo Político de Coalición Canaria-PNC en el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN con el contenido que se adjunta a continuación:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los Corazones de Tejina están conformados por tres Asociaciones: Calle de Arriba, Calle de Abajo y Calle de El Pico. Cada Corazón se elabora en un local o zona habilitada para ello, mientras que la Asociación de la Calle de Abajo no dispone de centro donde poder confeccionar su Corazón en el mes de agosto, ni donde poder desarrollar las reuniones con sus socios/as, etc. Utilizan para ello, un garaje de una casa particular. Desde el área de Obras e Infraestructuras, gestionada en el anterior mandato por el grupo municipal de Coalición Canaria, se desarrolló el siguiente proyecto que se adjunta, con el objetivo de poder llevarlo a cabo a lo largo de este año en la Calle La Destiladera, solar anexo al campo de fútbol Izquierdo Rodríguez, en Tejina. Fue un compromiso que se adoptó con dicha asociación, ya que nos manifestaron su preocupación por los temas anteriormente expresados.*

*Por estos motivos, se solicita:*

*La inclusión del citado proyecto en el presupuesto del ejercicio 2020 y la consiguiente materialización y ejecución del mismo. “*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Enmienda:**

Por los grupos municipales Socialista, Unidas se Puede y Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda con propuestas alternativas:

*“En la moción de doña Estefanía Díaz Arias se expone que de las tres asociaciones de Los Corazones de Tejina, la Asociación La Calle de Abajo no dispone de centro dónde poder confeccionar su Corazón en el mes de agosto, ni dónde poder desarrollar las reuniones con sus socios/as, utilizando para ello el garaje de una casa particular.*

*En la documentación de esta moción se adjunta un proyecto de edificación para construir un centro multifuncional en Tejina, que estaría situado en la calle La Destiladera, solar anexo al campo de fútbol “Izquierdo Rodríguez”.*

*Se apunta en la moción presentada por doña Estefanía que la construcción de este centro fue un compromiso adoptado con dicha Asociación de la Calle de Abajo, en época del anterior mandato que el grupo municipal de Coalición Canaria gestionaba el Área de Obras e Infraestructuras en este Ayuntamiento.*

*En base a estos motivos, en la moción de doña Estefanía Díaz Arias se solicita “la inclusión del citado proyecto en el presupuesto del ejercicio 2020 y la consiguiente materialización y ejecución del mismo”.*

*No suscribimos el contenido de la moción, dado que la materialización y ejecución del supuesto edificio que se contempla en el proyecto que se acompaña en la moción, dada la localización que ocuparía, podría influir y afectar la ejecución de otros proyectos en el espacio anexo al citado campo de fútbol Izquierdo Rodríguez. A su vez, también es conveniente recordar que Tejina ya cuenta con un Centro Ciudadano y otros locales dónde vecinas y vecinos de este pueblo pueden reunirse y realizar actividades.*

*Es por lo expuesto que se propone al Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna la adopción de los siguientes acuerdos.*

### **ACUERDOS:**

**Primero.** - Realizar un “Plan Director” para el ámbito espacial de la parcela del campo de fútbol Izquierdo Rodríguez y espacio anexo, con la finalidad de racionalizar de forma eficiente esta zona, al objeto de desarrollar proyectos que faciliten la mejora de los servicios a prestar a la población del pueblo de Tejina, tanto en los ámbitos de la práctica deportiva como de otras actividades sociales y culturales, con acciones que, entre otras posibles, contemplen la rehabilitación y mejora de las gradas del campo de fútbol, se habiliten nuevos espacios para realizar la práctica deportiva, se construyan locales y aparcamientos, y se adecuen espacios verdes.

**Segundo.-** Mientras tanto se construyan y habiliten los locales que contemple el citado “Plan Director”, por parte del Ayuntamiento se le proporcionará un local a la Asociación La Calle de Abajo para que haga su Corazón durante el mes de agosto, mientras, también se le facilitará el uso de un local para que puedan celebrar sus reuniones.”

### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción inicialmente presentada, que se rechaza por nueve votos a favor, catorce votos en contra y tres abstenciones. A continuación se somete a votación la enmienda presentada, que se aprueba por catorce votos a favor, nueve votos en contra y tres abstenciones.

El Ayuntamiento en Pleno, catorce votos a favor, nueve votos en contra y tres abstenciones. **ACUERDA**, aprobar la transcrita enmienda.

### **VOTACIÓN MOCIÓN**

#### **9 VOTOS A FAVOR:**

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

#### **14 VOTOS EN CONTRA:**

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.

#### **3 ABSTENCIONES:**

3 del Grupo Mixto:

- 1 del Partido Popular

- 2 de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

### **VOTACIÓN ENMIENDA**

#### **14 VOTOS A FAVOR:**

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.

#### **9 VOTOS EN CONTRA:**

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

#### **3 ABSTENCIONES:**

3 del Grupo Mixto:

- 1 del Partido Popular

- 2 de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

**PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DE LOS REYES HENRÍQUEZ ESCUELA DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA LA TRASFERENCIA CUANTO ANTES DE LOS 30 MILLONES DE EUROS PREVISTOS EN EL PROGRAMA 231 F.**

Vista la Moción que presenta María de los Reyes Henríquez Escuela, del Grupo Municipal Coalición Canaria que transcrita literalmente, dice:

*“Moción con la finalidad de instar al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno de España a transferir cuanto antes los 30 millones de euros previstos en el Programa 231 F del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social al Gobierno de Canarias de Lucha contra la pobreza y exclusión social para la Comunidad Autónoma de Canarias en los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para el 2019.*

*María Reyes Henríquez Escuela, concejala de Coalición Canaria CC-PNC en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los Presupuestos Generales del Estado para 2018 consignan una dotación presupuestaria de 30 millones de euros con cargo al Programa 231F del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social con dos partidas diferenciadas: 18 millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 26 16 231F 455 a la Comunidad Autónoma de Canarias (Programa Para La Lucha Contra La Pobreza) y 12 millones de euros en la aplicación presupuestaria 26 16 231F 457, nominada a la Comunidad Autónoma de Canarias para Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, lo que hace un total de 30 millones de euros para luchar contra la pobreza y exclusión social en Canarias.*

*Esta medida deviene de una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado de 2018 en cumplimiento del Régimen Económico y Fiscal que establece el artículo 26 de Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que le compromete a que “...habida cuenta de la elevada tasa de pobreza y exclusión social del archipiélago y atendiendo a su consideración de región ultra periférica, el Gobierno de España consignará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado una dotación suficiente para impulsar medidas para paliar la pobreza y la exclusión social en Canarias, en tanto los indicadores oficiales la sitúan por encima de la media nacional. Esta dotación económica tendrá carácter finalista y habrá de aplicarse a los programas e instrumentos que en cada momento tenga la Comunidad Autónoma de Canarias para atender a los sectores más vulnerables en peligro de exclusión.»*

*El pasado 25 de septiembre, por unanimidad de parte de todos los grupos parlamentarios en el Parlamento Canario, fue aprobada una Proposición No de Ley (PNL) en el sentido, con la finalidad y alcance que se pretende con esta moción y sus acuerdos en este pleno municipal. La PNL parlamentaria debería ser apoyada por mociones municipales de los ayuntamientos canarios como instrumento que apoye al Gobierno de Canarias en las negociaciones, resolución y gestión en el Estado para que transfieran los fondos de pobreza comprometidos en los Presupuestos Generales del Estado prorrogados 2019, en base al art. 26 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre,*

por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1) *Instar al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno de España a transferir cuanto antes los 30 millones de euros previstos en el Programa 231 F del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social al Gobierno de Canarias a fin de que cuanto antes puedan financiarse las medidas previstas en dicho Plan por parte de los ayuntamientos canarios en la lucha contra la pobreza y exclusión social.*

2) *Así mismo, el Pleno de este Ayuntamiento insta al Gobierno de Canarias, a solicitar al Gobierno del Estado a transformar en subvenciones directas las subvenciones nominativas contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 prorrogados para el año 2019, tal como se ha hecho con el PIEC, con el ánimo de corregir los efectos negativos que pudiera tener sobre los canarios y las canarias la prórroga presupuestaria.”*

### **INCIDENCIAS:**

#### **Enmienda:**

Por los grupos municipales Socialista, Unidas se Puede y Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda con las siguientes propuestas alternativas:

1. *“Instar al Gobierno de Canarias a solicitar al Gobierno del Estado a transformar en subvenciones directas las subvenciones nominativas contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogados para el año 2019, tal y como se ha hecho con el PIEC, con el ánimo de corregir los efectos negativos que pudiera tener sobre los canarios y las canarias la prórroga presupuestaria, en referencia a transferir lo antes posible los 30 millones de euros previstos para hacer frente al Programa de Lucha contra la Pobreza y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.*
2. *Apoyar al Gobierno de Canarias en el desarrollo e implementación de la Renta Ciudadana, como medida en la lucha contra la pobreza y la exclusión.”*

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción integrando en la misma el contenido de la enmienda.

Consecuentemente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno de España a transferir cuanto antes los 30 millones de euros previstos en el Programa 231 F del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social al Gobierno de Canarias a fin de que cuanto antes puedan financiarse las medidas previstas en dicho Plan por parte de los ayuntamientos canarios en la lucha contra la pobreza y exclusión social.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de Canarias, a solicitar al Gobierno del Estado a transformar en subvenciones directas las subvenciones nominativas contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 prorrogados para el año 2019, tal como se ha hecho con el PIEC, con el ánimo de corregir los efectos negativos que pudiera tener sobre los canarios y las canarias la prórroga presupuestaria, en referencia a transferir lo antes posible los 30 millones de euros previstos para hacer frente al programa de Lucha contra la Pobreza y prestaciones básicos de Servicios Sociales.

**TERCERO.-** Apoyar al Gobierno de Canarias en el desarrollo e implementación de la Renta Ciudadana, como medida en la lucha contra la pobreza y la exclusión.

**PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO SOBRE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS MOCIONES APROBADAS EN EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**INCIDENCIAS:**

Tras el debate del asunto, que obra en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el concejal Juan Antonio Molina Cruz acepta dejar el asunto sobre la mesa. A la vista de ello, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes,

**ACUERDA:**

**Único:** Dejar el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

**PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA CONDENA DE LA VIOLENCIA Y EL TERRORISMO EN DEMOCRACIA.**

**INCIDENCIAS:**

Tras el debate del asunto, que obra en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el concejal Juan Antonio Molina Cruz se manifiesta de acuerdo en dejar el asunto sobre la mesa. A la vista de ello, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes,

**ACUERDA:**

**Único:** Dejar el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

**PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA PARA CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Vista la Moción que presenta María Candelaria Díaz Cazorla, del Grupo Municipal Coalición Canaria, para crear el Consejo municipal del Cambio Climático, que transcrita literalmente, dice:

*“Moción para crear el consejo municipal del cambio climático*

*María Candelaria Díaz Cazorla, concejala de Coalición Canaria CC-PNC en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Estos días hemos vivido un movimiento mundial donde la ciudadanía se ha puesto en pie por el planeta. En Canarias, y en concreto, en nuestro municipio, los jóvenes lideraron las jornadas de movilizaciones; porque son conscientes que el cambio climático es la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta la humanidad, es una crisis.*

*El calentamiento global no es sólo un reto para afrontarlo a nivel global, las políticas locales deben responder de forma coherente al cambio climático, pero teniendo muy en cuenta sus circunstancias y características propias.*

*La Oficina Española del Cambio Climático advertía que el nivel local en España tiene responsabilidades de planificación y gestión en numerosos ámbitos que son sensibles al clima.*

*En julio, este Pleno municipal aprobó por unanimidad que este municipio se adhiere al Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía, y además, hemos sido el primer municipio de Canarias en declarar la emergencia climática; también aprobada por todos los miembros del Pleno.*

*Pero ahora toca trabajar para poder alcanzar los acuerdos a los que este municipio se ha comprometido. Los anteriores gobiernos municipales iniciaron un camino y ahora, toca seguir trabajando juntos. Lo importante no es tanto el nombre que se le pone a una concejalía, sino la gestión que se realiza; que se llame medioambiente o cambio climático no es lo verdaderamente relevante; aunque parece que en este mundo de la política, la imagen prima sobre el contenido.*

*El camino iniciado es la instalación de placas fotovoltaicas en edificios municipales (centros ciudadanos e instalaciones deportivas), introducción de vehículos bajos en emisiones en la flota municipal, maquinaria de recogida de basura y limpieza eléctrica, desarrollo de proyectos de peatonalización de nuevas vías, desarrollo y presentación de los trabajos de posibles redes ciclables, introducción de proyectos para mejorar la movilidad sostenible en barrios y pueblos como por ejemplo el itinerario multimodal entre los barrios de San Matías y Tincer, etc.*

*Para poder alcanzar objetivos a medio y largo plazo tenemos que estar todos los actores del municipio y principalmente, los ciudadanos. El Plan de Acción, según el compromiso adquirido por este Pleno municipal, debería estar finalizado antes de julio de 2021. Desde Coalición Canaria defendemos que en la construcción y en la realización de estos trabajos para marcar la estrategia a seguir por nuestro municipio y los objetivos a alcanzar, tiene que estar la ciudadanía.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*1-. Instar al Gobierno Municipal para la creación del Consejo de Cambio Climático, donde estén representados los ciudadanos a través de los principales colectivos sociales e institucionales del municipio (asociaciones vecinales, sindicatos, grupos ecologistas, universidad, empresarios, grupos políticos, etc.).*

*2-. Instar al Gobierno Municipal para que se dote de partida económica suficiente al área de Cambio Climático para poder poner en marcha el Plan Local de Acción para la Energía Sostenible y el Clima.”*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Intervención vecinal:**

Interviene Jesús Sebastián Acosta Pacheco, en representación de la Asociación de Medio Ambiente Geneto Verde, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

##### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción inicialmente presentada, que se aprueba por unanimidad.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA**, aprobar la transcrita moción.

**PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA LA RETIRADA DE LAS COLUMNAS DE AMIANTO LOCALIZADAS EN LA PLAZA DOMINGO CRUZ CABRERA.**

Por el proponente, y en virtud de lo establecido en el artículo 86 g) del Reglamento Orgánico Municipal, se retira esta moción.

**PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE COMARCAL VALLE COLINO.**

**INCIDENCIAS:**

Tras el debate del asunto, que obra en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el concejal Manuel Gómez Padilla acepta dejar el asunto sobre la mesa. A la vista de ello, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes,

**ACUERDA:**

**Único:** Dejar el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

**PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.**

Vista la Moción presentada por Elsa María Ávila García del grupo municipal Mixto para la creación del Consejo Municipal de la Juventud, que transcrita literalmente, dice:

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los concejales del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:*

*Exposición de Motivos*

*El 12 de agosto fue declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el Día Internacional de la Juventud, mediante Resolución No 54/120 del año 1999, cumpliendo con la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, realizada un año antes.*

*La definición de joven implica el periodo de vida hasta que una persona alcanza la edad adulta, es decir, hasta que puede realizar su vida por sí mismo, consiguiendo una independencia no solo económica, sino en todos los aspectos de la vida. Edad fijada por los Estados que indica el tramo que a arca la juventud, no coincide en todos. En España y en la Unión Europea está considerado que se es joven hasta los 30 años, por ello, deben plantearse políticas y programas específicos para este sector de la sociedad.*

*En el Marco Europeo, la referencia más relevante en el impulso a las políticas de juventud es el Libro Blanco de la Juventud, en el que a través de una serie de encuentros con jóvenes, expertos en juventud y políticos, se establecieron un conjunto de propuestas y prioridades agrupadas en torno a cuatro temas prioritarios:*

*- La participación de los jóvenes a través del ejercicio de su ciudadanía activa y su implicación en la vida democrática.*

*- La información destinada a los jóvenes, mejorando su acceso a la misma, aumentando su oferta y ampliando la participación juvenil en la información de su interés.*

*- Voluntariado Juvenil, alentando actividades, facilitando la implicación de los*

jóvenes en ellas y valorándolas ante la sociedad.

- Mejor conocimiento de la realidad juvenil con el fin de que las políticas de juventud respondan lo mejor posible a sus necesidades y demandas.

Asimismo en los artículos 149 y 150 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, de 25 de marzo de 1957, se determina que la Unión Europea favorecerá el incremento de los intercambios de jóvenes, así como el incremento de la cooperación de los países miembros en política juvenil.

La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Los jóvenes son objeto de una atención específica en nuestra Carta Magna en su artículo 48, cuando se afirma que “los poderes públicos promoverán las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político social económico y cultural”.

En el Preámbulo de la Ley 7/2007 de 13 de abril, Canaria de Juventud, se prevé la creación del Consejo de la Juventud de Canarias, así como la posibilidad de crear, en sus respectivos ámbitos, los Consejos de la Juventud Municipales y los Consejos de la Juventud Insulares, que están llamados a convertirse en auténticas plataformas estables para canalizar la participación de los jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto, los concejales del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna presentan ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

El Ayuntamiento de La Laguna creará el Consejo Municipal de la Juventud, un órgano independiente, con capacidad jurídica propia, que facilitará y ofrecerá cauces para que los jóvenes trasladen sus inquietudes, aspiraciones y demandas a la Corporación municipal. Se tratará de un órgano colegiado de participación juvenil de carácter asesor, consultivo y con capacidad de propuesta, iniciativa y evaluación de las políticas que se dirigen a la juventud, adscrito a la Concejalía competente en materia de Juventud.

El apoyo administrativo, material y personal para el funcionamiento del Consejo corresponderá a la Concejalía competente en materia de Juventud. Además, tendrá autonomía en la gestión económica de los créditos presupuestarios que se le asignen en los Presupuestos Municipales, que se consignarán de forma nominada en una partida específica, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente.

El objetivo principal del Consejo Municipal de la Juventud será servir de cauce para la participación juvenil en el desarrollo y la vida política, social, cultural y económica del municipio, siendo un órgano de deliberación, participación y consulta de los jóvenes del municipio.

Se redactará un Reglamento de Funcionamiento y se convocará un proceso para que asociaciones de jóvenes, secciones juveniles de asociaciones de cualquier ámbito, federaciones de asociaciones, AMPAS de Centros Educativos, asociaciones que trabajen directamente con jóvenes y jóvenes del municipio soliciten la participación en el Consejo.

Todos los miembros del Consejo deberán tener entre 14 y 30 años, residir en el Municipio, no estar inhabilitado o incapacitado legalmente, y su participación en el Consejo Municipal de la Juventud será voluntaria.

Para la redacción del Reglamento se creará una Comisión en la que estén representados todos los grupos municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y

las asociaciones juveniles o secciones juveniles de asociaciones y entidades que deseen participar en el proceso.”

### **INCIDENCIAS:**

#### **Enmiendas:**

1. Por el concejal Cañete del Toro, del grupo municipal Unidas se puede, se presenta la siguiente enmienda:

*“Compartiendo el enunciado de la Exposición de Motivos de la citada Moción, se propone el siguiente texto para el Acuerdo del Pleno:*

- 1) *El Ayuntamiento realizará las acciones políticas y administrativas conducentes a elaborar un estudio prospectivo del ámbito de la Juventud en todo el Municipio y en las vertientes más importantes: asociacionismo, formación, empleo, vivienda, educación, igualdad, cultura, ocio, etc. Se verificará con las conclusiones de dicho estudio la situación actual de los y las jóvenes, así como las posibilidades reales de crear un tejido de conexiones mutuas que corrobore y ratifique la necesidad de la creación de un Consejo Municipal de la Juventud y los parámetros generales sobre los que tendría que estar basada su composición, reglamento interno, atribuciones orgánicas, objetivos, financiación, etc.*
- 2) *Toda vez ordenada y diligenciada la información generada por dicho informe, se elaborará un proyecto de conformación del Consejo en tres fases:*
  - a. *Redacción del Reglamento: Borrador con el visto bueno de los Servicios Jurídicos del Consistorio; aprobación preliminar en Junta de Gobierno Local; traslado a los agentes sociales juveniles del municipio para su conformidad previa o reparos; traslado a las formaciones políticas presentes en el Ayuntamiento Pleno para sus aportaciones. Expediente administrativo de financiación. Redactado final. Aprobación plenaria.*
  - b. *Convocatoria a las entidades, instituciones, empresas, colectivos, plataformas, particulares, etc. que, habiendo resultado significativas en base al estudio de prospección previa, se les proponga para designación de su representación en el Consejo.*
  - c. *Constitución y toma de posesión de los y las integrantes del Consejo.”*

2. Por la concejala Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria, se presenta la siguiente enmienda:

*“En relación a la moción planteada por Dña. Elsa Mª Ávila García planteamos la siguiente enmienda de sustitución:*

*1.- En la Exposición de Motivos, sustituir el último párrafo donde pone <<...En el preámbulo de la Ley 7/2007 de 13 de abril, Canaria de Juventud...>> por el siguiente, dado que entendemos y debemos ampliar el alcance normativo que plantea el Estatuto de Autonomía así como la visión histórica de lo acontecido en el Municipio durante estos años:*

*En Canarias, este marco normativo viene desarrollado por Ley 7/2007 de 13 de abril, Canaria de Juventud, que encuentra su refuerzo competencial en el actual (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias) donde en su art. 146. Política de juventud: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye en todo caso:*

a) La promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes, así como la aprobación de normas y la realización de actividades dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional.

b) El diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

c) La promoción del asociacionismo juvenil, de las iniciativas de participación de la gente joven, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.

d) La regulación y la gestión de actividades e instalaciones destinadas a la juventud”

Es en base a este desarrollo normativo (Ley 7/2007 ) nos encontramos con el art. 17 (Sección 2) que dibuja la creación de los Consejos de la juventud insulares y municipales:

#### <<Artículo 17. Creación de Consejos de la juventud insulares y municipales

1. Podrán crearse consejos de la juventud insulares y municipales, como órganos de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas en materia de juventud e interlocución ante la Administración en temas de juventud en su respectivo ámbito territorial.

2. Los consejos de la juventud insulares y municipales, en su respectivo ámbito territorial, tendrán como finalidad canalizar las iniciativas y propuestas de los jóvenes en un espacio independiente, así como velar por los mecanismos que garanticen su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

3. El régimen jurídico de los consejos de la juventud insulares y municipales se ajustará al establecido para el Consejo de la Juventud de Canarias.>>

Más concretamente, en nuestro Municipio de San Cristóbal de La Laguna no partimos de cero en la idea de crear un Consejo de la Juventud, sino que ya desde el año 2012 optamos por una verdadera propuesta participativa y real de los jóvenes laguneros en la idea de “El Foro La Laguna Joven”, una idea potente y ambiciosa que llegó incluso a obtener El Premio Colectivo “Joven Canarias” 2013 por su proyecto de innovación participativa destinada a dinamizar el potencial educativo, formativo, cultural y creativo de la juventud de La Laguna, junto con el fortalecimiento de un modelo de Ciudad como espacio vivo, accesible, integrador, igualitario, solidario, tolerante y ecológicamente sostenible. Con posterioridad se ha seguido convocando en múltiples ocasiones con el fin de establecerse como Federación juvenil y poder funcionar con entidad jurídica propia.

2.- Sustituir el párrafo primero, tercero y quinto de la Moción por el siguiente párrafo que aglutinaría de manera más detallada y precisa la idea planteada. Manteniendo los párrafos (segundo, cuarto y sexto) :

El Ayuntamiento de la Laguna creará el Consejo Municipal de la Juventud, un órgano autónomo e independiente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirán por la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud y las disposiciones que la desarrolla. Su principal objetivo será el de garantizar la participación libre y eficaz de la juventud del municipio y constituirse como el interlocutor válido ante la administración municipal y entidades privadas en temas de juventud consagrándose como un espacio plural de participación y representación juvenil de carácter asesor, consultivo y con capacidad de propuesta, iniciativa y evaluación.

Dentro de sus funciones específicas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Informar preceptivamente normativas, programas y proyectos.
2. Capacidad de iniciativa propia.

3. *Gestión propia de sus recursos.*
4. *Asesorar al Ayuntamiento en materia de políticas de juventud.*
5. *Elevar propuestas al Pleno y Comisiones de Pleno.*
6. *Aprobar Resoluciones.*
7. *Elaborar estudios.*
8. *Representar a los y las jóvenes en los organismos municipales e insulares.*
9. *Concretar acuerdo de colaboración con administraciones y/o entidades públicas y/o privadas para la ejecución de programas, proyectos y acciones juveniles.*
10. *Participar de los programas, proyectos y acciones del Ayuntamiento de La Laguna y otras instituciones.*
11. *Participar de la gestión de los espacios destinados a la juventud del municipio.*

*Podrán ser miembros de pleno derecho del Consejo Municipal de la Juventud:*

*a) Las Asociaciones Juveniles o Federaciones constituidas por éstas, reconocidas legalmente como tales, que tengan implantación y organización propia en el ámbito del Consejo Municipal.*

*b) Las secciones, áreas, departamentos, secretarías de las demás asociaciones, partidos políticos, sindicatos y otras entidades, siempre que éstas reúnan los siguientes requisitos:*

*1. Que tengan una especificidad y mandato de trabajo juvenil reconocida por los órganos de dirección de la entidad general y una estructura permanente adecuada a dicho mandato donde los jóvenes sean los verdaderos protagonistas.*

*2. Que los miembros de la entidad general computables a la Secretaría, Departamento, Área, Sección Juvenil o equivalente no tengan más de 30 años.*

*3. Que la entidad general delegue expresamente mediante acuerdo de sus órganos competentes la representación en materia juvenil en la secretaría, departamento, área, sección juvenil o equivalente.*

*4. Que tengan implantación y organización propia dentro del ámbito del Consejo Municipal.*

*c) Los grupos de jóvenes no asociados que funcionan como colectivo por un mismo interés o actividad.*

*Cada Entidad Miembro del Consejo de la Juventud tendrá dos representantes.*

*La incorporación al Consejo de una federación excluye la de sus miembros por separado.*

*Los representantes de dichas entidades no podrán ejercer simultáneamente mandato representativo público alguno.*

*Para ser miembro de Pleno Derecho del Consejo Municipal de la Juventud será condición indispensable que las organizaciones, entidades y colectivos que pretenden serlo funcionen y se estructuren de forma democrática y que no vulneren los principios que propugnan la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Canarias.*

*Los representantes de dichas entidades no podrán tener más de 30 años ni menos de 14. Deberán residir en el Municipio y no estar inhabilitado o incapacitado legalmente.”*

**ACUERDO:**

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción presentada, con las adiciones de los contenidos de las enmiendas en los términos acordados durante el debate por unanimidad de los veintiséis miembros presentes:

Consecuentemente, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento realizará las acciones políticas y administrativas conducentes a elaborar un estudio prospectivo del ámbito de la Juventud en todo el Municipio y en las vertientes más importantes: asociacionismo, formación, empleo, vivienda, educación, igualdad, cultura, ocio, etc. Se verificará con las conclusiones de dicho estudio la situación actual de los y las jóvenes, así como las posibilidades reales de crear un tejido de conexiones mutuas que corrobore y ratifique la necesidad de la creación de un Consejo Municipal de la Juventud y los parámetros generales sobre los que tendría que estar basada su composición, reglamento interno, atribuciones orgánicas, objetivos, financiación, etc.

**SEGUNDO.** Toda vez ordenada y diligenciada la información generada por dicho informe, se elaborará un proyecto de conformación del Consejo en tres fases:

1. Redacción del Reglamento: Borrador con el visto bueno de los Servicios Jurídicos del Consistorio; aprobación preliminar en Junta de Gobierno Local; traslado a los agentes sociales juveniles del municipio para su conformidad previa o reparos; traslado a las formaciones políticas presentes en el Ayuntamiento Pleno para sus aportaciones. Expediente administrativo de financiación. Redactado final. Aprobación plenaria.
2. Convocatoria a las entidades, instituciones, empresas, colectivos, plataformas, particulares, etc. que, habiendo resultado significativas en base al estudio de prospección previa, se les proponga para designación de su representación en el Consejo.
3. Constitución y toma de posesión de los y las integrantes del Consejo

**TERCERO.-** El apoyo administrativo, material y personal para el funcionamiento del Consejo corresponderá a la Concejalía competente en materia de Juventud. Además, tendrá autonomía en la gestión económica de los créditos presupuestarios que se le asignen en los Presupuestos Municipales, que se consignarán de forma nominada en una partida específica, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente.

**CUARTO.-** El objetivo principal del Consejo Municipal de la Juventud será servir de cauce para la participación juvenil en el desarrollo y la vida política, social, cultural y económica del municipio, siendo un órgano de deliberación, participación y consulta de los jóvenes del municipio.

**PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.**

Vista la Moción que presenta Elvira Magdalena Jorge Estévez del grupo municipal Mixto para la creación del Primer Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que transcrita literalmente, dice:

*“Doña Elvira Magdalena Jorge Estévez, concejala de AVANTE LA LAGUNA en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

MOCIÓN:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El artículo 47 de la Constitución Española seña la textualmente que "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada . Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación".*

*Abundando en lo recogido en el párrafo anterior y dentro de dicho marco, el Estatuto de Autonomía de Canarias concreta el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de «promover las condiciones necesarias» para la efectividad del derecho a la vivienda. Así, su artículo 22 recoge el deber de los poderes públicos de realizar la promoción pública de vivienda, señalando que "Los poderes públicos canarios deberán garantizar el derecho de todas las personas a una vivienda digna y regular su función social, median te un sistema de promoción pública, en condiciones de igualdad y en los términos que establezcan las leyes, poniendo especial atención sobre aquellos colectivos sociales más vulnerables. Se regulará el uso del suelo de acuerdo con el interés general para evitar la especulación".*

*Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica la redacción del artículo 25 quedando como sigue e insistiendo en que:*

*"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los ser vicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en/as siguientes materias:*

*a) Urbanismo (..) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."*

*Por tanto, el derecho a la vivienda se configura como un principio que ha de regir la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. A nadie se le debe escapar, que el derecho que se proclama respecto de todos los españoles, en general y de los canarios, en particular, adquiere una especial significación en relación a aquellos ciudad anos y ciudadanas que carecen de los medios para acceder a una vivienda digna y adecuada en el mercado libre, por lo que deben ser las Administraciones Públicas las competentes en generar aquellas «condiciones necesarias» que permitan el eficaz ejercicio de ese derecho.*

*Es por lo que esta Corporación Local no puede seguir haciendo dejación de sus obligaciones al respecto, tal y como han venido haciendo durante años los gobiernos municipales encabezados por Coalición Canaria. Y máxime teniendo en cuenta que somos un municipio de preferente localización de viviendas protegidas. Por consiguiente, y para garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna en nuestro territorio, se hace necesario la elaboración y aprobación de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

*Un plan municipal de vivienda y suelo que habrá de constituirse como el instrumento de ordenación, programación y coordinación de la actividad de promoción y gestión de vivienda de protección pública que realice nuestro Ayuntamiento, adecuándose a las características específicas de nuestro municipio y que habrá de incluir, además, metas y objetivos, así como una programación temporal de cuantas*

actuaciones resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en nuestro término municipal.

En virtud de lo señalado, el Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, ACUERDA:

1. Iniciar el expediente para la elaboración y posterior aprobación del Primer Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

2. En la elaboración del señalado Plan se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos del Municipio.

3. El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Cristóbal de La Laguna contendrá, como mínimo, el siguiente contenido: A) El diagnóstico socio-demográfico que permita determinar las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio. B) Los objetivos que ha de perseguir. C) Las propuestas cuantificadas de viviendas de promoción pública, así como su localización. D) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin. E) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento, rehabilitación, regeneración, así como la eficiencia energética y la sostenibilidad del parque de viviendas. F) Las medidas tendentes a la eliminación de la infravivienda. G) Las medidas necesarias para la realización del seguimiento y de la implementación del Plan, su evaluación y su revisión. H) Otros programas, medidas y ayudas que se consideren oportunas para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada en nuestro Municipio. i) Una ficha financiera que recoja los recursos económicos que se estimen necesarios para la financiación de los objetivos, actuaciones y programas que se establezcan en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Cristóbal de La Laguna.”

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Enmienda:**

Por Manuel Gómez Padilla, del Grupo Municipal Mixto, se formula *in voce* la siguiente enmienda:

*Que se añada en el punto 2 la Participación Ciudadana y en el punto 3 se incluya el concepto de cohousing.*

##### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción presentada, junto con la enmienda formulada, adoptándose por quince votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones los siguientes acuerdos:

1. Iniciar el expediente para la elaboración y posterior aprobación del Primer Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

2. En la elaboración del señalado Plan se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos del Municipio y la participación ciudadana en general.

3. El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Cristóbal de La Laguna contendrá, como mínimo, el siguiente contenido: A) El diagnóstico socio-demográfico que permita determinar las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio. B) Los objetivos que ha de perseguir. C) Las propuestas cuantificadas de viviendas de promoción pública, así como su localización. D) Propuestas en relación al *cohousing* E) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin. E) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento, rehabilitación, regeneración, así como la eficiencia energética y la sostenibilidad del

parque de viviendas. F) Las medidas tendentes a la eliminación de la infravivienda. G) Las medidas necesarias para la realización del seguimiento y de la implementación del Plan, su evaluación y su revisión. H) Otros programas, medidas y ayudas que se consideren oportunas para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada en nuestro Municipio. I) Una ficha financiera que recoja los recursos económicos que se estimen necesarios para la financiación de los objetivos, actuaciones y programas que se establezcan en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Cristóbal de La Laguna.

### **VOTACIÓN**

#### **15 VOTOS A FAVOR:**

*7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)*

*5 del Grupo Municipal Unidas se puede.*

*3 del Grupo Mixto:*

*- 2 de Avante La Laguna.*

*-1 del Partido Popular.*

#### **11 ABSTENCIONES**

*9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.*

*2 del Grupo Mixto:*

*- 2 de Ciudadanos*

### **PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALFREDO GÓMEZ ÁLVAREZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA TRATAR EL “CERO ENERGÉTICO” QUE SUFRIÓ LA ISLA DE TENERIFE EL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Vista la Moción que presenta Alfredo Gómez Álvarez del grupo municipal Mixto para la tratar el “Cero energético” que sufrió la isla de Tenerife el pasado 27 de septiembre de 2019., que transcrita literalmente, dice:

*“D. Alfredo Gómez Álvarez, concejal de Ciudadanos, perteneciente al Grupo Mixto Municipal, en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 87 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento, respetuosamente, presenta al Pleno MOCIÓN para su debate y aprobación en fecha de 10 de octubre de 2019, la siguiente:*

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*El pasado domingo día 27 de septiembre la isla de Tenerife sufrió lo que se conoce en el lenguaje técnico como “cero energético”, esto es un apagón, que afectó a más de 465.000 clientes de las distintas compañías. El error según ha reconocido la distribuidora, Red Eléctrica Española, se encuentra en un fallo en un transformador de energía, en la subestación del municipio de Granadilla, que conllevó la caída de todo el sistema y que más de un millón de personas estuviese sin luz, en ocasiones hasta las diez de la noche, momento en el que la compañía asegura que se puede recuperar el 100% del consumo eléctrico.*

*Afortunadamente, este “apagón” se produjo en un domingo, un día no laborable, por lo que la afección fue bastante más baja de lo que podría haber sido un día entre semana, tanto para particulares como para otros negocios.*

*Sin embargo, no es el primero, y todo apunta, según Red Eléctrica, a que no será el último que pueda ocurrir en Tenerife, en cuanto el sistema requiere de una mayor inversión, un robustecimiento que pasaría por una interconexión con la isla de Gran Canaria. A esta problemática, debemos añadir que en el caso de Tenerife, hay*

dos compañías que intervienen en el proceso. Por un lado, la compañía ENDESA es la que produce la energía en sus instalaciones de Caletillas y Granadilla, principalmente, y por otro, está la encargada de la distribución que es Red Eléctrica.

No obstante, lo acontecido el domingo 27 de septiembre, no es una situación aislada, sino que se ha repetido con demasiada frecuencia en Tenerife. Sirva como ejemplo los ceros energéticos sufridos el 1 de marzo de 2010, con un fallo en la subestación de Candelaria, o apenas un mes antes, el 18 de febrero, con cortocircuito en la central de ENDESA de Caletillas, provocado según justificó la compañía por una gotera.

Un poco antes, el 26 de marzo de 2009, la isla sufría otro cero energético por la caída de un rayo en una línea de alta tensión. Asimismo, en el recuerdo de todos se encuentra la situación vivida tras la tormenta tropical Delta en 2005.

La interrupción del servicio durante las horas mencionadas, más de ocho, conllevó además de las consabidas molestias para todos los ciudadanos, una pérdida difícilmente calculable a los establecimientos como restaurantes que no pudieron servir comidas, se vieron obligados a cancelar reservas o a no poder aceptar el pago con tarjeta, más teniendo en cuenta que se trató de un domingo, un día en el que habitualmente son muchas las familias que salen fuera a comer. A esto habría que sumar la afección a tiendas, o los hoteles, que no contasen con una fuente alternativa de energía, puesto que no solo se une la mercancía que se vio afectada, sino la cuantía que dejaron de ingresar, esto es, lo que se denomina lucro cesante.

Por otro lado, la falta de fluido eléctrico supuso que en muchos puntos de la ciudad se produjesen horas complicadas en relación con el tráfico, en cuanto no hubo semáforos, y la situación se consiguió solventar a través de la inestimable colaboración y empeño de nuestros agentes de la Policía Local.

Por lo anteriormente expuesto traemos al pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Instar al Cabildo y Gobierno de Canarias, a que se realicen los estudios oportunos para que se garanticen la fiabilidad de las instalaciones de nuestras compañías eléctricas, así como que se dispongan de sistemas de contingencia efectivos que no supongan un riesgo para la economía isleña y, concretamente, de nuestro municipio.

**SEGUNDO.** - La creación o, en su caso la actualización de un protocolo, para que a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), se articule un sistema efectivo que informe sobre los trámites a realizar para las posibles reclamaciones, tanto a empresarios como particulares afectados por esta situación. “

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Enmienda:**

Por los grupos Socialista, Unidas se Puede y Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda:

“**PRIMERO:** Instar al Parlamento de Canarias para que inicie el debate tendente a crear un marco legislativo que permita el tránsito del viejo modelo energético basado en la concentración y la quema de combustibles fósiles, hacia un nuevo modelo energético basado en la descentralización y las energías renovables en todas sus variantes.

**SEGUNDO:** Impulsar desde el Ayuntamiento de La Laguna la transición energética, con medidas de todo tipo (fiscales, eficiencia, ahorro, producción con renovables, contratación 100% verde y diversificada,...) y aprovechando la madurez y el abaratamiento económico alcanzado por la tecnología, especialmente la fotovoltaica

*y la química de acumulación, sin olvidar otras como la eólica o la geotermia de baja y alta entalpía y las posibilidades que nos ofrece el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, que no solo permite el autoconsumo individual y colectivo, sino que va más allá y permite la inyección de excedentes en red, compartir la energía en un radio de 500 metros e incluso alienta experiencias novedosas como las comunidades energéticas.*

*TERCERO: Instar al Gobierno de Canarias a la creación de un organismo propio que asuma la responsabilidad de impulsar un nuevo modelo energético basado en la descentralización y las energías renovables.*

*CUARTO: Instar al Gobierno de Canarias para que investigue las causas del cero energético producido el pasado 29 de septiembre, aplicando con rigor las sanciones que contemple la ley y exigiendo que las empresas responsables compensen los daños producidos a sus clientes.*

*QUINTO: Instar al Gobierno de Canarias a que obligue a las empresas que en régimen de monopolio ejercen las funciones de producción y transporte de la energía, a realizar las inversiones correspondientes para garantizar el servicio y evitar situaciones como la producida el pasado 29 de septiembre en Tenerife.”*

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción presentada juntamente con la enmienda, aprobándose por unanimidad de los veintiséis miembros presentes en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Instar al Cabildo y Gobierno de Canarias, a que se realicen los estudios oportunos para que se garanticen la fiabilidad de las instalaciones de nuestras compañías eléctricas, así como que se dispongan de sistemas de contingencia efectivos que no supongan un riesgo para la economía isleña y, concretamente, de nuestro municipio.

**SEGUNDO.-** La creación o, en su caso la actualización de un protocolo, para que a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), se articule un sistema efectivo que informe sobre los trámites a realizar para las posibles reclamaciones, tanto a empresarios como particulares afectados por esta situación.

**TERCERO.-** Instar al Parlamento de Canarias para que inicie el debate tendente a crear un marco legislativo que permita el tránsito del viejo modelo energético basado en la concentración y la quema de combustibles fósiles, hacia un nuevo modelo energético basado en la descentralización y las energías renovables en todas sus variantes.

**CUARTO.-** Impulsar desde el Ayuntamiento de La Laguna la transición energética, con medidas de todo tipo (fiscales, eficiencia, ahorro, producción con renovables, contratación 100% verde y diversificada,...) y aprovechando la madurez y el abaratamiento económico alcanzado por la tecnología, especialmente la fotovoltaica y la química de acumulación, sin olvidar otras como la eólica o la geotermia de baja y alta entalpía y las posibilidades que nos ofrece el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, que no solo permite el autoconsumo individual y colectivo, sino que va más allá y permite la inyección de excedentes en red, compartir la energía en un radio de 500 metros e incluso alienta experiencias novedosas como las comunidades energéticas.

**QUINTO.-** Instar al Gobierno de Canarias a la creación de un organismo propio que asuma la responsabilidad de impulsar un nuevo modelo energético basado en la descentralización y las energías renovables.

**SEXTO.-** Instar al Gobierno de Canarias para que investigue las causas del cero energético producido el pasado 29 de septiembre, aplicando con rigor las sanciones que contemple la ley y exigiendo que las empresas responsables compensen los daños producidos a sus clientes.

**SÉPTIMO:** Instar al Gobierno de Canarias a que obligue a las empresas que en régimen de monopolio ejercen las funciones de producción y transporte de la energía, a realizar las inversiones correspondientes para garantizar el servicio y evitar situaciones como la producida el pasado 29 de septiembre en Tenerife.

**PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALFREDO GÓMEZ ÁLVAREZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE MASCOTAS FALLECIDAS Y RETIRADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. "NO ES MI MASCOTA ES MI FAMILIA".**

Vista la Moción que presenta Alfredo Gómez Álvarez del grupo municipal Mixto para la creación de un registro de mascotas fallecidas y retiradas por el servicio municipal de recogida de residuos. "No es mi mascota es mi familia"., que transcrita literalmente, dice:

*"Alfredo Gómez Álvarez, concejal de Ciudadanos, perteneciente al Grupo Mixto Municipal, en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 87 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento, respetuosamente, presenta al Pleno MOCIÓN para su debate y aprobación en fecha de 10 de octubre de 2019, la siguiente:*

**MOCIÓN PARA LA CREACIÓN UNA LISTA REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS FALLECIDOS EN VÍAS PÚBLICAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*"No es mi mascota es mi familia".*

*Esta verdad que hemos escuchado todos evidencia la creciente sensibilidad social en torno a la protección y defensa de todos los seres vivos, en general, y de los animales más próximos a las personas en particular, es un interés constatado por la amplia regulación normativa que existe no sólo, desde la perspectiva internacional con la Declaración Universal de Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO EL 27 DE octubre de 1978 o convenios tan importantes como el realizado para la Protección de animales de compañía realizado en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, sino también muy ampliamente desde perspectiva nacional, autonómica y local.*

*Sin embargo, aunque si bien es cierta la existencia de esta amplia regulación en el campo de la protección de los animales, resulta obligatorio para el correcto desempeño de nuestras funciones como concejales someter a examen su aplicación práctica para verificar, no sólo que se cumpla con la razón para la que fue creada la norma, sino también para cubrir y crear la necesaria particularidad municipal que no desarrolla en determinadas ocasiones la generalidad de la misma.*

*Por ello contamos en un primer momento de manera breve y sencilla, algo que a nuestro entender es susceptible de poderse mejorar, que es la forma en la que se realiza la recogida de animales actualmente por la empresa encargada para ello.*

*La empresa contratada por el consistorio, en este caso Urbaser, recoge al animal fallecido en el lugar en el que se encuentre, posteriormente lo mete en una bolsa y se deshace de él en el PIR.*

*Se aprecia que existirán muchas situaciones donde los ciudadanos afectados por la pérdida de su macota continúen buscándola después de haber fallecido, ya que, tan sólo han sido recogidas y entregadas al PIR sin haber dejado registro para los ciudadanos.*

Para evitar esa recurrente realidad entendemos que sería más adecuado establecer una forma más empática con los deseos de sus dueños, como podría ser el siguiente protocolo:

1) Recibida la comunicación de la existencia de un animal fallecido en vía pública por los trabajadores de la empresa designados para la recogida de residuos, levantar acta informativa en la que se exponga la hora de la comunicación, la hora de salida del vehículo de recogida y la revisión efectiva y porte del material necesario para proceder a la lectura del chip de identificación del animal.

2) Una vez llegado a destino realizar a la identificación del animal y rellenar un formulario con todos los datos que se reflejen dicha lectura.

3) Posteriormente entregar de forma efectiva dicho formulario con la información al organismo que lleva el Registro Censal de animales de Compañía del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, pues lo consideramos como el adecuado para ocuparse de la creación de lista que proponemos.

De esta manera evitamos a los ciudadanos laguneros que hayan sufrido la desgracia de perder a sus mascotas sigan buscando sin descanso después de que formen parte de esta lista, y así evitar que ese tortuoso espacio de tiempo no se transforme en un pesar sin respuesta que perdure por siempre.

Creemos que el gasto para la ejecución de esta moción en el Consistorio es prácticamente nulo ya que sería muy sencillo intermediar por un lado con la empresa de gestión de residuos para cumplir esas simples instrucciones y con la concejalía correspondiente por el otro lado para desarrollar el formulario de datos y el control del registro solicitado creando una lista.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Crear una lista Registro de animales fallecidos donde se incorporen todos los datos identificativos necesarios para el propósito expuesto.

**SEGUNDO.-** Crear de un Acta de recogida de información como formulario con el que puedan cumplir los trabajadores con la cesión de información de forma adecuada.

**TERCERO.-** Vincular el protocolo establecido en el contrato de la empresa que gestiona actualmente la recogida de residuos y las futuras que pudieran vincularse al Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna.

**CUARTO.-** Instar al Cabildo y al Gobierno de Canarias para que realicen las acciones pertinentes para la incorporación del protocolo expuesto a los contratos de las empresas encargadas de la recogida de residuos.

**QUINTO.-** Instar al Cabildo y al Gobierno de Canarias para que creen una lista Registro en las mismas condiciones que permita compartir datos entre todas las administraciones.”

### **INCIDENCIAS:**

#### **Enmiendas:**

1. Por Alfredo Gómez Álvarez, del grupo mixto, se presenta una autoenmienda consensuada con el grupo de gobierno, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento de La Laguna a la elaboración de un protocolo de actuación para la identificación y la retirada de animales de compañía muertos en los espacios y vías públicas del municipio, que garantice:

- Su correcta identificación con un lector de microchip y en caso de que no lo posea realizar una descripción física lo más certera posible, acompañándola de un informe fotográfico.
- Un registro de todos los animales retirados.
- La información a su propietario/a.
- La incoación de un expediente sancionador en caso de que, como establece la ordenanza en vigor, no se haya notificado su pérdida.

**SEGUNDO.-** Incluir en el protocolo como un servicio en la próxima negociación del pliego de condiciones del nuevo contrato de recogida de residuos sólidos urbanos.

**TERCERO.-** Valorar la inclusión de este protocolo en la nueva ordenanza para la protección y tenencia de animales que en estos momentos está en fase de finalización.

**CUARTO.-** Trasladar a otras instituciones, principalmente al Cabildo Insular de Tenerife, la conveniencia de dotarse de un protocolo de actuación que garantice que la identificación y la retirada de animales de compañía muertos en las vías dependientes de esa institución se realice siguiendo criterios similares a los expuestos en el punto primero de estos acuerdos.

**QUINTO.-** La necesaria concienciación sobre los derechos animales, así como la sensibilización sobre la tenencia responsable, hacen necesario que se aborde desde los primeros años de vida del ser humano. En este sentido, se cuerda instar a las áreas de bienestar Animal y de Educación a que realicen conjuntamente un plan con esta finalidad, a desarrollar preferentemente en los centros escolares del municipio.”

2. Por Jonathan Domínguez Roger, de Coalición Canaria, se presenta la siguiente enmienda:

“José Jonathan Domínguez Roger, Concejal de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta ENMIENDA DE ADICIÓN relativa al punto 18 del Pleno ordinario del día 10 de octubre de 2019, si procede, de acuerdo con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unidad Ecológica de la Policía Local de La Laguna, cuenta con un protocolo de actuación en situaciones de localización de animales sin vida en la vía pública, consistente en el traslado del animal o requerimiento de veterinario en el lugar, para comprobar si posee microchip que sirva para la identificación de sus propietarios, con el fin de que se hagan cargo del animal, o para comunicar y/o esclarecer las causas de la muerte, en aquellos casos en los que no esté clara o existan sospechas de acto penal.

En los últimos meses del pasado mandato, con el fin de mejorar este servicio, se plantearon diferentes mejoras por parte de la Unidad Ecológica, como la adquisición, entre otros materiales y vehículos especiales, aparatos lectores de microchip para la Policía Local, que permitieran aplicar este protocolo sin necesidad de requerir la presencia de veterinario (muchas veces ilocalizables y con ello imposibilitando ejecutar el protocolo correctamente), o desplazar el cuerpo del animal a una clínica veterinaria para ello (cuando no existan dudas de la causa de la muerte).

Por ello, con el fin de mejorar la presente moción, proponemos la votación de la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN:

1,. Incluir como norma, el protocolo de actuación de la Policía Local de La Laguna, en cuanto a la identificación de animales sin vida localizados en vías o suelo municipal, en la nueva ordenanza municipal de tenencia y protección de los animales

*de La Laguna, cuya tramitación se inició a finales del pasado mandato, y que actualmente continúa trabajando el área de Sanidad. Que, en la regulación de este protocolo, se establezcan y desarrollen los demás procesos incluidos en esta moción respecto a las empresas encargadas de los servicios municipales implicados.*

*2,. Continuar con la tramitación de los expedientes de adquisición de equipamientos varios y vehículos, entre ellos los lectores de micro-chip, para la Unidad Ecológica de la Policía Local de La Laguna, con el fin de seguir mejorando su servicio y eficacia.”*

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción autoenmendada adicionando el punto primero de la enmienda de Coalición Canaria, aprobándose por unanimidad.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes **ACUERDA,**

**PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento de La Laguna a la elaboración de un protocolo de actuación para la identificación y la retirada de animales de compañía muertos en los espacios y vías públicas del municipio, que garantice:

- Su correcta identificación con un lector de microchip y en caso de que no lo posea realizar una descripción física lo más certera posible, acompañándola de un informe fotográfico.
- Un registro de todos los animales retirados.
- La información a su propietario/a.
- La incoación de un expediente sancionador en caso de que, como establece la ordenanza en vigor, no se haya notificado su pérdida.

**SEGUNDO.-** Incluir en el protocolo como un servicio en la próxima negociación del pliego de condiciones del nuevo contrato de recogida de residuos sólidos urbanos.

**TERCERO.-** Valorar la inclusión de este protocolo en la nueva ordenanza para la protección y tenencia de animales que en estos momentos está en fase de finalización.

**CUARTO.-** Trasladar a otras instituciones, principalmente al Cabildo Insular de Tenerife, la conveniencia de dotarse de un protocolo de actuación que garantice que la identificación y la retirada de animales de compañía muertos en las vías dependientes de esa institución se realice siguiendo criterios similares a los expuestos en el punto primero de estos acuerdos.

**QUINTO.-** La necesaria concienciación sobre los derechos animales, así como la sensibilización sobre la tenencia responsable, hacen necesario que se aborde desde los primeros años de vida del ser humano. En este sentido, se cuerda instar a las áreas de bienestar Animal y de Educación a que realicen conjuntamente un plan con esta finalidad, a desarrollar preferentemente en los centros escolares del municipio.

**SEXTO.-** Incluir como norma el protocolo de actuación de la Policía Local de La Laguna, en cuanto a la identificación de animales sin vida localizados en vías o suelo municipal, en la nueva ordenanza municipal de tenencia y protección de los animales de La Laguna, cuya tramitación se inició a finales del pasado mandato, y que actualmente continúa trabajando el área de Sanidad y que, en la regulación de este protocolo, se establezcan y desarrollen los demás procesos incluidos en esta moción respecto a las empresas encargadas de los servicios municipales implicados.

**PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA RELATIVA A LA EXENCIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA LA LAGUNA DEPORVIDA DIRIGIDAS A MENORES Y ADOLESCENTES.**

Vista la Moción que presenta Atteneri Falero Alonso del grupo municipal Coalición Canaria relativa a la exención general de los precios públicos de las actividades del programa La Laguna DEPORVIDA dirigidas a menores y adolescentes, que transcrita literalmente, dice:

*“MOCIÓN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO MUNICIPAL LA EXENCIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA LA LAGUNA DEPORVIDA DIRIGIDAS A MENORES Y ADOLESCENTES.*

*Atteneri Falero Alonso, concejala de Coalición Canaria CC-PNC en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de La Laguna, desde hace varios años, ofrece el servicio de actividades extraescolares al alumnado de los centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP), de Secundaria (IES) y a los centros Ordinarios de Atención Educativa Preferente (COAEP).*

*Las actividades extraescolares tienen carácter didáctico, instructivo y complementario a la formación académica de los escolares en niveles citados. Se trata de un proyecto que ha tenido como principales objetivos fomentar el desarrollo personal del alumnado, facilitar su integración, potenciar las capacidades de creación y expresión artística e incorporar hábitos saludables, entre otros.*

*Un proyecto beneficioso para el pleno desarrollo físico, social e intelectual de los niños y niñas del municipio, que han venido realizando estas actividades de forma gratuita en su tiempo libre.*

*Paralelamente, el programa La Laguna Deporvida, gestionado desde el Organismo Autónomo de Deportes (OAD), ha venido ofertando un importante programa de dinamización deportiva en los centros escolares. Con este programa se están promoviendo hábitos saludables entre los más jóvenes y, a su vez, obteniendo un mayor rendimiento a las instalaciones con las que cuentan los centros escolares.*

*Contrariamente a las actividades educativas, las que corresponden al programa La Laguna Deporvida no son totalmente gratuitas, si bien se bonifican los precios públicos a familias numerosas y familias numerosas especiales.*

*Durante el anterior mandato, se convalidaron los precios públicos de las educativas y las deportivas para que ambas fueran iguales y evitar que se generara una competencia desleal. El motivo era que el Consistorio se veía imposibilitado al cobro de precios públicos por las actividades educativas al carecer de personal para ello, por lo que han sido gratuitas.*

*Por el contrario en el Organismo Autónomo de Deportes, sí se cuenta con personal suficiente para gestionar el cobro de los precios públicos, de ahí que se pueda realizar.*

*Sin embargo, venimos observando que las familias incrementan las matriculaciones en las actividades educativas en detrimento de las deportivas, por lo que estimamos que sería conveniente estudiar las vías posibles para establecer una exención general de los precios públicos por esos servicios.*

*El municipio de San Cristóbal de La Laguna cuenta con el sello que la reconoce como Ciudad Amiga de la Infancia, concedido por UNICEF a finales del 2018, que supone trabajar para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción y la implantación de políticas municipales eficaces que garanticen su desarrollo integral con un enfoque de derechos.*

*Una Ciudad Amiga de la Infancia tiene como pilares fundamentales: El diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño; la promoción de la participación infantil y adolescente; y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal.*

*Desde el Ayuntamiento se debe contribuir a diseñar e implementar políticas públicas eficaces para mejorar el bienestar de los menores y adolescentes, defendiendo sus derechos, fomentando su participación e igual acceso a los servicios públicos.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Estudiar la forma jurídica para que menores y adolescentes que participen en el programa La Laguna Deporvida estén exentos del pago de los precios públicos por este servicio, al igual que por las actividades extraescolares.”*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Enmienda:**

Por los grupos Socialista, Unidas se Puede y Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda:

*“1. Instar a la realización de un estudio jurídico y económico para la modificación de precios públicos y gratuidad de las actividades del programa Deporvida desarrolladas en los centros escolares del municipio.*

*2. Instar a la revisión y posible modificación de los tramos de renta para la disminución de precios o la gratuidad, según el caso, de las actividades del programa La Laguna Deporvida.”*

##### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción inicialmente presentada suprimiendo el punto 1, conjuntamente con la enmienda, que se aprueban por unanimidad.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Instar a la realización de un estudio jurídico y económico para la modificación de los precios públicos y gratuidad de las actividades del programa DEPORVIDA desarrolladas en los centros escolares del municipio.

**SEGUNDO.-** Instar a la revisión y posible modificación de los tramos de renta establecidos para la disminución de precios o gratuidad, según proceda, de las actividades del programa La Laguna DEPORVIDA.

**PUNTO 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA EN DEFENSA DEL PROGRAMA ANSINA Y DE LA ESTABILIDAD LABORAL DE LOS PROFESIONALES QUE LO DESARROLLAN.**

Vista la Moción que presenta Leopoldo Carlos Benjumea Gámez del grupo municipal Coalición Canaria en defensa del programa ANSINA y de la estabilidad laboral de los profesionales que lo desarrollan, que transcrita literalmente, dice:

**“MOCIÓN EN DEFENSA DEL PROGRAMA ANSINA Y DE LA ESTABILIDAD LABORAL DE LOS PROFESIONALES QUE LO DESARROLLAN**

*En este año 2019 se cumplen 30 años desde que el Cabildo inició ANSINA, programa de mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife y que abarca de manera individual y a través del asociacionismo, el desarrollo de talleres y actuaciones de carácter cultural, de trabajo intergeneracional, de fomento de la participación, de aspectos de la salud, deportivos y de ocio.*

*El Programa Ansina nació con el convencimiento de cubrir una necesidad solicitada por los mayores para no sentirse desplazados por una sociedad cada vez más cambiante e individualista, con la convicción de que se puede vivir el envejecimiento de manera activa.*

*Ser mayor es una etapa más de la vida y las políticas desarrolladas deben afrontar diferentes problemáticas que cubran las demandas de bienestar, participación, autonomía, formación y empoderamiento a lo largo de toda la vida; siempre desde la perspectiva de que son parte de la sociedad y pueden aportar a ella.*

*Existen muchas probabilidades de que todas y cada una de las personas que se encuentran sentadas en este Salón de Pleno pase por esa etapa, y a nosotros se suman todas aquellas personas que ya han estado aquí y se han hecho mayores, junto con toda la sociedad tinerfeña que ha podido disfrutar de este servicio y que ha ido mejorando año tras año durante las 30 anualidades que persiste.*

*El éxito del proyecto es evidente, por la respuesta de los mayores en la ejecución de cada una de las acciones que se realizan. Casi una de cada cuatro personas ya supera la edad de los 65 años, a esto se le suma el aumento de la longevidad de las personas. Y, por supuesto, se le añade que, cada vez, somos una población más sana, preocupada por la alimentación, por tener una vida activa y practicar deporte, por disponer una avanzada medicación y servicios de sanitarios que hacen, en suma, aumentar nuestra esperanza de vida.*

*Por todos estos motivos, se crea el Programa Ansina, un programa visionario para su época y pionero a nivel estatal con los siguientes objetivos:*

- *Garantizar el protagonismo y la participación activa de los mayores en la sociedad.*
- *Dinamizar las asociaciones y centros de mayores a través de actuaciones y talleres socioculturales.*
- *Fomentar la participación de las personas mayores en actuaciones de prevención y promoción de la salud.*
- *Potenciar los encuentros y convivencias de las personas mayores.*
- *Impulsar actuaciones deportivas, culturales, formativas, y de ocio de las personas mayores.*
- *Impulsar acciones que fomenten el voluntariado, el encuentro generacional y la transmisión de valores y saberes.*
- *Potenciar actuaciones en el mantenimiento de tradiciones y conocimiento del patrimonio y la cultura local.*
- *Impulsar proyectos específicos de intervención, dirigidos al colectivo de personas mayores.*

*Para cubrir dichos objetivos, se han creado una serie de proyectos que parten de la dinamización sociocultural en todos los municipios de la isla con diferentes actuaciones, desde culturales, deportivas, de ocio, con carácter intergeneracional, formativas y de impulso a la participación, así como, el desarrollo de actividades, talleres de prevención y promoción de la salud y, por último, acciones de voluntariado con Ansina Solidaria.*

*Es un servicio público único que se mantiene gracias, no sólo al presupuesto anual del Cabildo Insular de Tenerife, sino a todo el personal técnico de especialistas que día a día, año tras año, ha creído en esta iniciativa y ha puesto su alma y esfuerzo en nuestros mayores, atendiendo a miles de personas durante estas tres décadas. Sin ese conjunto de profesionales, nos referimos al equipo de trabajadores y trabajadoras, no se hubiesen logrado muchas de las menciones y reconocimientos recibidos, ni la Medalla de Oro de Canarias, el pasado Día de Canarias de 2019, por ser la mejor iniciativa social que ha conseguido la participación de nuestros mayores en la vida comunitaria.*

*Por este motivo, un Programa de este calado, precisa de personal altamente cualificado para el desarrollo de las diferentes actividades y el cumplimiento, con una alta calidad, de los objetivos planteados. Así como de un trato y relación continuada con nuestros mayores, para dar certeza y continuidad que garantiza el marco de confianza que nuestros mayores necesitan para que el programa sea todo un éxito. Esto supone el mantenimiento de una plantilla de personas con un empleo estable para el mantenimiento de la calidad del servicio, además, por ser una iniciativa social, preocuparse de manera bidireccional con las personas que hacen que funcione Ansina.*

*Profesionales que desarrollan los programas, que han sido seleccionados mediante convocatoria pública, de libre concurrencia y a través de pruebas selectivas. La continuidad que se viene produciendo en las relaciones laborales, ha permitido la consolidación y potenciación de dicho proyecto, que ahora se ha visto cuestionado por la decisión de iniciar un proceso de extinción de los contratos, produciendo un cambio de criterio, que va a perjudicar de manera significativa la trayectoria de éxito y satisfacción que ha tenido entre nuestros mayores.*

*Por todo ello, el Pleno acuerda:*

- 1. Felicitar desde esta Institución al personal que ha mostrado su perseverancia y entrega por las tres décadas del Programa Ansina.*
- 2. Instar al Cabildo de Tenerife a la continuidad del Programa Ansina, reforzando presupuestariamente el mismo en los mismos incrementos anuales aplicables al resto del gasto social del Presupuesto anual del Cabildo.*
- 3. Instar al Cabildo de Tenerife para que explore la posibilidad de que los diferentes municipios de la isla puedan apoyar presupuestariamente el Programa Ansina con objeto de incrementar el número de personas beneficiarias y acciones a desarrollar.*
- 4. Instar al Cabildo de Tenerife para que vuelva a reincorporar a la plantilla del Programa Ansina a todas las profesionales a los que se les ha extinguido el contrato, no produciéndose más extinciones de los mismos, en la medida que el proyecto siga su actividad y por lo tanto, no se den las causas que originaron la finalización de los contratos.*

5. *Instar al Cabildo de Tenerife para que cree un plan de estabilidad que garantice el empleo de todo el personal que participa en el Programa Ansina, teniendo en cuenta el criterio de los mayores, de los trabajadores y sus representantes.*”

### **INCIDENCIAS:**

#### **Enmienda:**

Por los grupos Socialista, Unidas se Puede y Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda:

*“En este año 2019 se cumplen 30 años desde que el Cabildo inició ANSINA, programa de mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife y que abarca de manera individual y a través del asociacionismo, el desarrollo de talleres y actuaciones de carácter cultural, de trabajo intergeneracional, de fomento de la participación, de aspectos de la salud, deportivos y de ocio.*

*El Programa Ansina nació con el convencimiento de cubrir una necesidad solicitada por las personas mayores para no sentirse desplazadas en una sociedad cada vez más cambiante e individualista, con la convicción de que se puede vivir el envejecimiento de manera activa. Ser mayor es una etapa más de la vida y las políticas desarrolladas deben afrontar diferentes problemáticas que cubran las demandas de bienestar, participación, autonomía, formación y empoderamiento a lo largo de toda la vida; siempre desde la perspectiva de que son parte de la sociedad y pueden aportar a ella.*

*El éxito del proyecto es evidente, por la respuesta de los mayores en la ejecución de cada una de las acciones que se realizan. Casi una de cada cuatro personas ya supera la edad de los 65 años, a esto se le suma el aumento de la longevidad de las personas. Y, por supuesto, se le añade que, cada vez, somos una población más sana, preocupada por la alimentación, por tener una vida activa y practicar deporte, por disponer una avanzada medicación y servicios de sanitarios que hacen, en suma, aumentar nuestra esperanza de vida. Por todos estos motivos, se crea el Programa Ansina, un programa visionario para su época y pionero a nivel estatal con los siguientes objetivos:*

- Garantizar el protagonismo y la participación activa de los mayores en la sociedad.*
- Dinamizar las asociaciones y centros de mayores a través de actuaciones y talleres socioculturales.*
- Fomentar la participación de las personas mayores en actuaciones de prevención y promoción de la salud.*
- Potenciar los encuentros y convivencias de las personas mayores.*
- Impulsar actuaciones deportivas, culturales, formativas, y de ocio de las personas mayores.*
- Impulsar acciones que fomenten el voluntariado, el encuentro generacional y la transmisión de valores y saberes.*
- Potenciar actuaciones en el mantenimiento de tradiciones y conocimiento del patrimonio y la cultura local.*
- Impulsar proyectos específicos de intervención, dirigidos al colectivo de personas mayores.*

*Para cubrir dichos objetivos, se han creado una serie de proyectos que parten de la dinamización sociocultural en todos los municipios de la isla con diferentes actuaciones, desde culturales, deportivas, de ocio, con carácter intergeneracional, formativas y de*

*impulso a la participación, así como, el desarrollo de actividades, talleres de prevención y promoción de la salud y, por último, acciones de voluntariado con Ansina Solidaria.*

*Pero, transcurridos estos 30 años, el Programa ANSINA tiene que evolucionar y aspirar a estar al servicio de las políticas de envejecimiento activo en el contexto de una sociedad que ya no es la misma que cuando se creó, y cuyas personas mayores tienen demandas e inquietudes que no se están atendiendo suficientemente. ANSINA tiene que aspirar a ser no sólo un instrumento de dinamización de ocio y tiempo libre, sino también en una herramienta eficaz que sirva para combatir la soledad y para fomentar la autonomía personal, engranándose en las políticas sociales de la Corporación Insular. Para esta finalidad, es necesario evaluar el Programa en su configuración actual, contando con la participación de los profesionales que lo desarrollan, de sus usuarias y usuarios, así como de los ayuntamientos de la Isla, para establecer las líneas de actuación adicionales que contribuyan a estos objetivos. De otra parte, debe señalarse que ANSINA es un servicio público único que se mantiene gracias, no sólo al presupuesto anual del Cabildo Insular de Tenerife, sino al personal técnico especialista, a los dinamizadores, animadores y monitores que día a día, año tras año, han creído en esta iniciativa y han puesto su alma y esfuerzo en nuestros mayores, atendiendo a miles de personas durante estas tres décadas. Sin ese conjunto de profesionales, nos referimos al equipo de trabajadores y trabajadoras, no se hubiesen logrado muchas de las menciones y reconocimientos recibidos, ni la Medalla de Oro de Canarias, el pasado Día de Canarias de 2019, por ser la mejor iniciativa social que ha conseguido la participación de nuestros mayores en la vida comunitaria. Por este motivo, un Programa de este calado, precisa de personal altamente cualificado para el desarrollo de las diferentes actividades y el cumplimiento, con una alta calidad, de los objetivos planteados. Así como de un trato y relación continuada con nuestros mayores, para dar certeza y continuidad que garantiza el marco de confianza que nuestros mayores necesitan para que el programa sea todo un éxito. Esto supone el mantenimiento de una plantilla de personas con un empleo estable para el mantenimiento de la calidad del servicio, además, por ser una iniciativa social, preocuparse de manera bidireccional con las personas que hacen que funcione Ansina. Pero no es posible olvidar que el Programa ANSINA se desarrolla en el marco de una encomienda de gestión a una empresa pública participada 100% por el Cabildo Insular de Tenerife, Ideco, S.A., y que, por tanto, debe respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo. En este sentido, las convocatorias públicas para la selección de estos profesionales debe orientarse a la creación de empleo estable, huyendo de procesos selectivos para la contratación temporal y urgente de personal que luego, por la vía de los hechos, acaba convirtiéndose en personal indefinido de una empresa pública sin superar un proceso acorde a su nivel de vinculación laboral.*

*Llegados a este punto, nos encontramos con que, las trabajadoras y trabajadores que actualmente desarrollan las actividades del Programa ANSINA y que son personal laboral fijo o indefinido de Ideco, proviniendo la estabilidad, en la mayoría de los casos, del mero transcurso del tiempo y no de la superación de un proceso selectivo acorde a la contratación de personal laboral fijo. Éste ha sido el caso, reciente, de 9 animadores y animadoras socioculturales que, tras su inclusión en una bolsa de empleo para contrataciones temporales, configurada por Ideco, S.A. a través de una Empresa de Trabajo Temporal (ETT), celebraron contratos de duración determinada que se extinguieron al llegar al término legal máximo para convertirse, ope legis, en contratos indefinidos, y a los que no se dio continuidad atendiendo a la necesidad de combinar estabilidad en el empleo público con el respeto a los principios constitucionales de acceso al mismo.*

*Por todo ello, el Pleno de La Laguna acuerda:*

*1. Felicitar desde esta Institución al personal que ha mostrado su perseverancia y entrega por las tres décadas del Programa Ansina.*

2. Instar al Cabildo de Tenerife a la continuidad del Programa Ansina, dotándolo presupuestariamente de forma suficiente.

3. Instar al Cabildo de Tenerife al fomento de un empleo basado en la igualdad de oportunidades en el acceso al mismo, bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. Con transparencia y objetividad. En el marco legal aplicable. Y que garantice el cumplimiento de los convenios colectivos de los trabajadores que sean de aplicación y, en cualquier caso, que se garantice la calidad del empleo en el sector público insular. En el supuesto caso de que los trabajadores y las trabajadoras de este proyecto decidan hacer uso de su derecho y recurrir a la justicia y hubiese una sentencia favorable san readmitido en sus puestos de trabajo.

4. Instar al Cabildo a planificar de forma coherente y acorde a las necesidades de nuestros mayores, los presupuestos del programa que eviten la improvisación, el derroche y la mala gestión del dinero público.

5. Instar al Cabildo de Tenerife a que desarrolle acciones planificadas y coordinadas con los Ayuntamientos de la isla, con el fin de NO DUPLICAR ACCIONES, optimizar los recursos públicos e incrementar el ámbito de acción y la eficacia del programa.

6. Establecer procesos participativos para el desarrollo del Programa Ansina en los que la voz de los mayores, los y las profesionales, las instituciones afectadas y otros colectivos intervengan de forma activa en su diseño.

7. Instar al Cabildo de Tenerife a la ampliación del programa a la población no asociada. En coordinación con los Ayuntamientos y que permita intervenir con un número importante de la población mayor a la que actualmente no se llega.

8. Evolucionar Ansina de modo que, además de en un programa de Ocio y Tiempo libre, sea un instrumento de fomento de la calidad de vida, de la prevención y de políticas complementarias y/o alternativas a las asistenciales. Siendo una herramienta que permita el Envejecimiento Activo, lucha contra la soledad, y el fomento de la autonomía personal entre otras cuestiones.

9. Instar al Cabildo a aplicar de forma transparente los procesos selectivos para la contratación de personal en sus empresas y entes públicos. Evitando intermediaciones con empresas de trabajo temporal, regulando las plantillas según necesidades y objetivos de la Institución y nunca sobre los intereses políticos o personales de los cargos públicos o los partidos que los sustentan.

10. Que el programa Ansina sirva para el cumplimiento de sus objetivos basados en el bienestar de la población mayor de la isla, suprimiendo de forma tajante y definitiva la realización de actividades con fines de rentabilidad política y/o electoralistas.”

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción inicialmente presentada, que se rechaza por nueve votos a favor, catorce votos en contra y tres abstenciones.

A continuación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA, aprobar la enmienda transcrita.

#### **VOTACIÓN MOCIÓN**

##### **9 VOTOS A FAVOR:**

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

##### **14 VOTOS EN CONTRA:**

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.

3 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Mixto:

- 2 del Partido Popular

- 1 de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

### **VOTACIÓN ENMIENDA**

Unanimidad de los 26 miembros presentes.

### **PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA Y JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ Y MANUEL GÓMEZ PADILLA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA AL PROYECTO DE IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DEL FOLCLORE CANARIO DIRIGIDO AL ALUMNADO INFANTIL Y JUVENIL: AGUERE TRADICIÓN.**

Vista la Moción que presenta José Alberto Díaz Domínguez del grupo municipal Coalición Canaria y Juan Antonio Molina Cruz y Manuel Gómez Padilla del grupo municipal Mixto, relativa al proyecto de impulso y consolidación de la identidad cultural a través del folclore canario dirigido al alumnado infantil y juvenil: Aguerre Tradición, que transcrita literalmente, dice:

*“José Alberto Díaz Domínguez y Manuel Gómez Padilla, concejales de las formaciones políticas municipales Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario y Partido Popular, respectivamente, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 97, punto 3, de su Reglamento Orgánico, presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN, con el contenido que se acompaña a continuación.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Entendemos la identidad cultural como el conjunto de valores, orgullos, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social, y que actúan para que los elementos que lo forman puedan fundamentar un sentimiento de pertenencia y cohesión.*

*San Cristóbal de La Laguna es, probablemente, el municipio tinerfeño con mayor número de colectivos folclóricos censados. De hecho se enorgullece de haber visto nacer y crecer los grupos de mejor consideración dentro del panorama artístico de Canarias: Los Sabandeños, Añoranza, Garoé, Achamán, Jóvenes Cantadores, o entidades de carácter lírico como el propio Orfeón La Paz.*

*Desde finales de 2017, el Ayuntamiento de La Laguna plantea iniciar, en el ámbito escolar, la enseñanza de instrumentos, canto, danza y percusión tradicional, para ahondar en esos elementos identitarios y consolidar y realzar el sentido que nos hace diferente esta comunidad de la otras. Comienza a trabajarse entonces una iniciativa que aúna diferentes acciones educativas pero también divulgativas, dirigidas a los niños y niñas de primaria, en los elementos patrimoniales más característicos de nuestro acervo cultural, situando una vez más al municipio de San Cristóbal de La Laguna, como motor de la conservación y divulgación de la cultura de Canarias.*

*La iniciativa busca cumplir con los objetivos siguientes:*

- Estructurar un modelo de acciones que divulguen, realcen y consoliden elementos identitarios de pertenencia a nuestra comunidad, trabajando*

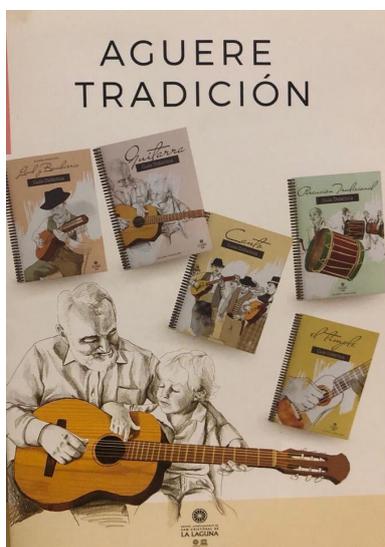
desde el ámbito educativo, teniendo como referencia a los alumnos y alumnas, pero también, a sus familias.

- Crear un equipo docente de alto nivel, con amplios conocimientos y trayectoria en el folclore canario, de modo que nazca de una manera normalizada la actividad docente profesional en la música tradicional, madurando el diseño de una metodología docente común, así como la estructuración formal de contenidos, habilidades y competencias en la enseñanza del folclore canario por niveles educativos.
- Implicar a todos los colectivos culturales y folclóricos del municipio en esta actividad cultural, formativa y participativa, integrándolos en las actividades a realizar en los centros formativos, creando así una gran comunidad de la educación de la identidad tradicional y un foco de divulgación del folclore canario.

En esta línea de trabajo se programa AGUERE TRADICIÓN, una iniciativa que cubre los objetivos anteriores y que además propone superar los retos siguientes:

- Iniciar una primera fase piloto en colegios con núcleos poblacionales de carácter marcado tradicional para garantizar éxito de participación en una primera implantación..
- Programar actividades que abarquen el máximo de elementos patrimoniales posible: danza, folclore instrumental, percusión tradicional, canto, juegos tradicionales infantiles, esto es, elementos de nuestro patrimonio inmaterial que deben ser transmitidos.
- Programar las actividades adaptadas a los niveles de conocimiento y destrezas de los participantes, por intervalos, de modo que la actividad formativa no sea genérica, sino adaptada a cada nivel alcanzado para superarlo y progresar en el siguiente.
- Concluir el curso escolar con un evento a modo de audición, donde los participantes demuestren los conocimientos adquiridos a lo largo del curso escolar.

AGUERE TRADICIÓN nace en el curso escolar 2018-2019, y como iniciativa piloto se dirige a alumnos y alumnas de edades comprendidas entre los 7 y los 12 años dentro de la oferta de actividades extraescolares. En esta primera fase de implantación, se programaron actividades en 11 colegios públicos del municipio matriculando a 187 niños y niñas.



A su finalización, constatamos la estructuración de un conjunto serio y riguroso de acciones que han divulgado, realzado y consolidado elementos de identidad y de pertenencia a nuestra comunidad desde el ámbito escolar, con el consiguiente aumento del nivel cultural de los alumnos inscritos, que han asumido las nociones en las materias impartidas hasta el momento, despertando un inusitado y notable interés en todos los aspectos relacionados con el folclore tradicional de Canarias.

Las actividades fueron impartidas por profesores con excelente nivel de cualificación, seleccionados a través de un proceso de carácter público y con total transparencia.

Los alumnos y alumnas trabajaron los contenidos respaldados por guías didácticas que les

fueron facilitadas y creadas expresamente para este proyecto, con una metodología innovadora y de calidad para conseguir los fines perseguidos. Además, tuvieron a su disposición los instrumentos de cuerda y percusión necesarios para adquirir los conocimientos y la práctica en las distintas especialidades.

Su culminación tuvo lugar con un paseo romero, desde la Plaza del Adelantado hasta La Concepción a lo largo de la Calle Obispo Rey Redondo, con todos los alumnos y alumnas de AGUERE TRADICIÓN, ataviados con vestimenta tradicional. A la llegada a la plaza de La Concepción tuvo lugar una muestra de los conocimientos adquiridos de todas las especialidades en una interpretación común con todos los colegios y con el apoyo de los docentes.



Desde el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, constatado el éxito de el curso piloto de AGUERE TRADICIÓN puesto en marcha en el pasado curso escolar 2018-2019, y considerando las experiencias positivas del mismo en cuanto al acercamiento del alumnado de los centros públicos de infantil y primaria de nuestro municipio al conocimiento, en muchos casos por vez primera, al acervo folklórico musical de Canarias,

#### ACORDAMOS

1. La continuidad de AGUERE TRADICIÓN y su implantación en el resto de colegios del municipio.
2. Definir y plantear el modelo de implantación de AGUERE TRADICIÓN en los Centros de Enseñanza Secundaria de nuestro municipio.
3. En base a los resultados de AGUERE TRADICIÓN, continuar trabajando en la estructuración de los contenidos, competencias y habilidades de las distintas especialidades definiendo y normalizando distintos niveles formativos según los niveles de conocimiento de alumnos y alumnas.
4. En base a los resultados de AGUERE TRADICIÓN, analizar y proponer el marco de acreditación de conocimientos adquiridos por nivel para cada especialidad formativa e instar a la administración competente su desarrollo e implementación.
5. En base a los resultados de AGUERE TRADICIÓN, analizar y proponer la carrera profesional de los docentes en las distintas especialidades del

*folklore popular de Canarias e instar a la administración competente su desarrollo e implementación.*

*Para ello, durante el presente mandato, el Gobierno Municipal adquiere el compromiso de potenciar la iniciativa AGUERE TRADICIÓN con la adopción del siguiente marco de actuación y de una previsión global que pretende redimensionarla y ponerla en valor con las siguientes líneas de trabajo:*

- *Preliminar, curso 2018-2019. Culminada la primera fase del proyecto denominada inicio, y constatando el interés y acogida dispensada por el alumnado, así como la disponibilidad de materiales ya adquiridos por el Ayuntamiento (instrumentos musicales, guías didácticas, etc.) y la posibilidad de contar con docentes experimentados participantes en la fase inicial, volver a encargar a MUVISA la encomienda de una nueva edición.*
- *Consolidación, curso 2019-2020. Comenzará, presumiblemente, en octubre del presente año y constará de las sesiones de aprendizaje de las diferentes materias instrumentales y de baile y canto que demanden los y las potenciales beneficiarios y beneficiarias, siempre dentro de las posibilidades organizativas y presupuestarias asumibles por el Ayuntamiento, nunca menores a la de la anterior edición. Se ampliará la oferta, así mismo, a los centros públicos de educación secundaria en los cuales, paulatinamente, se irán incorporando alumnado de la ESO y Bachillerato, con objeto de propiciar la continuidad del alumnado que, habiendo iniciado el aprendizaje en el curso escolar pasado mientras cursaban sexto curso de educación primaria, pudiesen verse relegados con su pase al Instituto. Es por tanto, que se considera este próximo curso como el de la consolidación del proyecto.*
- *Expansión Territorial, curso 2020-2021. Toda vez constatada su consolidación, se prevé una tercera fase en la que pretendemos involucrar en el proyecto a los Ayuntamientos de los municipios limítrofes con el nuestro. En primera instancia, se visualizan los de Tegueste, El Rosario y Tacoronte, con cuyos responsables políticos ya se está en conversaciones o pendientes de celebrarlas en breve. Con esta adhesión se pretende expandir la experiencia y crear un circuito de actuación intermunicipal que, en base a convenios bilaterales o a uno colectivo, se estipulen las normas, procesos, aportaciones, contrapartidas y planificación global de la iniciativa. Este marco, propiciará optar a subvenciones o colaboraciones de otras instituciones públicas supramunicipales, así como a la posibilidad de apoyo privado. En este sentido, apuntar que ya se cuenta con la predisposición manifestada ex profeso por parte de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife por voz de su titular.*
- *Proyección e internacionalización, curso 2021-2022. En esta etapa y siempre contando con el éxito esperado en la consecución de los objetivos deseados, se prevé un proceso de promoción interinsular, estatal e internacional en su variable de conocimiento e intercambio entre distintas comunidades escolares que pudieses compartir un proyecto similar. En este sentido, previamente se trasladaría información necesaria y se harían las gestiones propicias para posibilitar estas acciones. En lo que respecta a Canarias, se elaboraría un proyecto de colaboración entre el Ayuntamiento de La Laguna y la Comunidad Autónoma, en aras de financiar adecuadamente el proyecto. En el ámbito estatal se gestionaría la colaboración del Ministerio de Educación para posibilitar desplazamientos y organización de encuentros en diferentes puntos del territorio, entre otros asuntos. Ya en el apartado de proyección internacional, comenzaríamos con la vista puesta en los territorios más cercanos a nuestros archipiélago: la Macaronesia por un lado y el África Septentrional y el Sahel por el otro. A través del estudio, el intercambio y el*

*aprendizaje de los diferentes ritmos y bailes tradicionales más representativos de estas zonas en las que Canarias se encuentra inmersa geográficamente y culturalmente se propiciaría la visita a diferentes enclaves de ambas, generando una experiencia que se nos antoja inédita hasta hoy. Al mismo tiempo, se investigaría sobre la evolución desde las raíces del folklore musical hacia derivaciones distintas con la canción de autor, el jazz, el pop o el rap, entre otros ejemplos.*

- *Acreditación, curso 2022-2023. Como culminación a este proceso plurianual se considera que, tanto el alumnado que haya venido recibiendo las enseñanzas a los largo de estos años como los docentes que han realizado la labor educadora, merecen que el Ayuntamiento promueva su reconocimiento explícito, ya que su propia naturaleza no le faculta para la expedición de títulos académicos reglados ni de acreditaciones profesionales reconocidas. En este sentido, se procedería a demandar de las instituciones correspondientes fórmulas de acceso y convalidación de cara a facilitar la consecución de acreditaciones académicas y profesionales en las condiciones más favorables dentro de la oferta reglada de títulos acreditados.*

*Cada fase del proyecto no implica exclusividad de realización a su periodo temporal; antes al contrario, cada una seguirá su proceso de manera independiente y paralela al resto. Con esta fórmula se espera que, tomando como referencia los aproximadamente 200 participantes de la edición 2018-2019, al finalizar este primer quinquenio se llegaría a la cifra nada despreciable de alrededor de 3.000 beneficiarios directos, llegándose a establecer una cifra de 1.000 anuales a partir del sexto año. Estas cantidades, siempre con carácter aproximado, no incluirían los y las beneficiarios y beneficiarias de los municipios colindantes antes mencionados u otros no citados como Santa Cruz de Tenerife. Con este último y dada su dimensión de Gran Ciudad y sus importantes medios propios, se propiciaría una colaboración de tipo técnico para que, por cuenta propia, se plantearía la ejecución de un proceso similar y compatible que alentase la colaboración conjunta entre ambos en cualquier parte del proceso.*

*Los presupuestos globales serán presentados a la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos de nuestro Ayuntamiento en tiempo y forma para su proceso de aprobación y ratificación en Pleno, en el convencimiento de que serán asumidos por toda la Corporación. La encomienda a la empresa pública MUVISA se iría renovando, revisando, cifrando y aprobando como garantía de gestión directa del proyecto y como una forma de financiación para la misma.”*

#### **INCIDENCIAS:**

En relación a este asunto, el concejal Cañete del Toro pone en conocimiento del pleno que la Junta de Gobierno Local aprobó el 8 de octubre pasado la iniciación de la tramitación de expediente administrativo denominado Agüere Tradición, ampliando el ya desarrollado en el mandato anterior a más centros educativos públicos municipales.

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción presentada, que se aprueba por unanimidad de 26 miembros.

El Ayuntamiento en Pleno, unanimidad de los 26 miembros presentes **ACUERDA**, aprobar la moción transcrita.

**PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A EFECTUAR UN DIAGNÓSTICO Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PERTINENTES EN MATERIA DE MOVILIDAD.**

Vista la Moción que presenta Manuel Gómez Padilla del grupo municipal Mixto, relativa a efectuar un diagnóstico y la realización de las obras pertinentes en materia de movilidad, que transcrita literalmente, dice:

**“MOCIÓN DEL CONCEJAL D. MANUEL GÓMEZ PADILLA DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PERTINENTES EN MATERIA DE MOVILIDAD**

*De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Manuel Gómez Padilla, concejal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:*

#### *Exposición de Motivos*

*Con el fin de mejorar y planificar las actuaciones de accesibilidad del municipio de San Cristóbal de la Laguna, supresión de barreras físicas y de comunicación y no discriminación de las personas con discapacidad, presentamos esta Moción al pleno para desarrollar un Plan de Accesibilidad tanto en el entorno urbano como en todos los edificios propiedad municipal.*

*Proponemos que la entidad pública Sinpromi, Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, especialista en esta materia de accesibilidad y discapacidad, perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, realice el diagnóstico a través de la firma de un convenio con el Cabildo Insular.*

*Esta entidad ya ha realizado Planes de Accesibilidad de otros Ayuntamientos, como Santa Cruz de Tenerife, los Realejos, Adeje, Los Silos o incluso este propio Ayuntamiento de La laguna.*

*La normativa actual es muy amplia, dependiendo de la materia a abordar, pero en general las dos más importantes es una de ámbito estatal y otra de ámbito regional.*

- Real Decreto Legislativo, 1/2013 de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. (.O.E. de 11-5-07).*
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. “Seguridad de utilización accesibilidad”.*
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación*
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.*

Por lo anteriormente expuesto, el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

1º.- Instar al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a realizar un diagnóstico del nivel de accesibilidad del municipio, tanto física como de la comunicación en el entorno urbano y los edificios municipales, con el objeto de priorizar y planificar las actuaciones de mejora que sean necesarias para el acceso y uso de todas las personas en condiciones de igualdad.

2º.- Firmar un convenio con la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad SIMPROMI, perteneciente al Cabildo de Tenerife, para que realice dicho diagnóstico.”

### **INCIDENCIAS:**

Enmienda:

1. Por José Jonathan Domínguez Roger, del Grupo municipal Coalición Canaria, se presenta una enmienda que retira antes de la votación.

2. Por los grupos Socialista, Unidas se Puede y Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda:

*Primero.- Reconocer la necesidad de realizar un diagnóstico del nivel de accesibilidad del municipio, tanto física como de la comunicación en el entorno urbano y los edificios municipales.*

*Segundo.- Dado que desde el área de Obras e Infraestructuras se vienen realizando acciones de acuerdo a las diferentes normas de accesibilidad y evidenciada la urgente necesidad de análisis y establecimiento de actuaciones en todo el municipio, se propone al Pleno del Ayuntamiento se apruebe realizar un Plan de Accesibilidad, teniendo en cuenta la perspectiva de accesibilidad universal (física, cognitiva y sensorial), con el objeto de priorizar y planificar las actuaciones de mejora que sean necesarias para el acceso y uso de todas las personas en condiciones de igualdad en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*

*Tercero.- Estimando oportuno llevar a cabo una colaboración con SIMPROMI, y dada las diferentes etapas de trabajo ya expuestas, entendemos que dicha colaboración se debe plantear una vez se establezcan los equipos de trabajo de las distintas Áreas involucradas y analizado cómo se va a desarrollar el Plan de Accesibilidad.*

*Cuarto.- Incorporar la perspectiva de accesibilidad universal en todas las áreas del ayuntamiento, generando acciones que contemplen la accesibilidad y faciliten a la población con discapacidad y/o problemas de movilidad el acceso al conjunto de los servicios de nuestro ayuntamiento.”*

### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se acepta por el proponente que la enmienda 2 se integre en la moción aprobándose por unanimidad.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes **ACUERDA**, aprobar la moción junto con la enmienda 2 en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Instar al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a realizar un diagnóstico del nivel de accesibilidad del municipio, tanto física como de la comunicación en el entorno urbano y los edificios municipales, con el objeto de priorizar y planificar las actuaciones de mejora que sean necesarias para el acceso y uso de todas las personas en condiciones de igualdad reconociendo la necesidad de realizar un diagnóstico del nivel de accesibilidad del municipio, tanto física como de la comunicación en el entorno urbano y los edificios municipales.

**SEGUNDO.-** Firmar un convenio con la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad SIMPROMI, perteneciente al Cabildo de Tenerife, para que realice dicho diagnóstico, una vez se establezcan los equipos de trabajo de las distintas Áreas involucradas y analizado cómo se va a desarrollar el Plan de Accesibilidad.

**TERCERO.-** Realizar un Plan de Accesibilidad, teniendo en cuenta la perspectiva de accesibilidad universal (física, cognitiva y sensorial), con el objeto de priorizar y planificar las actuaciones de mejora que sean necesarias para el acceso y uso de todas las personas en condiciones de igualdad en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**CUARTO.-** Incorporar la perspectiva de accesibilidad universal en todas las áreas del ayuntamiento, generando acciones que contemplen la accesibilidad y faciliten a la población con discapacidad y/o problemas de movilidad el acceso al conjunto de los servicios de nuestro ayuntamiento.

### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **PUNTO 23.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE DE LA ANTERIOR CORPORACIÓN.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde:

AÑO 2018

CONCEJAL 2ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 87, DE 1 DE FEBRERO DE 2018. HASTA EL Nº 360, DE 21 DE MARZO DE 2018.
CONCEJAL 4ª TENIENTE DE ALCALDE	DESDE EL Nº 1, DE 8 DE ENERO DE 2018. HASTA EL Nº 963, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018.

#### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

#### **PUNTO 24.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2020 – 2022.**

Visto el expediente relativo a la aprobación del plan presupuestario para el periodo 2020-2022, resulta que:

La Junta de Gobierno local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de septiembre de 2019 se tomó el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

*“La Propuesta del Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, transcrita literalmente, es como sigue:*

*“PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS.*

*Visto el expediente instruido para elaborar el Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2020-2022, en el que obra Propuesta de resolución formulada por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos del siguiente tenor:*

*“Visto, en particular, el Informe de la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor:*

“Visto el expediente instruido para elaborar el plan presupuestario, a medio plazo, correspondiente al periodo 2020-2022, en particular las Directrices relativas a la fijación de las proyecciones y cumplimiento de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, procede informar:

Primero: Que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público viene a expresar:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.”

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: “Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”

Que por el Consejo de Ministros no se ha adoptado el acuerdo para establecer el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computable correspondiente a este periodo, para la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Al objeto de poder formular el Plan, tal como se indica en la Guía publicada en la Oficina Virtual de las Entidades Locales de la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se proyecta para los años 2021 y 2022, el mismo valor que el establecido para el año 2020, por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 7 de julio de 2017, para el periodo 2018-2020, al considerar que las tasas de variación real puedan ser superiores a las que se proyectan:

Objetivo (%)	2020	2021	2022
Estabilidad	0,00	0,00	0,00
Deuda Pública (1)	75	75	75
Tasa de Gasto	2,8	2,8	2,8

*(1)Se ha realizado la conversión a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicando el criterio establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en relación con las entidades locales, a título individual, se corresponde con los límites que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Segundo: Que por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos se han fijado las directrices en que se deben basar las proyecciones de ingresos y gastos, así como distintas particularidades en relación con el cálculo de las reglas fiscales y del ahorro neto, que se corresponden con las siguientes:*

*El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales, a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.*

*En cuanto al orden temporal el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información prevista en la Ley Orgánica, antes citada, determina que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales. Sin embargo, por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, antes citada, no se ha procedido a la publicación de la Tasa de variación del Producto Interior Bruto para dicho periodo de tiempo, por lo que, conforme se expresa en la guía publicada en la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda para la transmisión de la información, se tomará como referente la correspondiente al periodo de 2019-2021, proyectando la correspondiente a 2022 en los términos que la del ejercicio inmediato anterior.*

*En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, aunque con cierto retraso respecto de la fecha límite para la remisión debido a la acumulación de trabajo por parte de los servicios económicos de la Administración, se ordena la instrucción de expediente para la elaboración del plan presupuestario para el periodo 2020-2022, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local por tener atribuida la competencia para la aprobación del proyecto de presupuestos de cada año que se elaborará atendiendo a dicho plan presupuestario.*

*Como ya se ha expresado en años anteriores, con ocasión de la aprobación de los respectivos Planes Presupuestarios, se considera de interés indicar que las políticas que se han venido publicando en los formularios de la Oficina Virtual son coincidentes con las previstas en el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, que al aplicarse en los ejercicios presupuestarios precedentes han surtido efectos en aquellos, o se han incorporado a las evoluciones tendenciales, un ejemplo lo constituye la actividad inspectora en los ingresos que, en los primeros años de ejecución del plan, tuvo la consideración de modificación política y que, una vez se ha estabilizado el rendimiento de la actividad, pasa a integrarse en la evolución tendencial.*

En cualquier caso el Plan Presupuestario para este periodo presenta una especial peculiaridad, por cuanto la formación, aprobación y ejecución de los presupuestos correspondientes a los años que comprende el periodo temporal, corresponderá a la Corporación que resulte del proceso electoral próximo e inmediato. Razón Por la cual, las previsiones y proyecciones que se contengan en el Plan puedan ser objeto de modificaciones.

En particular en las estimaciones para los años 2020 a 2022, conforme a los criterios hasta ahora establecidos por el actual Gobierno municipal, se deben tener en cuenta la concurrencia de las circunstancias siguientes:

A) En el estado de ingresos:

a) El estudio de estimación de ingresos que se elabore por el Servicio de Ingresos, por cuanto no se prevén modificaciones normativas de carácter fiscal.

b) En relación con el Bloque de Financiación Canario y con la Participación en los Ingresos del Estado se debe tomar en consideración un incremento equivalente al de la tasa de variación de la economía por tratarse de cuestiones altamente correlacionadas.

c) Deben tenerse en cuenta los ingresos que se deriven de la formalización de los Convenios relativos a Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en distintos ámbitos de este Municipio y, en su caso, de la Actuación Singular de las Chumberas. Así como las propias del programa comunitario de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI).

B) En el estado de gastos:

a) En materia de personal, una vez se ha llevado a cabo la regularización de los créditos iniciales para los conceptos de productividades y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento, que se financiaban con cargo a dotaciones de plazas vacantes, en principio, este capítulo no debe experimentar incrementos. Excepto aquellos que pudiesen derivar de adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo como consecuencia de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o de programas relativos al cumplimiento de objetivos y de especial rendimiento.

Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.

b) En el capítulo 3 se establecerán las consignaciones para el concepto de intereses por operaciones de tesorería que indique el Órgano de Gestión Económico Financiera. Además, es necesario tener en cuenta las previsiones correspondientes a los intereses de demora.

En el capítulo 9 no se dotará crédito dado que en aplicación del artículo 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el año 2019, tendrá lugar la cancelación del endeudamiento financiero a largo plazo y bajo la previsión que no se procederá a la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento, distintas de la operación de tesorería que puedan resultar necesarias a criterio del Órgano de Gestión Económico Financiera.

c) En el capítulo 4, en el año 2019, se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Proyecto de Presupuesto del año 2019, con el aumento del 3 % en las aportaciones a Organismos Autónomos. En los años 2021 y 2022 se fijarán las mismas previsiones que en el año precedente incrementadas en el 2,8 %.

*Las dotaciones para gastos específicos, concretos o extraordinarios a realizar por los Organismos Autónomos se determinarán en el momento de la formación de los respectivos Presupuestos, en función que el marco presupuestario y financiero lo permita.*

*El incremento que se precise para la formalización del encargo relativo al servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros no computará en el aumento a que se ha hecho referencia.*

*d) Las previsiones del capítulo 5, Fondo de Contingencia, para el indicado periodo, debe estar en el entorno de 4.000.000,00 € anuales, al objeto de poder garantizar los posibles incrementos retributivos que se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y situaciones imprevistas o de gastos de emergencia.*

*El importe que se propone excede con creces la dotación mínima que se fija en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, de un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de los gastos no financieros.*

*No obstante, la dotación definitiva se concretará en el momento de la formación del Presupuesto en función del principio de equilibrio presupuestario.*

*e) En los capítulos 6 y 7 se consignarán las dotaciones que sean precisas para atender los compromisos económicos de carácter plurianual, las aportaciones a MUVISA como consecuencia de la formalización de los convenios relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y a la Actuación Singular de las Chumberas y las que se precisen para atender el plan de inversiones que se defina y para la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico, con el límite cuantitativo que resulte del proceso del equilibrio presupuestario condicionado a que el ritmo de ejecución de las inversiones no afecte al cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial. En este caso, el ajuste del equilibrio presupuestario se realizará a través de incrementos de las dotaciones previstas en el Fondo de Contingencia y/o en la cuantía del superávit presupuestario.*

*En la determinación de la cuantía de las operaciones de capital se tendrá en cuenta la incidencia en la dinamización de la economía local y en la generación de empleo que tiene la inversión pública.*

*f) En las dotaciones del capítulo 2, para el año 2020, se proyecta un aumento del 4%, en relación con las previsiones del año 2019, al objeto de dar cobertura a la necesidad de actualización de los contratos por ampliación y mejora de los servicios. Para los años 2021 y 2022 se prevé un aumento del 2,8 %.*

*g) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de conformidad con lo que se estableció en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero euros o de saldo negativo.*

*h) En la formación del Plan Presupuestario se tendrá en cuenta el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial mediante la potenciación de los ingresos, reducción y posterior contención del gasto estructural y discrecional, incremento de la dotación al Fondo de Contingencia y de las operaciones de capital acompasando la ejecución de estas dotaciones presupuestaria a la efectiva realización del Presupuesto de Ingresos; además de generación de superávit presupuestario. La concurrencia de*

este conjunto de medidas tendrá un efecto directo en la tesorería de forma que se garantice el cumplimiento del periodo medio de pago.

Con la finalidad de cumplir con el plazo de remisión al Ministerio, teniendo en cuenta que el Plan Presupuestario debe ser aprobado por La Junta de Gobierno Local, a la emisión para la emisión del informe se declara el procedimiento de urgencia.

Que, en relación con dichas Directrices, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, al tratarse de un nuevo gobierno municipal, se proponen aclaraciones y modificaciones del siguiente tenor:

Visto el expediente instruido para la aprobación del Plan Presupuestario 2020-2022, en particular las Directrices para la aprobación suscritas por la Teniente de Alcalde de fecha 17 de abril de 2019, en relación con dichas directrices, se precisa introducir aclaraciones y modificaciones, ya sea por hechos posteriores o aspectos de orden político como consecuencia del cambio operado en el Gobierno Local, posibilidad ésta que se indica en las propias Directrices, que se concretan en las siguientes:

*Primera:* Es preciso indicar que el expediente se instruye una vez excedidos los plazos legales para la aprobación y remisión de la información al Ministerio de Hacienda. No obstante, se considera necesario continuar con la tramitación del expediente por cuanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración del Presupuesto para el año 2020, se enmarcará en dicho Plan Presupuestario, a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

*Segunda:* Atendiendo a que en el presente ejercicio tendrá lugar la amortización de la deuda financiera concertada en el marco del Plan de Pago a Proveedores, se pondrá fin a la vigencia del Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022 y, en consecuencia, se está en el primer plan presupuestario y presupuesto que se confecciona sin atender al mismo.

*Tercera:* En materia de recursos humanos se pretende iniciar un proceso de adecuación de medios a las necesidades de la administración para garantizar una rápida respuesta a las demandas ciudadanas que se concretarán en el momento de la formación del Presupuesto. Si se precisen más recursos financieros que los inicialmente previsto en el Plan Presupuestario se financiarían con cargo a minoraciones a operar en el capítulo seis a fin de no alterar la senda de gasto global definida en el Plan.

*Cuarta:* En relación con los capítulos dos, cuatro y siete, de las previsiones del Ayuntamiento, se adicionará un incremento suplementario del 2%, por capítulo, que en el año 2020 asciende a la cuantía de 1.836.675 €, con destino a mejorar las políticas públicas y sociales que se pretenden implementar por el nuevo Gobierno Local.

*Quinta:* Asimismo, en el capítulo siete del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020, en las aportaciones al Organismo Autónomo de Deportes se contemplará una aportación extraordinaria por importe de 400.000,00 €, que tiene por finalidad compensar la minoración que, en relación a dicha aportación, ha tenido lugar en el año 2019 para financiar necesidades sobrevenidas en el Presupuesto del Ayuntamiento.

*Sexta:* Igualmente, es preciso incrementar la previsión del capítulo cuatro, en todo el horizonte temporal del plan, en la cuantía de 2.000.000,00 €/año, de la que un cincuenta por ciento se corresponde con el incremento de gasto por la nueva conformación del servicio y el otro cincuenta por ciento, en términos aproximados, para posibilitar la ejecución de la sentencia por débitos acumulados.

*Séptima: Es necesario incrementar la dotación del Fondo de Contingencia, en la cuantía de 1.000.000,00 €, anual, para atender la aportación municipal al programa comunitario Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (DUSI), una vez se determinen las aplicaciones presupuestarias correspondientes que, a su vez, permita la tramitación de la modificación presupuestaria de generación de créditos por nuevos ingresos al objeto de incorporar al Presupuesto el importe de la subvención concedida.*

*Tercero: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Foro Económico Social, se le dará traslado del presente informe con carácter meramente informativo.*

*Cuarto: Que el perímetro de consolidación, a los efectos de lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, ya citada, está integrado por la propia entidad, los organismos autónomos de Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales y, la entidad mercantil Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A., en anagrama MUVISA.*

*Quinto: Que los Organismos Autónomos han remitido los planes presupuestarios con sujeción a las directrices del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos. En el remitido por el Organismo Autónomo de Deportes se han practicado los ajustes precisos para que se adaptase a lo previsto en las Directrices.*

*Que, igualmente, por la entidad mercantil MUVISA se ha remitido el Plan de previsión de ingresos y gastos para el indicado periodo.*

*Que, asimismo, por el Servicio de Ingresos se ha remitido el informe de estimación, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en cuanto que se han tomado en consideración los derechos reconocidos en el año 2018, así como la proyección de liquidación del año 2019, y los supuestos que se han indicado por los Tenientes de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a que se ha hecho referencia. Atendiendo a que el informe obra en el expediente, al objeto de evitar repeticiones innecesarias, se hace remisión al mismo.*

*En lo que respecta a las estimaciones de ingresos por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado, para los años 2019, 2020 y 2021, se han tomado como referencia las previsiones de entregas a cuenta para el año 2019, incrementadas mediante la aplicación de la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años, a saber: 2,7 %, 2,8 % y 2,8 %, respectivamente. En relación con los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora se han tomado como base de referencia los derechos reconocidos netos en el año 2018. Para la participación en beneficios de las Sociedades se han tenido en consideración las previsiones del año 2019 y para el concepto de subvenciones por el Plan Concertado el importe correspondiente que se prevé reconocer en el año 2019.*

*En relación con el rendimiento del Régimen Económico Fiscal de Canarias (Bloque de Financiación Canario), se ha aplicado el mismo criterio de actualización que el empleado en relación con la Participación en los Ingresos del Estado.*

*Que, igualmente, por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se han remitido informe relativo a las estimaciones de los conceptos de ingresos que gestiona que, asimismo, obra en el expediente.*

*Sexto: Que partiendo de la información a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se obtienen las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2020-2022, tomando como años base los ejercicios 2018 y 2019, en términos de previsiones iniciales, que se indican, excepto el año 2018 que lo está en términos de derechos y obligaciones reconocidas de la Liquidación del Presupuesto, sin la eliminación de las transferencias u operaciones internas, por cuanto serán objeto de ajuste, en los casos en que proceda, para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.*

Proyección de Previsiones iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Impuestos directos	57.266.069,41	60.381.562,35	60.368.102,14	61.203.910,04	61.768.887,52
Cap. 2 Impuestos indirectos	30.403.671,09	31.224.570,21	32.098.858,18	32.997.626,20	33.921.559,74
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	23.084.101,28	22.039.047,52	24.092.000,96	24.242.084,37	24.408.135,89
Cap. 4 Transferencias corrientes	57.636.475,75	60.076.742,22	60.077.448,80	61.676.915,04	63.168.772,27
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.283.642,85	1.081.636,45	1.123.336,45	1.014.436,45	957.436,45
Operaciones corrientes	169.673.960,38	174.803.558,74	177.759.746,52	181.134.972,10	184.224.791,87
Cap. 6 Enajenación de inversiones	196.880,00	0,00	866.973,16	203.383,51	95.520,04
Cap. 7 Transferencias de capital	17.706.645,60	27.918.578,50	27.231.717,82	28.218.601,39	28.187.277,19
Operaciones de capital	17.903.525,60	27.918.578,50	28.098.690,98	28.421.984,90	28.282.797,23
OPERACIONES NO FINANCIERAS	187.577.485,98	202.722.137,24	205.858.437,51	209.556.957,00	212.507.589,10
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0	0
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	187.577.485,98	202.722.137,24	205.858.437,51	209.556.957,00	212.507.589,10
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	187.577.485,98	202.722.137,24	205.858.437,51	209.556.957,00	212.507.589,10

Proyección de Créditos iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Gastos de personal	51.620.057,61	54.258.682,35	57.762.907,36	59.218.513,22	59.731.316,12
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	59.369.496,87	59.696.876,17	62.892.033,30	64.720.931,46	64.588.835,85
Cap. 3 Gastos financieros	1.450.684,91	1.473.644,45	1.519.467,60	1.551.899,04	1.547.726,89
Cap. 4 Transferencias corrientes	21.139.081,82	21.458.549,72	24.485.916,11	27.171.521,76	27.259.350,63
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.158.266,80	4.221.641,29	4.226.902,87	4.232.287,06
Operaciones corrientes	133.579.321,21	140.046.019,50	150.881.965,67	156.889.768,35	157.359.516,56
Cap. 6 Inversiones	5.915.668,12	19.149.719,96	33.264.264,59	27.646.887,19	28.764.010,78
Cap. 7 Transferencias de capital	5.786.820,53	22.208.009,03	20.526.156,67	19.604.518,77	19.308.364,89
Operaciones de capital	11.702.488,65	41.357.728,99	53.790.421,26	47.251.405,96	48.072.375,67
OPERACIONES NO FINANCIERAS	145.281.809,86	181.403.748,49	204.672.386,93	204.141.174,31	205.431.892,23
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00		
Cap. 9 Pasivos financieros	28.279.435,67	6.799.209,14	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	28.279.435,67	6.799.209,14	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos	201.840.681,20	188.202.957,63	204.672.386,93	204.141.174,31	205.431.892,23
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	145.281.809,86	181.403.748,49	204.672.386,93	204.141.174,31	205.431.892,23
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	143.831.124,95	179.930.104,03	203.152.919,33	202.589.275,28	203.884.165,34
Superávit	-14.263.195,22	14.519.179,62	1.186.050,58	5.415.782,69	7.075.696,86

Una vez eliminadas las operaciones internas las proyecciones presentan el siguiente estado:

Proyección de Previsiones iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Impuestos directos	57.266.069,41	60.381.562,35	60.368.102,14	61.203.910,04	61.768.887,52
Cap. 2 Impuestos indirectos	30.403.671,09	31.224.570,21	32.098.858,18	32.997.626,20	33.921.559,74
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	22.928.141,55	20.934.683,83	22.433.084,71	22.338.788,21	22.859.744,43
Cap. 4 Transferencias corrientes	41.849.898,12	47.357.682,86	46.922.255,12	48.153.376,53	49.454.447,19
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.283.642,85	960.436,45	1.032.436,45	1.014.436,45	957.436,45
Operaciones corrientes	153.731.423,02	160.858.935,69	162.854.736,59	165.708.137,43	168.962.075,33
Cap. 6 Enajenación de inversiones	196.880,00	0,00	866.973,16	203.383,51	95.520,04
Cap. 7 Transferencias de capital	15.166.849,27	16.543.042,99	17.535.784,50	20.174.278,07	18.685.419,61
Operaciones de capital	15.363.729,27	16.543.042,99	18.402.757,66	20.377.661,58	18.780.939,65
OPERACIONES NO FINANCIERAS	169.095.152,29	177.401.978,68	181.257.494,26	186.085.799,01	187.743.014,98
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	169.095.152,29	177.401.978,68	181.257.494,26	186.085.799,01	187.743.014,98
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	169.095.152,29	177.401.978,68	181.257.494,26	186.085.799,01	187.743.014,98

Proyección de Créditos iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Gastos de personal	51.620.057,61	54.258.682,35	57.762.907,36	59.218.513,22	59.731.316,12
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	57.817.713,20	58.471.312,48	61.142.217,05	62.817.635,30	63.040.444,39
Cap. 3 Gastos financieros	1.450.684,91	1.473.644,45	1.519.467,60	1.551.899,04	1.547.726,89
Cap. 4 Transferencias corrientes	6.748.328,13	8.739.490,36	11.330.722,43	13.647.983,25	13.545.025,55
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.158.266,80	4.221.641,29	4.226.902,87	4.232.287,06
Operaciones corrientes	117.636.783,85	126.101.396,45	135.976.955,74	141.462.933,68	142.096.800,02
Cap. 6 Inversiones	5.505.115,52	19.149.719,96	33.264.264,59	27.646.887,19	28.764.010,78
Cap. 7 Transferencias de capital	3.208.892,24	10.832.473,52	10.830.223,35	11.560.195,45	9.806.507,31
Total	8.714.007,76	29.982.193,48	44.094.487,94	39.207.082,64	38.570.518,09
OPERACIONES NO FINANCIERAS	126.350.791,61	156.083.589,93	180.071.443,68	180.670.016,32	180.667.318,11
Cap. 8 Activos financieros	1.081,82	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	28.279.435,67	6.799.209,14	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	28.280.517,49	6.799.209,14	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos	154.631.309,10	162.882.799,07	180.071.443,68	180.670.016,32	180.667.318,11
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	126.350.791,61	156.083.589,93	180.071.443,68	180.670.016,32	180.667.318,11
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	124.900.106,70	154.609.945,47	178.551.976,08	179.118.117,29	140.549.073,13
Superávit	14.463.843,19	14.519.179,62	1.186.050,58	5.415.782,69	7.075.696,86

Del análisis de la información que se contiene en los cuadros que preceden merece especial mención la evolución de las operaciones de capital, tal y como se indicó en las Directrices de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que se corresponde con la siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 6 Inversiones	5.505.115,52	19.149.719,96	33.264.264,59	27.646.887,19	28.764.010,78
Cap. 7 Transferencias de capital	3.208.892,24	10.832.473,52	10.830.223,35	11.560.195,45	9.806.507,31
Total	8.714.007,76	29.982.193,48	44.094.487,94	39.207.082,64	38.570.518,09

Séptimo: Que para la comprobación del cumplimiento de la Regla de Gasto, en relación con los empleos no financieros, se ha tomado el coeficiente de inejecución resultante de la liquidación de los presupuestos de los años 2015 a 2018, ambos inclusive, y para el año 2019 la proyección de ejecución que se aplica para la remisión trimestral de la información al Ministerio de Hacienda, relativa a la ejecución presupuestaria, resultando los coeficientes de inejecución siguientes:

2015	2016	2017	2018	2019
16,41	27,9	20,1	26,72	20,86

Atendiendo a la evolución para los años que conforman el Plan se ha tomado el coeficiente del 20%.

Para los Organismos Autónomos de Música y Deportes, por coincidir con la serie histórica, se aplica el de la proyección trimestral, que se corresponde con el 10%.

El grado de inejecución de la Gerencia de Urbanismo se ha fijado en el 11 % porque el que se tomó para el Presupuesto de 2018 contempla la aportación específica del Ayuntamiento para financiar el Remanente Liquidado de Tesorería de signo negativo correspondiente a la liquidación del Presupuesto del año 2016, la igual que sucedió en la ejecución del Presupuesto del año 2017.

Se estima que el importe de gastos financieros deducibles será el mismo importe que se reconoce. Los gastos financiados con aportaciones de otras administraciones públicas estimados son la que se vienen percibiendo habitualmente a excepción de las aportaciones para la ejecución de Áreas de Reforma Integral de determinados polígonos del municipio y de la Actuación Singular de las Chumberas. En caso de que se conozca la efectividad de tales aportaciones se incorporarán en el presupuesto de cada ejercicio. No se prevén incrementos y disminuciones de recaudación por variaciones normativas; resultando lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Suma cap 1 a 7, deducidos gtos financieros no agregables	143.879.511,51	180.956.647,21	203.297.485,14	202.602.274,67	204.016.165,34
Ajustes SEC (Gtos pdtes de aplicar, enajenac terrenos y inej opto) (+/-)	-336.841,32	-31.606.842,59	-35.983.005,32	-36.136.141,16	-36.136.141,16
Ajustes Consolidación presupuestaria (-)	-18.642.272,57	-25.320.158,56	-24.983.662,37	-23.853.877,11	-24.764.574,12
Gtos financiados por AAPP (-)	-4.899.521,24	-11.612.439,62	-18.577.377,42	-14.027.686,86	-12.020.018,05
GASTO COMPUTABLE	120.000.876,38	112.417.206,44	123.753.440,03	128.584.569,54	131.095.432,01
LÍMITE GASTO COMPUTABLE	124.373.797,54	116.775.914,76	123.978.486,23	128.994.591,99	131.519.926,14
MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	4.372.921,16	4.358.708,32	225.046,21	410.022,45	424.494,13

Para los ajustes SEC referidos a gastos pendientes de aplicar al presupuesto, reintegros de la PIE y devolución de ingresos se ha tenido en cuenta la información relativa a la liquidación del Presupuesto del año 2018. Es preciso tener en cuenta que las devoluciones de la PIE finalizan en el año 2021.

Se evidencia el cumplimiento del objetivo relativo a la tasa de gasto.

Octavo: Que para la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos SEC 95, se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

Para la estimación de la liquidación de los recursos no financieros se ha partido de la previsión de derechos de la liquidación del año 2018 y se ha puesto en relación con la recaudación neta de los derechos del propio ejercicio y de ejercicios cerrados, al objeto de obtener el coeficiente de realización de derechos en relación con las previsiones iniciales del presupuesto, resultando los estados que se muestran en los anexos relativos al cumplimiento de las reglas.

Una vez practicadas las operaciones a que se ha hecho referencia resulta el estado siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
RECURSOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap 1 a 7 lng (+)	185.692.114,99	202.722.137,24	205.858.437,51	209.556.957,00	212.507.589,10
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap. 1 a 7 gtos (-)	145.314.229,86	181.281.482,60	204.672.386,93	204.104.174,31	205.518.892,43
Saldo operaciones no financieras	40.377.885,13	21.440.654,65	1.186.050,58	5.452.782,69	6.988.696,66
Ajustes SEC recaudación (+/-)	-8.879.269,29	-5.790.294,13	-6.944.579,52	-6.551.389,81	-7.086.058,05
Ajustes SEC Gtos pdtes aplicar (+/-)	83.323,52	83.323,52	83.323,52	83.323,52	83.323,52
Otros ajustes SEC (+/-)PIE 2008-2009, intereses y dev.ingresos	2.394.575,87	990.709,37	990.709,37	-181.429,23	0,00
Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	0,00	990.709,37	36.150.886,12	36.013.951,14	20.944.353,93
TOTAL AJUSTES SEC	-6.401.369,90	27.049.761,39	30.280.339,49	29.364.455,61	20.930.316,06
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación	33.976.515,23	48.490.416,04	31.466.390,07	34.817.238,30	20.748.886,83
% Superavit (+) /Déficit (-) público	18,30%	23,92%	15,29%	16,61%	9,76%

Se acredita el cumplimiento del objetivo relativo a la estabilidad presupuestaria.

Noveno: Que para la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

a) Los importes de la deuda viva se corresponden con los la tabla financiera confeccionada por la Dirección de Gestión Económico Financiera, con la previsión a que en el año 2019 tenga lugar la amortización anticipada de la deuda financiera.

Entidad	2017	2018	2019	2020	2021
Ayuntamiento	38.728.708,00	32.273.923,28	0	0	0
Muvisa	5.249.884,00	4.903.091,00	0	0	0
Total	43.978.592,00	37.177.014,28	0	0	0

b) Los ingresos corrientes consolidados se corresponden con los de las proyecciones de ingresos.

Una vez realizadas las operaciones descritas se obtiene el estado siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Deuda viva consolidada prevista a 31 de diciembre	15.610.214,79	0,00	0,00	0,00	0
Ingresos corrientes consolidados	169.673.960,38	174.803.558,74	177.759.746,52	181.134.972,10	184.224.791,87

% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	9,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda viva consolidada. Objetivo 3	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%	175,00%

Se constata el cumplimiento del objetivo relativo a la deuda pública.

Décimo : En relación con la dotación del Fondo de Contingencia es de indicar que excede de la cuantía del mínimo del 0,5 % del importe de los gastos no financieros exigidos por el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, ya citado. Al objeto de garantizar los incrementos retributivos que puedan prever las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y aquellas necesidades que puedan ponerse de manifiesto en el transcurso del ejercicio presupuestario no previsibles en el momento de la elaboración de los Presupuestos. En particular se ha fijado una previsión para la aportación municipal al Programa Europeo DUSI.

Undécimo: Que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. Razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración corresponda al Alcalde. Que, igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está atribuida al Alcalde.

En cuanto a la aprobación, es preciso tener en consideración que, tanto en la Ley Orgánica 2/2012, como en la Orden departamental por la que se regula la remisión de la información, se indica que la elaboración de los presupuestos anuales se realizará teniendo en cuenta el marco presupuestario a medio plazo. Por ello, atendiendo a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la competencia de la aprobación del Proyecto de Presupuesto está atribuida al Gobierno Local, es de considerar que corresponde a este órgano municipal la aprobación de la propuesta de marco presupuestario a medio plazo que se elabore por el Alcalde o, en su caso, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con la conformidad del Alcalde.

Este criterio es coincidente con el fijado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en respuesta dada al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con la indicación que de la aprobación se debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene por informar”.

Visto, asimismo, que, por la Intervención, se ha emitido informe del siguiente tenor:

“ Visto el expediente con número de registro en Intervención 395 relativo a la elaboración del marco presupuestaria a medio plazo (ejercicio 2020-2022) en los términos de Directiva 2011/85/UE del CONSEJO de 8 de noviembre de 2011 y artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante, LOEPYSF).

Vistos los artículos 13 y siguientes de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual, el control permanente se ejerce sobre los expedientes incluidos

en el Plan Anual de Control Financiero y en aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Conforme a la Intervención General del Estado en su informe de 08/05/2019: “Las actuaciones de control permanente no planificables: derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control. En este supuesto, se requieren las siguientes condiciones:

Han de referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico –financiero ( artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL.”

Visto cuanto antecede, se devuelve el expediente, ya que no es objeto de informe de Control Financiero ni de Función Interventora.

Con posterioridad a la formación del Plan Presupuestario por el Concejal Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente se ha remitido Diligencia del siguiente tenor:

“Visto el Informe desfavorable del Servicio de Presupuestos relativo al gasto plurianual a comprometer en la tramitación del contrato para el servicio de recogida de residuos urbanos y de limpieza viaria, en razón a que el Plan Presupuestario que está en vigor es el referido al periodo de 2019-2021 y que los compromisos adquiridos, y los a adquirir en la tramitación del presente contrato, exceden al umbral financiero asignado al Área de Servicios Municipales.

En relación con el incremento en el gasto de la contratación que se proyecta en relación con el contrato actual, en estado de autorización de continuidad de la prestación, es necesario tener en cuenta el estado comparado que, seguidamente, se muestra:

Conceptos	Contrato actual	Nuevo contrato	Diferencias
Personal	12.280.494,21	12.276.419,35	-4.074,86
Gastos ordinarios	916.958,88	1.236.575,00	319.616,12
Amortización	889.805,72	1.382.041,54	492.235,82
Subtotal 1	14.087.258,81	14.895.035,89	807.777,08
Gastos generales	364.860,00	1.936.354,67	1.571.494,67
Beneficio Industrial	364.860,01	893.702,15	528.842,14
Subtotal 2	14.816.978,82	17.725.092,71	2.908.113,89
IGIC	1.037.188,52	1.240.756,49	203.567,97
Total	15.854.167,34	19.859.551,35	4.005.384,01

Para una adecuada interpretación de la información es preciso tener en cuenta que en el actual contrato se aplica un 5,18 % en los conceptos de gastos generales y beneficio industrial y en el nuevo contrato del 13 % y 6%, respectivamente, que se corresponden con los mínimos previstos en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio que en el proceso licitatorio puede ser objeto de bajas, tal y como aconteció en la adjudicación del actual contrato. Asimismo, en relación con el IGIC, en el actual contrato se consigna un 5 % y en el nuevo contrato un tipo del 7%.

Tal y como se pone de manifiesto en la columna de diferencias en incremento se concentra, precisamente, en los conceptos de gastos generales y beneficio industrial. Incremento éste que tiene un carácter meramente formal que queda a expensas del acto de adjudicación del contrato.

En otro orden es necesario tener en cuenta que en los dos últimos años se ha procedido a adjudicar los nuevos contratos de los servicios de alumbrado público, mantenimiento y conservación de jardines, limpieza de dependencias municipales, entre otros, que han experimentado aumento de gastos en relación con el gasto de los contratos precedentes, circunstancia que ha contribuido al agotamiento del umbral financiero.

En base a lo que precede, teniendo en cuenta el carácter excepcional y meramente formal del incremento de gasto, se solicita que en el Plan Presupuestario para el periodo 2020-2022, dicho incremento se declare excluido del aumento ordinario que se asigne al capítulo dos del Presupuesto de gastos.”

Atendiendo al carácter excepcional y meramente formal del aumento de gasto se considera que el mismo debe quedar excluido del incremento que se propone en el capítulo dos de gastos. Al objeto de no alterar la senda de gasto determinada en el Informe de la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos y al cumplimiento de las reglas fiscales, el incremento a operar en el capítulo dos se financia a través de una reducción de igual cuantía en el capítulo seis del estado de gastos.

En base a lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 2020-2022, una vez eliminadas las operaciones internas, e incrementado el capítulo dos y minorado el seis del estado de gastos por el importe del aumento del contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, conforme a los siguientes términos:

Proyección de Previsiones iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Impuestos directos	57.266.069,41	60.381.562,35	60.368.102,14	61.203.910,04	61.768.887,52
Cap. 2 Impuestos indirectos	30.403.671,09	31.224.570,21	32.098.858,18	32.997.626,20	33.921.559,74
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	22.928.141,55	20.934.683,83	22.433.084,71	22.338.788,21	22.859.744,43
Cap. 4 Transferencias corrientes	41.849.898,12	47.357.682,86	46.922.255,12	48.153.376,53	49.454.447,19
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.283.642,85	960.436,45	1.032.436,45	1.014.436,45	957.436,45
Operaciones corrientes	153.731.423,02	160.858.935,69	162.854.736,59	165.708.137,43	168.962.075,33
Cap. 6 Enajenación de inversiones	196.880,00	0,00	866.973,16	203.383,51	95.520,04
Cap. 7 Transferencias de capital	15.166.849,27	16.543.042,99	17.535.784,50	20.174.278,07	18.685.419,61
Operaciones de capital	15.363.729,27	16.543.042,99	18.402.757,66	20.377.661,58	18.780.939,65
OPERACIONES NO FINANCIERAS	169.095.152,29	177.401.978,68	181.257.494,26	186.085.799,01	187.743.014,98
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	169.095.152,29	177.401.978,68	181.257.494,26	186.085.799,01	187.743.014,98
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	169.095.152,29	177.401.978,68	181.257.494,26	186.085.799,01	187.743.014,98

Proyección de Créditos iniciales	2018	2019	2020	2021	2022
Cap. 1 Gastos de personal	51.620.057,61	54.258.682,35	57.762.907,36	59.218.513,22	59.731.316,12
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	57.817.713,20	58.471.312,48	65.147.601,16	66.823.019,31	67.045.828,40
Cap. 3 Gastos financieros	1.450.684,91	1.473.644,45	1.519.467,60	1.551.899,04	1.547.726,89

Cap. 4 Transferencias corrientes	6.748.328,13	8.739.490,36	11.330.722,43	13.647.983,25	13.545.025,55
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.158.266,80	4.221.641,29	4.226.902,87	4.232.287,06
Operaciones corrientes	117.636.783,85	126.101.396,45	139.982.339,75	145.568.317,69	146.102.184,03
Cap. 6 Inversiones	5.505.115,52	19.149.719,96	29.258.880,58	23.643.503,18	24.758.626,77
Cap. 7 Transferencias de capital	3.208.892,24	10.832.473,52	10.830.223,35	11.560.195,45	9.806.507,31
Total	8.714.007,76	29.982.193,48	40.089.103,93	35.201.698,23	34.565.134,08
OPERACIONES NO FINANCIERAS	126.350.791,61	156.083.589,93	180.071.443,68	180.670.016,32	180.667.318,11
Cap. 8 Activos financieros	1.081,82	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	28.279.435,67	6.799.209,14	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	28.280.517,49	6.799.209,14	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos	154.631.309,10	162.882.799,07	180.071.443,68	180.670.016,32	180.667.318,11
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	126.350.791,61	156.083.589,93	180.071.443,68	180.670.016,32	180.667.318,11
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	124.900.106,70	154.609.945,47	178.551.976,08	179.118.117,29	140.549.073,13
Superávit	14.463.843,19	14.519.179,62	1.186.050,58	5.415.782,69	7.075.696,86

*Segundo.- Remitir la información contenida en el Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno y al Foro Económico Social.*

*Cuarto.- Publicar el acuerdo en la página web municipal.”*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.”*

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 25.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 6179/2019 DE 11 DE SEPTIEMBRE RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJAL JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ REPRESENTANTE EN EL CONCEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, EN LOS CASOS DE QUE LA ALCALDÍA NO PUEDA ASISTIR.**

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del Decreto núm. 6179/2019, de 11 de septiembre, que transcrito literalmente, dice:

Decreto núm. 6179/2019, de 11 de septiembre:

*“Recibido escrito del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para promover la elección de Consejero y proceder así a la renovación de la Junta General de dicho Consejo,*

*En virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento RESUELVO:*

*PRIMERO.- Delegar la asistencia en el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, don José Manuel Hernández Díaz, en representación de este Excmo. Ayuntamiento en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en los casos en los que a esta Alcaldía no le resulte posible acudir.*

*SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”*

## **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto.

## **IV.- URGENCIAS**

### **PUNTO 26.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los veintiséis miembros de la corporación presentes, se tratan los siguientes asuntos urgentes:

### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL FONDO CANARIO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, AUDITORIA DE GESTIÓN, BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2018.**

Visto el expediente relativo a la Auditoria de Gestión realizada por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias en base a la liquidación del Presupuesto Municipal de 2018, conforme exige la normativa reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Costa propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos que literalmente dice:

*“Visto el expediente relativo a la Auditoria de Gestión realizada por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias en base a la liquidación del Presupuesto Municipal de 2018, conforme exige la normativa reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

*Teniendo en cuenta que se ha tenido conocimiento de la existencia de la auditoria con posterioridad a la celebración de la reunión de Junta de Portavoces, Y con posterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de octubre, a celebrar el día 10 del mes en curso, así como que es necesario que en esta sesión plenaria se tome en consideración la Auditoria de Gestión correspondiente al año 2018, al objeto que, con posterioridad, una vez se haya remitido la certificación del acuerdo plenario, por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, en su caso, se proceda a dictar la Orden de aprobación y remisión de la orden de pago a la Dirección General del Tesoro, para que el ingreso del 65 % restante de los fondos se transfieran con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, a fin que causen estado en la contabilidad municipal con anterioridad al cierre de la contabilidad evitando efectos perversos en el resultado de la liquidación, cumplimiento de reglas fiscales y en la liquidez de la tesorería, de no formalizarse con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario.*

*Atendiendo a lo expresado se considera acreditada la concurrencia de urgencia en la tramitación del asunto, a que refiere el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, sin posibilidad que sea dictaminado por la Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos, será precisa la especial y previa declaración de urgencia prevista en el artículo 83 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Tras el examen de la información contenida en la Auditoria, se eleva Propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que, la especial y previa declaración de urgencia, adopte el siguiente Acuerdo:*

*PRIMERO: Tomar en consideración la Auditoria de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018 prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

*SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que firme los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

*TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia dependiente del Gobierno de Canarias.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar en consideración la Auditoria de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018 prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que firme los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia dependiente del Gobierno de Canarias.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES NÚMERO 4/2019, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE DE 92.424,45 EUROS.**

Visto el expediente relativo a propuesta para la aprobación de la modificación presupuestaria de crédito del organismo autónomo de actividades musicales número 4/2019, mediante crédito extraordinario, por un importe de 92.424,45 euros.

Consta en el expediente acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 8 de octubre de 2019, que literalmente dice:

*“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2019, mediante crédito extraordinario, resulta:*

*1º.- Vista la Diligencia de la Sra. Concejala Teniente Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se solicita la instrucción de expediente de modificación presupuestaria, a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de 92.424,45 €, como aportación a la amortización anticipada de la deuda financiera en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la medida que en la misma se encuentra comprendida parte de los préstamos concertados con cargo al Fondo de Financiación de Pago a Proveedores correspondiente a obligaciones adquiridas por este Organismo Autónomo, y atendiendo a que se trata de gastos inaplazables que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, procede la incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (92.424,45 €).*

Segundo.- Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 25 de marzo de 2019, en la que se propone, por una parte, la creación de la aplicación presupuestaria 2019 133 33000 70000 “Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. Del Ayuntamiento”, y, por otra parte, elevar a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2019, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 92.424,45 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2019	133	33000	70000	Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. del Ayuntamiento	92.424,45 €
TOTAL					92.424,45 €

### FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 92.424,45 €.

3º.- Consta asimismo en el expediente memoria justificativa de la Técnico del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 25 de marzo de 2019, tal como establece la base 12ª de las de ejecución del presupuesto.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

5º.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartados 6 y 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, “Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, (...), se someterán, además de la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177.3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990.

No obstante, de la totalidad de las modificaciones aprobadas por los Organismos Autónomos se dará debida información al Servicio de Presupuestos conforme al procedimiento que se determine por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

7.- Las modificaciones de créditos que requieran aprobación por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público y publicidad regulados por el artículo 169 del TRLRHL, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 18 respecto de las Bajas por Anulación.”

6º.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que si en el ejercicio económico ha de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario, y, por otra parte, que los créditos extraordinarios se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

7º.- De igual manera, según lo establecido en la Base 7ª, apartado 3, e) de las de Ejecución del Presupuesto, “el Servicio de Presupuestos podrá crear nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea

porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga al Servicio de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.”

8º.- De conformidad con lo establecido en la base 12ª de Ejecución del vigente presupuesto prorrogado, “los expedientes de créditos extraordinarios (...), se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Será competencia del Pleno de la Corporación la aprobación, conforme a la tramitación exigida en el párrafo precedente, de los expedientes de créditos extraordinarios (...) de los Organismo Autónomos, los cuales deberán remitir la oportuna propuesta de su órgano competente”.

9º.- La tramitación de la presente modificación presupuestaria se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la precitada base 12ª de Ejecución del vigente presupuesto prorrogado.

10º.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe de fecha 3 de mayo de 2019, en el que informa favorablemente el expediente de referencia.

11º.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, acordó crear la aplicación presupuestaria 2019 133 33000 70000 “Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. Del Ayuntamiento”, y solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 4/2019, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 92.424,45 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2019, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 92.424,45 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2019	133	33000	70000	Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. del Ayuntamiento	92.424,45 €
TOTAL					92.424,45 €

#### FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 92.424,45 €.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2019, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 92.424,45 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2019	133	33000	70000	Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. del Ayuntamiento	92.424,45 €
TOTAL					92.424,45 €

#### FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 92.424,45 €

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **URGENCIA 3 EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 10/2019, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR UN IMPORTE DE 301.007,70 EUROS.**

Visto el expediente relativo propuesta para la aprobación de la modificación de crédito número 10/2019, del organismo autónomo de actividades musicales, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 301.007,70 euros.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 8 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 10/2019, mediante suplemento de crédito, resulta:

1º.- Dado que no existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para afrontar los gastos derivados, no sólo del funcionamiento, acondicionamiento, mantenimiento y renovación de mobiliario de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, sino también de la programación general del Organismo Autónomo en el Teatro Leal, ya que con motivo del mantenimiento de la programación prevista para el segundo semestre del año 2019, consistente tanto en actuaciones en el Teatro Leal, como en la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, se derivan unos gastos complementarios a los específicos de las aplicaciones presupuestarias en concepto de caché, los cuales se detallan en la tabla de aplicaciones presupuestarias objeto de incremento de crédito. En lo referente a la partida “2019 133 33000 22604.- Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos”, se encuentran abiertos varios procedimientos judiciales que no estaban previstos en el presupuesto inicial. Finalmente, en cuanto a

la aplicación “2019 133 33401 22606.- Teatro Leal.- Reuniones, conferencias y cursos”, se deriva también de la naturaleza de eventos programados en el Teatro Leal que, por conveniencia en la organización, puedan surgir reuniones, conferencias y cursos en virtud de su celebración, que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, procede incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe total de TRESCIENTOS UN MIL SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (301.007,70€).

2º.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 19 de agosto de 2019, en la que se propone elevar a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 10/2019, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 301.007,70 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2019	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	14.000,00 €
2019	133	32600	21300	Serv. Complem. Educación.- Rep. Mant. Cons.- Maquinaria, inst.	11.000,00 €
2019	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	11.000,00 €
2019	133	32600	21500	Serv. Complem. Educación.- Rep. Mant. Cons.- Mobiliario	7.000,00 €
2019	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	10.000,00 €
2019	133	32600	22002	Serv. Complem. Educación.- Material informático no inventariable	11.000,00 €
2019	133	33401	21901	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Instrumentos musicales	25.000,00 €
2019	133	33401	22701	Teatro Leal.- Seguridad	25.000,00 €
2019	133	33401	22199	Teatro Leal.- Otros Suministros	29.000,00 €
2019	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	16.000,00 €
2019	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	25.000,00 €
2019	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	28.000,00 €
2019	133	33401	22604	Teatro Leal.- Jurídicos, contenciosos	17.000,00 €
2019	133	33401	20300	Teatro Leal.- Arrend. Mquinaria, Inst. y Utillaje	53.000,00 €
2019	133	33401	22300	Teatro Leal.- Mat. Sum y otros.- Transportes	19.007,70 €
TOTAL					301.007,70 €

#### FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 301.007,70 €

3º.- Consta asimismo en el expediente memoria justificativa del Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de agosto de 2019, tal como establece la base 12ª de las de ejecución del presupuesto.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

5º.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, “Los Organismos

*Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, además de a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990. ”*

6º.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y por otra parte, que tanto los créditos extraordinarios como los suplementos de crédito se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

7º.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

8º.- Remitido el expediente de referencia a la Intervención Municipal, ésta lo devuelve mediante comunicado de fecha 27 de septiembre de 2019, a los efectos de que se incorpore en la propuesta la información relativa al importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales líquido, calculado conforme a los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, ya que así lo exige el artículo 36.1 letra a) del mismo cuerpo legal.

9º.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 116/2019, de fecha 14 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2018, el Remanente de tesorería total arroja un importe de 573.221,17 euros. Dicho importe está compuesto por:

- 2.899,73 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 25.000,00 euros de Exceso de financiación afectada.
- 545.321,44 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Número 4/2019, de crédito extraordinario, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 92.424,45 euros.
- Número 8/2019, de incorporación parcial al Presupuesto de gastos del ejercicio 2019 de remanentes de crédito para gastos generales, por importe de 151.791,83 euros.
- Número 9/2019, de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2019, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles, por importe de 25.000,00 euros, y con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 97,46 euros, lo que hace un total de 25.097,46 euros.

- Número 10/2019, de suplemento de crédito, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 301.007,70 euros.

10º.- Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

	Importe del Remanente de Tesorería total	Modif. 4/2019	Modif. 8/2019	Modif. 9/2019	Modif. 10/2019	Saldo total
Saldos de dudoso cobro	2.899,73 €	----- --	-----	-----	-----	2.899,73 €
Exceso de financiación afectada	25.000,00 €	----- --	-----	25.000,00 €	-----	0,00 €
Remanente de tesorería para gastos generales	545.321,44 €	92.424,45 €	151.791,83 €	97,46 €	301.007,70 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>573.221,17 €</b>	<b>92.424,45 €</b>	<b>151.791,83 €</b>	<b>25.097,46 €</b>	<b>301.007,70 €</b>	<b>2.899,73 €</b>

11º.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe de fecha 2 de octubre de 2019, en el que informa favorablemente el expediente de referencia.

12º.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, acordó solicitar a la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 10/2019, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 301.007,70 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 10/2019, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 301.007,70 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2019	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	14.000,00 €
2019	133	32600	21300	Serv. Complem. Educación.- Rep. Mant. Cons.- Maquinaria, inst.	11.000,00 €
2019	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	11.000,00 €
2019	133	32600	21500	Serv. Complem. Educación.- Rep. Mant. Cons.- Mobiliario	7.000,00 €
2019	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	10.000,00 €
2019	133	32600	22002	Serv. Complem. Educación.- Material informático no inventariable	11.000,00 €
2019	133	33401	21901	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Instrumentos musicales	25.000,00 €
2019	133	33401	22701	Teatro Leal.- Seguridad	25.000,00 €
2019	133	33401	22199	Teatro Leal.- Otros Suministros	29.000,00 €
2019	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	16.000,00 €

2019	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	25.000,00 €
2019	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	28.000,00 €
2019	133	33401	22604	Teatro Leal.- Jurídicos, contenciosos	17.000,00 €
2019	133	33401	20300	Teatro Leal.- Arrend. Mquinaria, Inst. y Utilillaje	53.000,00 €
2019	133	33401	22300	Teatro Leal.- Mat. Sum y otros.- Transportes	19.007,70 €
TOTAL					301.007,70 €

### FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 301.007,70 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 10/2019, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 301.007,70 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2019	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	14.000,00 €
2019	133	32600	21300	Serv. Complem. Educación.- Rep. Mant. Cons.- Maquinaria, inst.	11.000,00 €
2019	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	11.000,00 €
2019	133	32600	21500	Serv. Complem. Educación.- Rep. Mant. Cons.- Mobiliario	7.000,00 €
2019	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	10.000,00 €
2019	133	32600	22002	Serv. Complem. Educación.- Material informático no inventariable	11.000,00 €
2019	133	33401	21901	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Instrumentos musicales	25.000,00 €
2019	133	33401	22701	Teatro Leal.- Seguridad	25.000,00 €
2019	133	33401	22199	Teatro Leal.- Otros Suministros	29.000,00 €
2019	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	16.000,00 €
2019	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	25.000,00 €
2019	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	28.000,00 €
2019	133	33401	22604	Teatro Leal.- Jurídicos, contenciosos	17.000,00 €
2019	133	33401	20300	Teatro Leal.- Arrend. Mquinaria, Inst. y Utilillaje	53.000,00 €
2019	133	33401	22300	Teatro Leal.- Mat. Sum y otros.- Transportes	19.007,70 €
TOTAL					301.007,70 €

### FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 301.007,70 €

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

### **URGENCIA 4 EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, PARA PODER EJERCER LOS SEÑORES CONCEJALES SU DERECHO AL VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS.**

Visto el expediente relativo a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, para poder ejercer los señores y señoras concejales su derecho al voto a través de medios telemáticos, previa la declaración de urgencia aprobada por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, resulta:

Consta en el expediente solicitud de la concejala Cristina Ledesma Pérez para ejercer su derecho de voto por medios telemáticos.

Obra a si mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2019, así como propuesta del señor Alcalde Presidente, del siguiente tenor literal:

*“Considerando que por la concejala Cristina Ledesma Pérez se presentó solicitud en la que señala que dado su avanzado estado de gestación y ante la imposibilidad de asistir a los próximos plenos y a las juntas de gobierno local, se estudie la viabilidad de poder ejercer su derecho de voto como concejala de esta Corporación a través de medios telemáticos.*

*Considerando que, en relación a dicha solicitud, se emitió informe con propuesta de resolución por la secretaria general del pleno con el siguiente tenor literal:*

*“Se emite el presente informe a petición de la Alcaldía (RE Pleno 266 del 20.09.2019) en el ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico que le corresponden a esta secretaría , de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 a) del ROM en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres de la letra a) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

#### **Antecedentes**

1. Escrito presentado por la concejala Ledesma Pérez en el que señala:

*Por medio de la presente, visto mi avanzado estado de gestación y ante la imposibilidad de asistir a los próximos plenos y a las juntas de gobierno local, solicito el estudio y viabilidad de poder ejercer mi derecho de voto como concejala de esta Corporación a través de medios telemáticos.*

2. Escrito del Alcalde a esta secretaria general del pleno en la que se me solicita la emisión de informe al respecto.

#### **Normativa aplicable**

- *Reglamento Orgánico del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna publicado en el BOP el 27.05.2009 (ROM).*
- *Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).*
- *RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).*

#### **Consideraciones jurídicas**

1) Con carácter general, debe señalarse que nuestro ordenamiento no ha contemplado hasta hace relativamente poco tiempo otra forma de emisión del voto que no sea la personal. Sin embargo, resulta muy pertinente el planteamiento de esta cuestión ya que en los casos de enfermedad grave, embarazo, maternidad o paternidad en los que el concejal no pueda asistir físicamente al pleno u órganos colegiados, conserva su condición de representante electo, ya que no puede considerarse que su mandato quede suspendido. A pesar de ello, a nivel local se ha considerado que de conformidad con la normativa hoy vigente es necesaria la presencia física de los miembros de la corporación en el lugar de celebración de las sesiones (salón de sesiones) para poder ejercitar sus derechos como miembros de la corporación y, por tanto, su ausencia les priva automáticamente de esos derechos. Este criterio se fundamenta, básicamente, en lo previsto en el artículo 78.4 de la LBRL y el 72 del TRRL por el que los concejales están obligados a concurrir a todas las sesiones, salvo causa que se lo impida, que deberán comunicar con antelación necesaria al Presidente de la corporación siendo su voto personal e indelegable. El artículo 12.1 del ROF dispone también que “Los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida”. Y en similares términos se regula en el artículo 54.2 a) del ROM. En estos preceptos se sustenta jurídicamente la imposibilidad no ya de la delegación de voto, que parece estar clara y no es cuestionada (ex artículo art. 99.5 del ROF :“el voto de los concejales es personal e indelegable”), sino también la de poder autorizar la teleparticipación en las sesiones en supuestos determinados. Así, puede afirmarse que tradicionalmente, los principios de la personalidad del voto y de unidad de acto de las votaciones se han venido considerando principios consustanciales a las asambleas representativas, en cuanto que obedecen a la concepción de las mismas como reunión de personas elegidas para deliberar, y, en su caso, adoptar acuerdos, expresión del derecho de participación política, consagrado en el art. 23.1 de la Constitución Española de 1978.

2) Partiendo de lo anterior, está claro que la legislación local no contempla una regulación del supuesto de asistencia a la sesión de un órgano colegiado de forma telemática, por lo que a priori resulta necesaria la presencia de los cargos electos para determinar la existencia del quórum de constitución de las sesiones. Sí tiene una previsión al efecto la LMC que señala, en su disposición adicional 7ª lo siguiente: 1. Cuando la corporación cuente con los medios técnicos para ello, sus órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos. 2. Mediante el reglamento orgánico se dispondrá lo necesario para la celebración de tales sesiones garantizándose, en todo caso, el respeto de la legislación específica en la materia y la general de régimen local. Otras normativas autonómicas, como la valenciana, también lo recogen, y en la disposición adicional 2ª 4 del decreto 220/2014 sobre Administración Electrónica señala que “Los órganos colegiados podrán realizar sus sesiones mediante videoconferencia, multiconferencia u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales, que garanticen la seguridad tecnológica, la participación de todos ellos en condiciones de igualdad, y la validez de su realización, debates y de los acuerdos que se adopten. En especial, se entenderá que el lugar de realización de la reunión virtual es el del domicilio del órgano colegiado y, en su defecto, el del órgano, Administración o entidad al que esté adscrito”.

3) No obstante, hay que señalar dos cuestiones importantes: Por un lado, la normativa de aplicación directa a las entidades locales no contiene una prohibición expresa, y, por otro, en un contexto de generalización electrónica, hay disposiciones legales que sí dan respuesta a una demanda evidente: Ya en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (derogada desde el 2.10.2016) se indicaba (Disp. Adic. 1ª, apartado 1º) que “los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con

respeto a los trámites esenciales establecidos en los arts. 26 y el 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”. Por su parte, de forma ya muy prolija, la vigente LRJSP en su artículo 17.1, determina que: “1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.” Y aunque se ha indicado que esta regulación no se aplica directamente a los órganos de gobierno de las entidades locales en virtud de la disposición adicional 21ª de dicha norma, sí puede servir de soporte interpretativo para remitir la cuestión a la potestad de autoorganización municipal del ayuntamiento (artículo 4.1 de la LBRL). Sobre todo si tenemos en cuenta que dicha disposición no obliga a su observancia pero tampoco impide su aplicación por las entidades locales y, además, el pleno de un ayuntamiento en régimen de gran población, de acuerdo con el artículo 122 de la LBRL, no es, propiamente, un órgano de gobierno de la entidad sino “el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal”.

4) De acuerdo también con el artículo 3 del Código Civil: “Las normas deben interpretarse teniendo en cuenta los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad”. En definitiva, en la medida en que las entidades locales tienen competencia para establecer su propio modelo autoorganizatorio, es admisible que puedan regular la asistencia virtual a las sesiones de sus órganos colegiados a fin de garantizar efectivamente el ejercicio del *ius in officium* de sus miembros, siempre que se trate de una situación excepcional motivada por circunstancias que imposibiliten la presencia del concejal y debiendo utilizarse medios que ofrezcan suficientes garantías de su identificación, así como del sentido de su voto y de su libertad para emitirlo. Esta posibilidad se fundamenta en el principio de interpretación pro derecho fundamental a la participación política en condiciones de igualdad real y efectiva del individuo y de los grupos en que se integra. De manera que admitir la participación en las sesiones de los órganos colegiados de aquellos concejales que se ven obligados a estar ausentes, en los supuestos excepcionales que se establezcan, mediante la utilización de medios telemáticos, no se puede decir que violente de forma esencial la concepción del pleno como órgano en el que se reúnen los concejales elegidos democráticamente para deliberar y tomar acuerdos.

5) El voto telemático ya se permite en numerosas instituciones, incluidos un número apreciable de Ayuntamientos. La Mesa del Congreso de los Diputados aprobó una resolución para el desarrollo del procedimiento de votación telemática previsto para determinadas votaciones en los casos de maternidad, paternidad o enfermedad grave que impidan el desempeño de la función parlamentaria. Así, el apartado 3 del art. 79 del Reglamento del Congreso de los Diputados determina que «se computarán como presentes en la votación los miembros de la Cámara que, pese a estar ausentes, hayan sido expresamente autorizados por la Mesa para participar en la misma». Asimismo, se añadió un nuevo apartado 2 en el art. 82 de esta norma, que quedaría redactado del siguiente modo: “En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en que, por impedir el desempeño de la función parlamentaria, y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Mesa de la Cámara podrá

autorizar en escrito motivado que los diputados emitan su voto por procedimiento telemático con comprobación personal, en las sesiones plenarias en aquellas votaciones que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo. A tal efecto, el diputado cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, quien le comunicará su decisión, precisando, en su caso, las votaciones y el período de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento. El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que, a tal efecto, establezca la Mesa y obrará en poder de la Presidencia de la Cámara con carácter previo al inicio de la votación correspondiente”. Incluso existe constancia en el Boletín Oficial de las Cortes de que la Mesa del Congreso de los Diputados, el 2.6.2017 adoptó acuerdo sobre la Proposición de Ley para la reforma de la LBRL, a fin de posibilitar el voto telemático de los concejales en las entidades locales, en supuestos de baja por maternidad, paternidad, embarazo y enfermedad grave, en los siguientes términos: “Artículo 46 apartado 2, letra d), incluyendo «Los miembros de las Corporaciones, podrán en casos de justa causa de maternidad o paternidad, así como los de embarazo o enfermedad grave que impida su asistencia a la sesión, y precisa justificación ante el Secretario de la Corporación, emitir su voto mediante un procedimiento telemático. Artículo 47, apartado 1, incluyendo «A estos efectos se computan como presentes quienes emitan su voto mediante un procedimiento telemático en los supuestos previstos en el epígrafe d) del apartado 2 del artículo anterior».

#### **6) Ejemplos de regulación por reglamentos orgánicos municipales**

##### Ayuntamiento de Mérida (BOP 21.05.2018)

Artículo 57. Carácter y sentido de voto. 1. El voto de los Concejales es personal e indelegable. Los Concejales que disfruten de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave o embarazo de riesgo y/o alto riesgo, debidamente justificado por el preceptivo informe médico al respecto, que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y de su libertad para emitirlo. Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar, así como de las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno.

##### Ayuntamiento de Torrelodones (BOP 08.11.2017)

Artículo 95.- Voto Electrónico por enfermedad En los casos de embarazo, maternidad, paternidad, enfermedad grave u hospitalización en que, por impedir el desempeño de la función como Concejales o Concejales en el Pleno del Ayuntamiento y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, podrá autorizar en escrito motivado que los Concejales o Concejales emitan su voto por procedimiento telemático con comprobación personal, en las sesiones plenarias en aquellas votaciones que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo. A tal efecto, el Concejales o Concejales cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido a la Alcaldía, quien le comunicará su decisión, precisando, en su caso, las votaciones y el periodo de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento. El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que, a tal efecto, establezca la Alcaldía y deberá obrar en poder de la Presidencia del Pleno con carácter previo al inicio de la votación correspondiente.

Artículo 96.- Participación en el Pleno por video conferencia En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave o ausencia del término

municipal por graves motivos familiares y atendidas las especiales circunstancias concurrentes, el Alcalde o Alcaldesa, oída la Junta de Portavoces, podrá autorizar la participación y correspondiente votación del Concejal o Concejala de que se trate mediante un sistema de video conferencia, utilizando para ello la tecnología de que disponga el Ayuntamiento en cada momento.

Ayuntamiento de Sevilla (BOP 20.04.2019)

Disposición adicional Sexta. Asistencia telemática a las sesiones del Pleno y votación remota por medios electrónicos. Las Concejalas y Concejales en situación de baja prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, podrán asistir al Pleno Municipal a través de sistema telemático, siempre que pueda garantizarse la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia de la concejala o del concejal autorizado. Asimismo, podrá votar a través de medios electrónicos que avalen su identidad. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. Este sistema deberá autorizarse por la Presidencia del Pleno previa solicitud de la persona interesada. En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

7) Por lo tanto, y a partir de que se asuma por el pleno del Ayuntamiento la viabilidad jurídica de su regulación por el ROM en los términos que, en su caso, se establezcan, se podrá autorizar la asistencia a la sesión plenaria y el consiguiente voto telemático, debiendo acreditarse debidamente la circunstancia que impide la asistencia a la sesión y arbitrarse la solución técnica y los sistemas de comunicación para facilitar dicha asistencia, con la necesaria fiabilidad para que por la secretaría general del pleno se pueda dar fe de la misma garantizando la autenticación del concejal y su libertad de emisión de voto. A estos efectos hay que tener en cuenta que la modificación del ROM requiere que la propuesta sea asumida previamente por la Junta de Gobierno Local (artículo 15 1 a) del ROM) y a continuación por el Pleno, previo dictamen de la comisión plenaria correspondiente, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 47 3 a) de la LBRL. De aprobarse, debe someterse a información pública durante el plazo de treinta días para reclamaciones o sugerencias (artículo 49 1 b) LBRL). Caso de no presentarse ninguna se entendería definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento expreso al efecto. Por otro lado, y como ya señalé en anteriores informes emitidos por esta secretaría general del pleno persiste la necesidad de actualizar el ROM para adaptarlo a las modificaciones normativas que se han producido con posterioridad a su publicación, el 27.05.2009, y, particularmente, las que afectan a la LBRL, al procedimiento administrativo y, de forma especial, a la LMC. Ello supone que el ROM necesita otras modificaciones e incluso debería considerarse la alternativa de elaborar un reglamento orgánico específico del pleno de la corporación y sus comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.3 de la LBRL.

8) Esto impediría, por lo tanto, la aplicación inmediata de las disposiciones que, en función de los considerandos anteriormente realizados, se aprobaran, y por lo tanto, no podría satisfacerse la legítima aspiración de la concejala solicitante ante su inminente maternidad. Por esta razón y con independencia de proceder a la necesaria revisión del ROM, según lo expuesto, se propone una especie de revisión "express" o puntual del artículo 54 2 a) del mismo para acoger dicha posibilidad. Y a partir de ahí, y con base a los mismos fundamentos legales expresados, podría arbitrarse hasta que se apruebe definitivamente dicha modificación un procedimiento temporal en el que, a la vista de las solicitudes específicas al efecto, se pondere si concurren las circunstancias razonables y proporcionales para considerar que el derecho a teleasistir

está por encima de la obligación de asistir, atendiendo a cada caso concreto y en virtud de una imposibilidad real y suficientemente documentada.

9) A estos efectos y consultado el responsable del servicio de informática parece que existen posibilidades técnicas de facilitar la asistencia telemática de la concejala a las sesiones del pleno mediante el sistema de videoconferencia que permite mantener reuniones colectivas entre varias personas que se encuentran en lugares distantes. La comunicación se realiza en tiempo real, vía telefónica, y se transmite tanto la imagen como el sonido, en ambos sentidos de tal manera que esta secretaría podría comprobar el sentido del voto de la concejala al producirse las votaciones. Por lo tanto, sería preciso disponer de los recursos técnicos necesarios para hacer efectiva su participación en las sesiones a las que no pueda asistir.

### **Conclusiones**

**Primera.** A pesar de que la legislación de Régimen Local no contiene disposiciones expresas en relación con la utilización de videoconferencias o medios electrónicos para la celebración de las sesiones de los órganos municipales, la legislación administrativa viene reconociendo la posibilidad de celebración, por parte de los órganos colegiados, de sesiones utilizando dichos medios.

**Segunda.** Una interpretación lógica y en consonancia con la generalización electrónica que postulan las leyes 39/2015 y 40/2015 junto con la disposición adicional 7ª de la LMC, anterior a ellas, nos lleva a concluir que resulta jurídicamente admisible la participación electrónica a distancia de los concejales de la corporación en las sesiones de sus órganos colegiados. Se entiende que la potestad de autoorganización municipal permite regular estos supuestos de no presencia efectiva mediante el ROM, siempre que se trate de una situación excepcional motivada por circunstancias que imposibiliten la presencia del concejal, y debiendo utilizarse medios que ofrezcan suficientes garantías para su identificación, al sentido de su voto y a su libertad para emitirlo.

En base a lo que antecede, se formula la siguiente:

### **Propuesta de resolución**

Que, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local y previo dictamen de la comisión plenaria correspondiente, por el ayuntamiento en pleno, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 47 3 a) de la LBRL adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la adición al artículo 54 2 a) del ROM de lo siguiente:

“Los concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y su capacidad para emitirlo. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. Este sistema deberá autorizarse por la Presidencia del Pleno previa solicitud de la persona interesada. En el acta de la sesión el titular de la secretaría general del pleno hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión”.

2. Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de treinta días para reclamaciones o sugerencias (artículo 49 1 b) LBRL). Caso de no presentarse ninguna se entendería definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento expreso al efecto, procediéndose a la publicación íntegra del texto adicionado de la forma legalmente exigida.

3. En tanto no se apruebe definitivamente dicha modificación, se faculta al Alcalde para que, oída la Junta de Portavoces, autorice puntualmente la asistencia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia, tras ponderar las circunstancias excepcionales que concurren en las solicitudes que al efecto se formulen en relación a causas de maternidad/paternidad o enfermedad grave que impidan la asistencia a las sesiones por parte de los concejales, una vez que se disponga de los recursos técnicos precisos para realizar la misma con las necesarias garantías.

No obstante, la corporación resolverá”.

Considerando que por la Junta de Gobierno Local se adoptó en el día de hoy, con carácter urgente, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar, a los efectos previstos los artículos 127 1 a) de la LBRL y 15.1 a) del ROM, el proyecto que implica la modificación del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna publicado en el BOP el 27.05.2009 con la adición al artículo 54 2 a) del mismo, del siguiente texto:

“Los concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y su capacidad para emitirlo. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. Este sistema deberá autorizarse por la Presidencia del Pleno previa solicitud de la persona interesada. En el acta de la sesión el titular de la secretaría general del pleno hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión”.

2. Someter esta modificación al Pleno del Ayuntamiento, a los efectos de su tramitación, de la forma legalmente establecida”.

A fin de resolver con carácter inmediato esta cuestión propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la adición al artículo 54 2 a) del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna publicado en el BOP el 27.05.2009 de lo siguiente:

“Los concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y su capacidad para emitirlo. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. Este sistema deberá autorizarse por la Presidencia del Pleno previa solicitud de la persona interesada. En el acta de la sesión el titular de la secretaría general del pleno hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión”.

2. Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de treinta días para reclamaciones o sugerencias (artículo 49 1 b) LBRL). Caso de no presentarse ninguna se entendería definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento expreso al efecto, procediéndose a la publicación íntegra del texto adicionado de la forma legalmente exigida.

3. En tanto no se apruebe definitivamente dicha modificación, se faculta al Alcalde para que, oída la Junta de Portavoces, autorice puntualmente la asistencia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia, tras ponderar las circunstancias

*excepcionales que concurren en las solicitudes que al efecto se formulen en relación a causas de maternidad/paternidad o enfermedad grave que impidan la asistencia a las sesiones por parte de los concejales, una vez que se disponga de los recursos técnicos precisos para realizar la misma con las necesarias garantías”.*

*Del acuerdo que, en su caso, se adopte, deberá darse cuenta a la comisión plenaria correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 e) del ROM.”*

### **ACUERDO**

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor (que constituyen las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 47 3 a) de la LBRL) ningún voto en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la adición al artículo 54 2 a) del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna publicado en el BOP el 27.05.2009 de lo siguiente:

“Los concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y su capacidad para emitirlo. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. Este sistema deberá autorizarse por la Presidencia del Pleno previa solicitud de la persona interesada. En el acta de la sesión el titular de la secretaría general del pleno hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión”.

**SEGUNDO.-** Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de treinta días para reclamaciones o sugerencias (artículo 49 1 b) LBRL). Caso de no presentarse ninguna se entendería definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento expreso al efecto, procediéndose a la publicación íntegra del texto adicionado de la forma legalmente exigida.

**TERCERO.** En tanto no se apruebe definitivamente dicha modificación, se faculta al Alcalde para que, oída la Junta de Portavoces, autorice puntualmente la asistencia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia, tras ponderar las circunstancias excepcionales que concurren en las solicitudes que al efecto se formulen en relación a causas de maternidad/paternidad o enfermedad grave que impidan la asistencia a las sesiones por parte de los concejales, una vez que se disponga de los recursos técnicos precisos para realizar la misma con las necesarias garantías.

### **VOTACIÓN**

#### **17 VOTOS A FAVOR:**

*7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)*

*5 del Grupo Municipal Unidas se puede.*

*5 del Grupo Mixto:*

*2 de Avante Tenerife.*

*1 del Partido Popular.*

*2 de Ciudadanos.*

## **9 ABSTENCIONES:**

*9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.*

### **PREGUNTAS**

#### **27.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:**

##### **1.- Preguntas pendientes de contestación:**

- a. De Juan Antonio Molina Cruz, sobre si se va a dar solución a la situación de peligro flagrante en la que se encuentra el área descrita de la Cruz de los Álamos.  
Se contestará por escrito.
- b. De Juan Antonio Molina Cruz, sobre en qué situación se encuentra la propuesta de creación de una mesa de seguimiento y control de las mociones aprobadas por el pleno, aprobada por unanimidad el 29 de marzo de 2016.  
Se contestará por escrito.

##### **2.- Preguntas formuladas por escrito:**

- a. De Juan Antonio Molina Cruz relativa a que actuaciones de urgencia se han desarrollado en estos tres meses para que realmente haya políticas activas y reales contra el cambio climático y si la emergencia y urgencia se han traducido en hechos concretos.

Juan Antonio Molina Cruz, procede a retirar la pregunta.

- b. De Juan Antonio Molina Cruz relativa a en qué estado se encuentra la creación de la comisión de investigación sobre la quiebra de la Cooperativa de Cosecheros de Tejina, si se va a investigar lo acontecido con la misma y cuáles son los plazos marcados para el cumplimiento de este acuerdo plenario.

Responde Margarita Pena Machín señala que este Grupo de Gobierno en Junta de Gobierno Local reciente, a la vista de un escrito formulado por un interesado acordó por unanimidad remitir dicho escrito a la fiscalía provincial de Santa Cruz de Tenerife que tiene amplias facultades que la Ley de Enjuiciamiento Criminal le confieren, y también el estatuto orgánico del ministerio fiscal porque se ha considerado que como corporación local tenemos la obligación de poner en conocimiento de la fiscalía hechos como los expuestos por si a juicio de esta institución pudieran ser constitutivas de delito.

- c. De María Candelaria Díaz Cazorla relativa a qué concejalía va a coordinar o desarrollar la estrategia DUSI en Taco - La Cuesta.

Responde Alberto Cañete del Toro, que en principio va a ser la Concejalía de Desarrollo Local.

- d. De María Candelaria Díaz Cazorla relativa a cuándo comienzan las obras del parque de la Finca Escuder en Taco.

Responde José Manuel Hernández Díaz, y pide que le aclaren si la pregunta se refiere a la sustitución de juegos de parques y jardines, o mas bien a la construcción o modificación de un parque. Aclara la concejala que en el mandato pasado redactamos un proyecto con respecto a dónde está la finca Escuder en San Luis Gonzaga, se cedió ese proyecto al Cabildo Insular de Tenerife para que se hiciera con medios de financiación FEDEP del DUSI, que obtuvo el Cabildo y por la información que tenemos la financiación se aprobó a finales de 2018 en el Cabildo y el primer trimestre de 2019 ya estaba finalizada la redacción de los pliegos, simplemente saber cuando va a comenzar la obra y entiendo que tendrán que hablar con el Cabildo Insular. Responde José Manuel, que entiende que la

pregunta va más bien dirigida a obras, y en el próximo Pleno les trasladarán la información

- e. De José Jonathan Domínguez Roger sobre si podría informar el alcalde sobre cuantas veces fue activado el CECOPAL de la laguna entre el 16 de junio y el 4 de octubre de 2019.

Responde el Alcalde que se activó el CECOPAL en 5 ocasiones.

- f. De José Jonathan Domínguez Roger sobre si podría informar la concejal responsable de Participación Ciudadana en qué fase se encuentra la ordenanza municipal de subvenciones a las entidades ciudadanas del municipio.

Responde Yaiza López Landi, que se encuentra pendiente del informe de la Intervención Municipal.

- g. De Atteneri Falero Alonso relativa a si se tiene planificado o se va a realizar alguna acción con el Cabildo Insular para solucionar el estado en que se encuentran las carreteras de Anaga.

Responde José Luis Hernández Hernández que desde las asociaciones vecinales de El Batán y Las Carboneras se ha planteado la necesidad de mejoras en el mantenimiento de las vías de acceso a sus caseríos, que efectivamente se centran en el mantenimiento de cunetas, limpieza de maleza y repintado de la señalización horizontal, principalmente las rayas blancas reflectantes. Indica que el Director Insular de carreteras del Cabildo Insular les ha transmitido que cuadrillas del Cabildo hacen constantemente esos trabajos de mantenimiento de cunetas y estado del firme y que el repintado de las líneas blancas requiere de la ejecución de contrato de mayor envergadura a las carreteras de Anaga, pero que ya existe un proyecto para el repintado de señalización. También se ha pedido al Cabildo un accesorio mecánico para desbrozar la zarza y la maleza de las cunetas de una forma más rápida y efectiva y que cuando se produzca la limpieza de hojarasca de las cunetas se deposite en bolsas y se deje en alguna zona delimitada para que la gente las pueda retirar para compostar y para mantillo o que cuando se produzca algún derrumbe se haga lo mismo con las piedras que se retiren, pues son un material codiciado para mantener los paredones. También detalla los siguientes detalles relacionados con el mantenimiento de las vías públicas que dan acceso a los caseríos de Anaga: La TF 143 que da acceso a El Batán se pintó hace un mes, ahora mismo se está limpiando a razón de unos 1600 metros diarios por lo que unos 8 días estará terminada, los trabajos contemplan, además de limpieza de cunetas e imbornales, el desbrozado de maleza, que se embolsa y se pone a disposición de los vecinos y vecinas para que lo usen como mantillo o cama para animales. Recientemente se han colocado barreras de metal madera, con captadores de luz en los tramos más peligrosos y se realizó una poda de maleza de gran calado. La TF 13 en el tramo Las Canteras-Tegueste se pintó hace un mes. La TF 113 que da acceso a Las Mercedes ha sido pintada recientemente, así como la calle República Argentina, donde se ha actualizado también la señalética. El tramo que va desde El Rayo a Pozo Cabildo se ha asfaltado recientemente y se ha instalado señalización led. La TF 12 también se ha pintado recientemente, salvo un tramo que se acometerá en breve. Los programas de limpieza ordinaria contemplan: Dos cuadrillas de limpieza, una con 4 operarios y otra con 5, así como dos operarios que hacen labores de vigilancia constante. Además se actúa de inmediato a demanda y en casos especiales como caída de ramas, derrumbes,...

- h. De Francisco José Hernández Rodríguez relativa a cuál es el motivo por el que no se haya dado solución a las incidencias relativas al mal estado de las vías y aceras de las calles Caracas, Andrés Bello y Alfredo Barrios, reclamadas por los vecinos por registro de entrada el pasado 12 de septiembre.

Francisco José Hernández Rodríguez procede a retirar la pregunta al haberse solventado las incidencias.

- i. De Francisco José Hernández Rodríguez relativa a cuál es el motivo por el que no se haya habilitado la zona reservada ZEL solicitada el pasado 12 de septiembre por escrito, en el camino El Vallado.

Responde Cristina Ledesma Pérez que tras haberlo consultado con la Jefa de Unidad del Área de Señalización parece que fue una propuesta que se hizo desde el año 2016, que se informó como viable para señalar estas tres plazas como zonas de estacionamiento limitado en el camino El Vallado, aunque no se llegó a aprobar. A finales del año 2018 finalizó el contrato con la empresa adjudicataria y se reanudó la solicitud de estas tres plazas de ZEL a comienzos de 2019. Se está a la espera de que se resuelvan las alegaciones formuladas a la adjudicación del contrato, y posiblemente se hará a finales de este mes o principio de noviembre.

- j. De Leopoldo Benjumea Gámez relativa a cuál es el motivo por el que no se ha dado solución a ninguna de las incidencias trasladadas en escrito de 17 de septiembre, por el que se da traslado de las quejas de los usuarios del Centro Ciudadano de las Mantecas.

Responde Yaiza López Landi que no hace referencia a incidencias internas sino en el exterior del Centro Ciudadano por lo que entonces es cuestión de obras. Al efecto interviene Andrés Raya Ramos, para señalar que las incidencias de referencia ya se han acometido y han sido solucionadas.

A las veintitrés horas del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.